



BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, lunes 05 de enero de 2026 | Año C | Edición N° 16.037



DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004
Art. 2º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

001 - 034	Legislativas
034 - 035	Administrativas
035 - 052	Superior Tribunal de Justicia
052 - 060	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
	Municipalidades
	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 24226-SGG-2025.-

San Luis, 24 de Diciembre de 2025

VISTO:
El EXD 0000-12160161/25; y

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular de la Secretaría de Estado de Comunicación, LIC. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encargar a partir del 05 de enero hasta el 19 de enero del año 2026 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Comunicación, inter dure la ausencia de su titular, LIC. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, al Secretario de Estado de Transporte, señor VÍCTOR ANDRÉS CIANCHINO CHIOFALO, D.N.I. N° 28.091.796.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a los interesados.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 24231-SGG-2025.-

San Luis, 24 de Diciembre de 2025

VISTO:
El EXD 0000-12160147/25; y

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular del Ministerio de Estado de Desarrollo Humano, Lic. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encargar a partir del 05 de enero hasta el 19 de enero del año 2026 inclusive, la atención del Ministerio de Estado de Desarrollo Humano, inter dure la ausencia de su titular, Lic. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, al Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a los interesados.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 24233-SGG-2025.-

San Luis, 24 de Diciembre de 2025

VISTO:
El EXD-0-12160157/25; y

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones la titular del Ministerio de Estado de Salud, C.P.N. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encargar a partir del 05 de enero hasta el 11 de enero del año 2026 inclusive, la atención del Ministerio de Estado de Salud, inter dure la ausencia de su titular, C.P.N. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, a la Secretaria General de la Gobernación, C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 24236-SGG-2025.-

San Luis, 24 de Diciembre de 2025

VISTO:
El EXD 0000-12160153/25, y;

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular del Ministerio de Estado de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encargar a partir del 05 de enero hasta el 19 de enero del año 2026 inclusive, la atención del Ministerio de Estado de Gobierno, inter dure la ausencia de su titular, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, al Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a los interesados.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell



DECRETO N° 24239-SGG-2025.-

San Luis, 24 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD 0000-12160145/25; y

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones la titular de la Secretaría de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar - PANE, señora LAURA SOLEDAD CAPALDO, D.N.I. N° 29.232.318;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encargar a partir del día 05 de enero hasta el día 19 de enero del año 2026 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar - PANE, inter dure la ausencia de su titular, señora LAURA SOLEDAD CAPALDO, D.N.I. N° 29.232.318 al Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de firma Digital de la Provincia de San Luis y a los interesados.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 20956-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10260052/25, por el cual tramita la designación de la docente NORA ANDREA MERINO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIANA ISABEL PEREYRA, según Resolución N° 4220-DRRH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente NORA ANDREA MERINO, D.N.I N° 24.990.567, en CUATRO (4) horas cátedra de Métodos y Técnicas Analíticas Microbiológicas, en 7mo. año 4ta. división, Sector Industrias de Procesos y TRES (3) horas cátedra de Operaciones Unitarias, en 6to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3630323/25, obra: constancia de la publicación del lla-

mado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de octubre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIANA ISABEL PEREYRA, a la docente NORA ANDREA MERINO, D.N.I N° 24.990.567, en CUATRO (4) horas cátedra de Métodos y Técnicas Analíticas Microbiológicas, en 7mo. año 4ta. división, Sector Industrias de Procesos y TRES (3) horas cátedra de Operaciones Unitarias, en 6to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 20957-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9130025/25, por el cual tramita la renuncia y designación del docente FEDERICO RUIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3590697/25 y 3626512/25, obran: nota de renuncia por razones particulares, del docente suplente FEDERICO RUIZ, D.N.I. N° 25.900.484, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 13991-MHIP-2025, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA DEL SOCORRO PEREZ, D.N.I. N° 18.333.470, según Decreto N° 18144-MHIP-2025, se torna necesario designar, al docente FEDERICO RUIZ, D.N.I. N° 25.900.484, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 1er. año 1ra. división, Sector Turismo y TRES (3) hs. cátedra de Física en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3590697/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 09 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares, del docente suplente, FEDERICO RUIZ, D.N.I. N° 25.900.484, en SEIS (6) horas cátedra de Dibujo Técnico, 2 hs. en 1er. año 5ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial y 4 hs. en 2do. año 1ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de septiembre de 2025, al docente, FEDERICO RUIZ, D.N.I. N° 25.900.484, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 1er. año 1ra. división, Sector Turismo y TRES (3) hs. cátedra de Física en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20958-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10221260/25, por el cual tramita la designación de la docente KAREN ANTONELLA QUEVEDO PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino TOMAS AGUSTIN MIPRINEKA, concedida por Resolución N° 2587-DRH-2025, se torna necesario designar a la docente KAREN ANTONELLA QUEVEDO PEREZ, D.N.I. N° 40.937.898, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3627282/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º

del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 18 de agosto de 2025 y hasta el 02 de marzo de 2026, en reemplazo del docente interino TOMAS AGUSTIN MIPRINEKA, a la docente KAREN ANTONELLA QUEVEDO PEREZ, D.N.I. N° 40.937.898, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20959-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-10131252/25, por el cual tramita la designación del docente SHIIRLY CANDELA CAMPUSANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N°18 "César Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento General San Martín, con motivo de la licencia por atención de familiar enfermo, concedida por Resolución N° 3798-DRR-HH-2025, de la docente titular, MARIA SOLEDAD SALAZAR, se torna necesario designar la docente SHIIRLY CANDELA CAMPUSANO, D.N.I. N° 41.596.598, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 1610215/25 y 3622760/25 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 06 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N°10443-MHIP-2024

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de octubre de 2025, y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, con motivo de la licencia por atención de familiar enfermo de la docente titular, MARIA SOLEDAD SALAZAR, a la docente SHIIRLY CANDELA CAMPUSANO, D.N.I. N° 41.596.598, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N°18 "César Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento General San Martín. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -



Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20960-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10010392/25, por el cual tramita la designación de la docente NANCY CAROLINA SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 13 "Antártida Argentina", de la localidad de Zanjita, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la reubicación Definitiva del docente titular, HECTOR SERGIO GOMEZ, según Decreto N° 13966-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente NANCY CAROLINA SUAREZ, D.N.I. N° 27.771.237, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, en 1er. año, 2do año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3607335/25 y DOCEXT 1450829/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de septiembre de 2025, a la docente NANCY CAROLINA SUAREZ, D.N.I. N° 27.771.237, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, en 1er. año, 2do año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 13 "Antártida Argentina", de la localidad de Zanjita, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20961-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10160559/25, por el cual tramita la designación de la docente GABRIELA ALEJANDRA MUSE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular FABIANA SUSANA PEREZ, según Decreto N° 10987-ME-2023 y renuncia de la docente suplente GINA FIAMMA LUCERO, dispuesta por Decreto N° 19812-MHIP-2025, se torna necesario designar a la docente GABRIELA ALEJANDRA MUSE, D.N.I. N° 31.703.730, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3621347/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de octubre de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular FABIANA SUSANA PEREZ, a la docente GABRIELA ALEJANDRA MUSE, D.N.I. N° 31.703.730, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20962-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10160608/25, por el cual tramita la designación del docente ESTEBAN ALBERTO NUÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular DANIELA VANESA CHIRINO, concedida Resolución N° 2882-DRH-2025, se torna necesario designar al docente ESTEBAN ALBERTO NUÑEZ, D.N.I. N° 22.233.005, en TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3621417/25 y 1447360/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y



constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de setiembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de setiembre de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular DANIELA VANESA CHIRINO, al docente ESTEBAN ALBERTO NUÑEZ, D.N.I. N° 22.233.005, en TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente..-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20963-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10131244/25, por el cual tramita la designación de la docente GRACIELA DEL CARMEN JUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarcó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SANDRA ELISABET VIDAL, D.N.I. N° 17.739.609, según Decreto N° 16967-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente GRACIELA DEL CARMEN JUAREZ, D.N.I. N° 23.707.765, en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 6to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3618067/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de octubre de 2025, a la docente GRACIELA DEL CARMEN JUAREZ, D.N.I. N° 23.707.765, en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 6to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarcó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto,

a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20964-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8111205/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente HELIANA ANALIA CALDERON y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3559663/25 y 1423042/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente HELIANA ANALIA CALDERON, D.N.I. N° 25.639.917 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2810-ME-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1597766/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 11 de septiembre de 2025;

Que en act. INFSUM 178752/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 11 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular HELIANA ANALIA CALDERON, D.N.I. N° 25.639.917, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20965-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10221202/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente CAROLINA BELEN DELICIA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1446819/25 y 1446820/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente CAROLINA BELEN DELICIA, D.N.I. N° 30.225.511, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 11242-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 424197/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 29 de septiembre de 2025;

Que en act. INFSUM 179059/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 29 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente CAROLINA BELEN DELICIA, D.N.I. N° 30.225.511, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial con carácter Suplente, en la Escuela de Nivel Inicial N° 20 "El Principito" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 20967-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

DECRETO N° 20966-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10161136/25, por el cual tramita la designación de la docente MIRNA SOLEDAD GANADO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DEL CARMEN BARROSO, según Decreto N° 11625-ME-2023, y renuncia de la docente suplente MARIA FLAVIA PECILE, dispuesta por Decreto N° 19611-MHIP-2025, se torna necesario designar a la docente MIRNA SOLEDAD GANADO, D.N.I. N° 33.453.268, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3622077/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de octubre de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DEL CARMEN BARROSO, a la docente MIRNA SOLEDAD GANADO, D.N.I. N° 33.453.268, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 20967-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10091265/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente ESTELA MABEL CANTO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1440228/25 e INFORM 424175/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ESTELA MABEL CANTO, D.N.I. N° 20.200.975, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 2938-MHyOP-2015 de designación, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 424176/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente ESTELA MABEL CANTO, D.N.I. N° 20.200.975, en UN (1) cargo suplente de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 192 "Maestro Rural Puntano", del Paraje Daniel Donovan, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 20968-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10161110/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares y designación de la docente FLORENCIA NAYME PEREIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3621974/25 y 1445227/25, obra: nota de renuncia de la docente designada con carácter suplente, FLORENCIA NAYME PEREIRA, D.N.I. N° 43.072.944, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 4314-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 10 "Catilán-dia", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de renuncia por razones particulares de la docente titular, CELESTE NAYME SOSA, según Decreto N° 18099-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, FLORENCIA NAYME PEREIRA, D.N.I. N° 43.072.944, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3621974/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación



Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, desde el 14 de octubre de 2025, presentada por la docente suplente, FLORENCIA NAYME PEREIRA, D.N.I. N° 43.072.944, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 10 "Catilandia", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de octubre de 2025, a la docente FLORENCIA NAYME PEREIRA, D.N.I. N° 43.072.944, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 10 "Catilandia", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 20969-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9220190/25, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente JULIO HERNAN GATICA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3597804/25, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente JULIO HERNAN GATICA D.N.I. N° 26.790.974, de suplente a interino, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente interina GRACIELA BEATRIZ GARGIULO, según Decreto N° 1534-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de diciembre de 2024, del docente JULIO HERNAN GATICA D.N.I. N° 26.790.974, de suplente a interino, en TRES (3) horas cátedra de Deontología en 5to. año. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 20970-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9250434/25, por el cual tramita la designación de la docente MARCELA ALEJANDRA GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular ADRIANA ELIZABETH CAMBRIA, D.N.I. N° 31.517.307, según Decreto N° 16577-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente MARCELA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. N° 36.452.595, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua Extranjera -Perfil Inglés- en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3601911/25 y 1444376/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de septiembre de 2025, a la docente MARCELA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. N° 36.452.595, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua Extranjera -Perfil Inglés- en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 20971-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10221110/25, por el cual tramita la designación del docente LUCIANO DANIEL FARÍAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fe", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente suplente YAMILE CAROLINA IGLESIAS, según Resoluciones N° 3819-DRRHH-2025, se torna necesario designar



al docente LUCIANO DANIEL FARIAS, D.N.I. N° 37.090.982, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3627073/25 y 1451205/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 14 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente suplente YAMILE CAROLINA IGLESIAS, al docente LUCIANO DANIEL FARIAS, D.N.I. N° 37.090.982, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fe", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20972-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10230485/25, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA DEL VALLE LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina-titular MIRIAM ELISABETH VALLES, según Resolución N° 4226-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente CLAUDIA DEL VALLE LUCERO, D.N.I. N° 32.740.806, en DOCE (12) horas catedra de Historia, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 4ta. división y 3 hs. en 1er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3627667/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 21 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina-titular MIRIAM ELISABETH VALLES, a la docente CLAUDIA DEL VALLE LUCERO, D.N.I. N° 32.740.806, en DOCE (12) horas catedra de Historia, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 4ta. división y 3 hs. en 1er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20973-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9260392/25, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente SABRINA BELEN MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3603534/25, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente SABRINA BELEN MUÑOZ, D.N.I. N° 37.639.359, formulario de cese, copia del Decreto de designación, N° 12302-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular NIDIA MARIA BRUNO, D.N.I. N° 20.362.689, según Decreto N° 17588-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente SABRINA BELEN MUÑOZ, D.N.I. N° 37.639.359, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3603534/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 22 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, SABRINA BELEN MUÑOZ, D.N.I. N° 37.639.359, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial -Perfil Lengua de Señas-, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de septiembre de 2025,



a la docente, SABRINA BELEN MUÑOZ, D.N.I. N° 37.639.359, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20975-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10150949/25, por el cual tramita la designación de la docente NAHIR DEL CARMEN RISSO PATRON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular CRISTINA ELIZABET BECERRA, según Resolución N° 257-DRH-2024 y renuncia de la docente suplente GRETA VICTORIA GALLARDO, según Decreto N° 18130-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente NAHIR DEL CARMEN RISSO PATRON, D.N.I. N° 37.736.748, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3620454/25 y 1451437/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 13 de octubre de 2025 y hasta el 10 de diciembre de 2027, en reemplazo de la docente titular CRISTINA ELIZABET BECERRA, a la docente NAHIR DEL CARMEN RISSO PATRON, D.N.I. N° 37.736.748, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20976-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9010312/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIELA SONIA CABRAL, y;



CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 303 "Sebastián Muñoz", de la localidad de Toro Negro, departamento Belgrano, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente suplente CLAUDIA ERICA CARADONNA, según Resoluciones Nros. 2646-DRRH-2025 y 4146-DRRH-2025, se torna necesario designar a la docente MARIELA SONIA CABRAL, D.N.I. N° 27.267.922, en SIETE (7) horas cátedra de Tecnología en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3577277/25 y 1454385/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 12 de agosto de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente suplente, CLAUDIA ERICA CARADONNA, a la docente MARIELA SONIA CABRAL, D.N.I. N° 27.267.922, en SIETE (7) horas cátedra de Tecnología en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 303 "Sebastián Muñoz", de la localidad de Toro Negro, departamento Belgrano.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20978-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10141117/25, por el cual tramita la designación de la docente GABRIELA NATALIA ALANIZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIA LILIANA BEJO, según Resolución N° 3796-DRRH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente GABRIELA NATALIA ALANIZ, D.N.I N° 27.907.276, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3629439/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de octubre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIA LILIANA BEJO, a la docente GABRIELA NATALIA ALANIZ, D.N.I N° 27.907.276, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por el docente JORGE OSCAR GIORGIS, D.N.I. N° 13.534.948, en UN (1) cargo titular de Maestro Especial de Educación Física - Educación Primaria, en la Escuela N° 250 "Tomás Espora", SEIS (6) horas cátedra suplentes de Matemática, (3 hs. en 4to. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-



DECRETO N° 20979-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10240139/25, por el cual tramita la designación de la docente FLAVIA EMILCE MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia con goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 104º de la Ley N° XV-0387-2004 del docente titular GUSTAVO ENRIQUE ROMERO, según Resolución N° 379-SRHD-2019 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, MARIA ANGELICA ARRIETA, según Decreto N° 19610-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente FLAVIA EMILCE MUÑOZ, D.N.I. N° 34.879.825, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3628999/25 y 1450581/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 17 octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 17 de octubre de 2025 e interdure la licencia con goce de haberes del docente titular, GUSTAVO ENRIQUE ROMERO, a la docente FLAVIA EMILCE MUÑOZ, D.N.I. N° 34.879.825, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo


DECRETO N° 20980-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10160519/25, por el cual tramita la designación del docente PABLO GABRIEL MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular GABRIEL ALEJANDRO FARIAS, según Decreto N° 15714-ME-2025, se torna necesario designar al docente PABLO GABRIEL MIRANDA, D.N.I. N° 22.307.382, en CUATRO (4) horas cátedra de Adaptación al Ambiente de Trabajo, Perfil Informático, en 7mo. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3621304/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de octubre de 2025 e interdure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular GABRIEL ALEJANDRO FARIAS, al docente PABLO GABRIEL MIRANDA, D.N.I. N° 22.307.382, en CUATRO (4) horas cátedra de Adaptación al Ambiente de Trabajo, Perfil Informático, en 7mo. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo


DECRETO N° 20981-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10271198/25, por el cual tramita la designación del docente FRANCO ANIBAL GARRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular NANCY BEATRIZ LEGUIZAMON, prorrogada por Resolución N° 3638-DRH-2025, se torna necesario designar al docente FRANCO ANIBAL GARRO, D.N.I. N° 36.963.059, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3631688/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta



de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 14 de octubre de 2025 y hasta el 01 de abril de 2026, en reemplazo de la docente titular NANCY BEATRIZ LEGUIZAMON, al docente al docente FRANCO ANIBAL GARRO, D.N.I. N° 36.963.059, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20982-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10260068/25, por el cual tramita la designación de la docente EMILCE ELIZABETH BAEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino EMMANUEL FERNANDO BACHA, según Resolución N° 3793-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente EMILCE ELIZABETH BAEZ, D.N.I N° 30.085.227, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3630331/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 20 de octubre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino EMMANUEL FERNANDO BACHA, a la docente EMILCE ELIZABETH BAEZ, D.N.I N° 30.085.227, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20983-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10200543/25, por el cual tramita la designación de la docente MARTA SOLEDAD GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular DANIELA ROXANA MONTALVINI, concedida por Resolución N° 1990-DRH-2024 y renuncia del docente suplente LUCAS MARIANO SUAREZ, dispuesta por Decreto N° 17995-MHIP-2025, se torna necesario designar a la docente MARTA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. N° 32.038.506, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3624172/25 y 1449016/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 17 de octubre de 2025 y hasta el 10 de diciembre de 2027, en reemplazo de la docente titular DANIELA ROXANA MONTALVINI, a la docente MARTA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. N° 32.038.506, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial



(D.O.S.E.P.).

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20984-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9181153/25, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra" de la localidad de Rincón del Este, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA INES GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3596205/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA INES GARCIA D.N.I. N° 28.862.174, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular RITA HORTENCIA APARICIO, según Decreto N° 1913-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de febrero de 2025, de la docente MARIA INES GARCIA D.N.I. N° 28.862.174, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra" de la localidad de Rincón del Este, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20985-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10160768/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente SILVIA MARCELA JARDI, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1443755/25 y ACTPAS 1613657/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente SILVIA MARCELA JARDI, D.N.I. N° 20.029.227, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 12435-ME-2024, 2340-ME-2022, de designación, 8160-MHP-2016, de titularización y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1613666/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA MARCELA JARDI, D.N.I. N° 20.029.227, en UN (1) cargo de Directora inter se llame a concurso, Nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, UN (1) cargo titular de Secretaria, Nivel de Educación Inicial y Primaria, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20986-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10220291/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente LILIAN DEL VALLE ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1446287/25 y ACTPAS 1615395/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente LILIAN DEL VALLE ESCUDERO, D.N.I. N° 20.137.130, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 8690-MHIP-2024 de cambio de situación de revista, 4374-MC-2004, de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1615396/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente LILIAN DEL VALLE ESCUDERO, D.N.I. N° 20.137.130, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, UN (1) cargo interino de Secretaria, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 20987-MHIP-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10220072/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente NORMA BEATRÍZ MAGALLANES, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1446200/25 y ACTPAS 1615400/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente NORMA BEATRÍZ MAGALLANES, D.N.I. N° 18.254.675, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 10251-ME-2014 de designación y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1615402/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación



presentada por la docente NORMA BEATRÍZ MAGALLANES, D.N.I. N° 18.254.675, en UN (1) cargo de Directora, carácter titular, Nivel de Educación Inicial y Primario, en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21031-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10290945/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1618145/25 la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública solicita se tenga por prorrogado el Contrato de Prestación de Servicios celebrado oportunamente con la Sra. MARIELA CELESTE LESCANO, D.N.I. N° 27.977.887, Categoría F, planta contratada del Escalafón General, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, como así también se reubique a la agente de referencia, a cumplir funciones en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1451214/25 (adjuntos) obra situación de revista y copia del Contrato de Prestación de Servicios, correspondientes a la Sra. MARIELA CELESTE LESCANO, D.N.I. N° 27.977.887;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Dar por prorrogado, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios celebrado oportunamente con la Sra. MARIELA CELESTE LESCANO, D.N.I. N° 27.977.887, Categoría F, planta contratada del Escalafón General.

Art. 2º.- Reubicar, a partir del 01 de octubre de 2025, a la Sra. MARIELA CELESTE LESCANO, D.N.I. N° 27.977.887, Categoría F, planta contratada del Escalafón General, a cumplir funciones en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis..

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente que corresponda.-

Art. 4º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21032-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10220024/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 424041/25 la Dirección Provincial de Vialidad solicita el cambio de firmantes en la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780160789 denominada EMERGENCIA VIAL FONDO ROTATORIO, radicada en el Banco de la Nación Argentina;

Que en act. DEC 3237/25, DOCEXT 1446184/25 y DOCEXT 1446344/25 obra documentación correspondiente a lo tramitado;

Que en act. CERFYR 1447611/25, obra intervención del organismo correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer la baja de JOSÉ ÁNGEL LA MALFA DNI N° 18.574.453, como firmante de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780160789 denominada EMERGENCIA VIAL FONDO ROTATORIO, radicada en el Banco de la Nación Argentina;

Art.2º.- Disponer el alta de JUAN JOSÉ SOSA ZAMARBIDE DNI N° 26.042.660, como firmante de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780160789 denominada EMERGENCIA VIAL FONDO ROTATORIO, radicada en el Banco de la Nación Argentina, que se agregara a los ya existentes.

La misma quedara autorizada a operar con la firma en forma conjunta e indistinta de dos (2) de las siguientes personas:

JUAN JOSÉ SOSA ZAMARBIDE DNI N° 26.042.660

FERNANDO ARIEL OFRIA DNI N° 22.852.868

NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ DNI N° 25.144.115

MARTIN RICARDO ALITTA DNI N° 18.609.782

Art.3º.- Designar como responsable del Fondo Rotatorio al Director de la Dirección Provincial de Vialidad, JUAN JOSÉ SOSA ZAMARBIDE DNI N° 26.042.660.-

Art.4º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en los Arts. 1º y 2º del presente Decreto. -

Art.5º.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Dirección Provincial de Vialidad, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos. -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21033-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7240932/25 mediante el cual se tramita la apertura de una cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1448200/25, el Ministerio de Salud solicita la apertura de una cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina con la finalidad de ser dado de alta como proveedor de la OPS (Organización Panamericana de la Salud) y OMS (Organización Mundial de la Salud) en Argentina;

Que en act. NOTAMP 934743/25, obra intervención del Organismo correspondiente;

Que en act. ADJCOM 96312/25 se adjunta documentación de los firmantes propuestos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer la apertura de la cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina, a denominarse A-TGP- OPS CAPACITACIONES, la cual quedará autorizada a operar con la firma conjunta e indistinta de dos de las siguientes personas:

NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ 25.144.115

MARIA EUGENIA SOSA HERRERA 28.838.484

WALTER DANIEL VALENZUELA 14.362.602

CAROLINA DEL VALLE PELLEGRINI 28.184.655

Art.2º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto. -

Art.3º.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Ministerio de Salud, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos. -

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario



de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21034-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9251315/25, en el cual obra en act. DOCEXT 1446305/25 Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la MUNICIPALIDAD DE LUJAN, representada por el señor Intendente Municipal PABLO OSCAR LOPEZ, D.N.I. N° 32.471.124, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DIECISEIS (16) VIVIENDAS" Ubicación: LUJAN. DEPARTAMENTO AYACUCHO-PROVINCIA DE SAN LUIS, en el marco del PLAN DE VIVIENDAS "TENEMOS FUTURO";

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCIENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 876.327.081,87);

Que en acts. DOCEXT 364349/25, DOCEXT 1440453/25, DOCEXT 364350/25, DOCEXT 1082477/25, DOCEXT 1084934/25 y DOCEXT 1455808/25 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que la MUNICIPALIDAD DE LUJAN se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en act. PLIEGO 255935/25;

Que en act. DOCEXT 1445555/25 ha prestado conformidad al modelo de pliego la Secretaría de Estado de Política Habitacional;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2025 y 2026;

Que en act. PREV 11109519/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCIENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 56.327.081,87);

Que en act. PREVFT 11109521/25 obra comprobante de imputación preventiva de ejercicio futuro por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 770.000.000,00);

Que en act. PTPREC 57390/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 50.000.000,00);

Que en act. INFORM 423538/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 927558/25 obra informe de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas respecto a la obra en ejecución;

Que en act. ACTPAS 1612082/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 928555/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8º, 10 inc. a) apartado 4 y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DIFCIS 161705/25 obra vista de Fiscalía de Estado, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 10 inc. a) apartado 4 y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 4º del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 9º y 10 de la

Ley N° VIII-0253-2024 y Arts. 8º, 10 inc. a) apartado 4) y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2º. Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales – con Afectación Específica

02- FO.NA.VI. LEY N° 23966

\$ 50.000.000,00

Art. 3º. Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy.Fte.Fto. Inc. Prin. Parc. Importe

1 11 23 48 01 4-14 5 8 6 \$ 50.000.000,00

Art. 4º.- Disponer que, la partida y el recurso a ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5º.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1446305/25, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LUJAN, representada por el señor Intendente Municipal PABLO OSCAR LOPEZ, D.N.I. N° 32.471.124 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DIECISEIS (16) VIVIENDAS" Ubicación: LUJAN. DEPARTAMENTO AYACUCHO-PROVINCIA DE SAN LUIS, en el marco del PLAN DE VIVIENDAS "TENEMOS FUTURO".-

Art. 6º.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy.Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe

1 11 23 48 01 1-01 5 8 6 \$ 56.327.081,87

1 11 23 48 01 4-14 5 8 6 \$ 50.000.000,00

Art. 7º.- Imputar al ejercicio futuro año 2026 la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 770.000.000,00).-

Art. 8º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la MUNICIPALIDAD DE LUJAN.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21035-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10141013/25, por el cual tramita la designación de la docente LILIANA MABEL BALERO MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina NADIA PAMELA VISCONTI, D.N.I. N° 33.814.629, según Decreto N° 19911-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente LILIANA MABEL BALERO MARTINEZ, D.N.I. N° 22.928.034, en TRES (3) hs. cátedra de Biología en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3619188/25 y 1452247/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratifica-



dos por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de octubre de 2025, a la docente LILIANA MABEL BALERO MARTINEZ, D.N.I. N° 22.928.034, en TRES (3) hs. cátedra de Biología en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21036-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10070937/25, por el cual tramita la designación de la docente SOFIA GUADALUPE GIL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 1953-ME-2013, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente SOFIA GUADALUPE GIL, D.N.I. N° 41.096.470, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3613236/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 02 de octubre de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente SOFIA GUADALUPE GIL, D.N.I. N° 41.096.470, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en la Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21037-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10290593/25, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente ANDREA MAITÉ LLANOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3634034/25, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente ANDREA MAITÉ LLANOS, D.N.I. N° 38.761.296, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 4409-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina GISELLE EDITH VEGA POSADA, D.N.I. N° 34.539.610, según Decreto N° 19324-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente ANDREA MAITÉ LLANOS, D.N.I. N° 38.761.296, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3634034/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 27 de octubre de 2025, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, ANDREA MAITÉ LLANOS, D.N.I. N° 38.761.296, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de octubre de 2025, a la docente, ANDREA MAITÉ LLANOS, D.N.I. N° 38.761.296, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21038-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9120604/25, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios del docente MANUEL AGUSTIN SANDOVAL, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente interino LUIS ERNESTO LOPEZ, según Resolución N° 2636-DRRHH-2025, se torna necesario reconocer los servicios prestados por el docente MANUEL AGUSTIN SANDOVAL, D.N.I. N° 40.485.244, en CINCO (5) horas catedra de Biología, 2 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática y 3 hs. en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3590140/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de merito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de septiembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 08 de septiembre de 2025 y hasta el 26 de septiembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino LUIS ERNESTO LOPEZ, al docente MANUEL AGUSTIN SANDOVAL, D.N.I. N° 40.485.244, en CINCO (5) horas catedra de Biología, 2 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática y 3 hs. en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente..-

Art. 4º.- Hacer saber: al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21039-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9051194/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 7179-ME-2022, de fecha 16 de agosto de 2022 (act. DOCEXT 3583545/25), se reubicó al docente JORGE FRANCISCO AMAN, D.N.I. N° 16.839.755, a partir del ciclo lectivo 2022, en CUATRO (4) horas catedra (3 hs. titulares y 1 hora interina de incremento) de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en tal sentido, en act. DOCEXT 3583545/25 la Dirección del Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo" solicita la rectificación del Decreto N° 7179-ME-2022, debido a que, por error, las horas catedra de referencia fueron reubicadas en 1er. año 1ra. división, correspondiendo en 1er. año 3ra. división, según se consigna en la planilla de reubicación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Rectificar, en su parte pertinente, el Art. 1º del Decreto N° 7179-ME-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, en relación a la reubicación del docente JORGE FRANCISCO AMAN, D.N.I. N° 16.839.755, de la siguiente manera:

Donde dice:

A partir del ciclo lectivo 2022: en CUATRO (4) horas catedra (3 horas

titulares y 1 hora interina de incremento) de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Debe decir:

A partir del ciclo lectivo 2022: en CUATRO (4) horas catedra (3 horas titulares y 1 hora interina de incremento) de Educación Física, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos Docentes y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al establecimiento escolar de referencia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21040-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10301097/25, por el cual tramita la designación del docente JUAN FACUNDO JAVIER DI GIUSTO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MARGARITA YOLANDA GARAY, según Resolución N° 3810-DRRHH-2025, se torna necesario designar al docente JUAN FACUNDO JAVIER DI GIUSTO, D.N.I. N° 29.301.877, en CUATRO (4) horas catedra de Geografía II, en 4to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3635976/25 y 3637587/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 22 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARGARITA YOLANDA GARAY, al docente JUAN FACUNDO JAVIER DI GIUSTO, D.N.I. N° 29.301.877, en CUATRO (4) horas catedra de Geografía II, en 4to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario



de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21041-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9090940/25, por el cual tramita la designación del docente VICTOR GENARO ALBORNOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina, ANDREA CLAUDIA INGANO, según Decreto N° 13464-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino, al docente VICTOR GENARO ALBORNOZ, D.N.I. N° 30.157.487, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año única división, Sector Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3586321/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de septiembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de septiembre de 2025, al docente VICTOR GENARO ALBORNOZ, D.N.I. N° 30.157.487, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año única división, Sector Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21042-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10290360/25, por el cual tramita la designación del docente JORGE VICTOR WALTER, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada

planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100º, de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular, PABLO ELIAS RONCAL, según Resolución N° 3383-DRH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, JORGE VICTOR WALTER, D.N.I. N° 30.179.981, en TRES (3) horas cátedra Sociología, 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3633673/25 y 1452306/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de octubre de 2025 y hasta el 27 de agosto de 2026, al docente JORGE VICTOR WALTER, D.N.I. N° 30.179.981, en TRES (3) horas cátedra Sociología, 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21043-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10150726/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DEL CARMEN LAMAISON PAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular VICTORIA ESTEFANIA DEUS SAGANIAS, según Decreto N° 1896-ME-2024, y renuncia por razones particulares del docente designado con carácter excepcional, HUGO CESAR CONTRERAS, según Decreto N° 19006-MHIP-2025, se torna necesario designar a la docente MARIA DEL CARMEN LAMAISON PAZ, D.N.I. N° 93.972.283, en UN (1) cargo de Maestra de Grado -Sección Especial-, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3620231/25, 3627399/25, 3627402/25 y 3627405/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.



18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 08 de octubre de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MARIA DEL CARMEN LAMAISSON PAZ, D.N.I. N° 93.972.283, en UN (1) cargo de Maestra de Grado -Sección Especial-, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21044-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8271230/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente GISELA STEFANIA MICHELOUD

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3573868/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente GISELA STEFANIA MICHELOUD D.N.I. N° 36.704.446, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 14576-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1606630/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 21 de septiembre de 2025;

Que en act. INFSUM 178886/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 21 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente GISELA STEFANIA MICHELOUD, D.N.I. N° 36.704.446, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21045-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10160498/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente BEATRÍZ DEL CARMEN MALAGUEÑO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1443634/25 y ACTPAS 1613735/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente BEATRÍZ DEL CARMEN MALAGUEÑO, D.N.I. N° 18.550.610, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 11402-MHyOP-2014, de titularización y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1613738/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente BEATRÍZ DEL CARMEN MALAGUEÑO, D.N.I. N° 18.550.610, en UN (1) cargo de Secretaria, carácter titular, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 149 "Manuel Láinez", de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21046-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9251312/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente LAURA SILVINA VILLEGAS MARINO

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3614636/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente LAURA SILVINA VILLEGAS MARINO D.N.I. N° 23.390.758, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 1059-MHP-2017 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1612918/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 02 de septiembre de 2025;

Que en act. INFSUM 1790009/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 02 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular LAURA SILVINA VILLEGAS MARINO, D.N.I. N° 23.390.758, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía en 6to. año 2da. división, en la Escuela N° 431 "Angela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21045-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10160498/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente BEATRÍZ DEL CARMEN MALAGUEÑO, y;



DECRETO N° 21047-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10220787/25, por el cual se tramita la renuncia del docente LUIS ALBERTO CALDERON, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1446594/25, y ACTPAS 1615884/25, obra: nota de renuncia por jubilación del docente LUIS ALBERTO CALDERON, D.N.I. N° 17.101.488, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 4159-ME-2024, de designación, 5338-ME-2015, de reubicación, 5927-ME-2019 de titularización, y fotocopia de D.N.I. del docente;

Que en act. ACTPAS 1615879/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por el docente LUIS ALBERTO CALDERON, D.N.I. N° 17.101.488, en UN (1) cargo interino de Secretario, Nivel de Educación Inicial, Primario y Secundario, UN (1) cargo titular de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria y CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 7 "Geólogo Román Guiñazú", de la localidad de La Calera, departamento Belgrano.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo**

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 21049-MHIP-2025.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10300613/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente SILVIA GRACIELA RAMONA GUZZETTA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1451810/25 y ACTPAS 1619964/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente SILVIA GRACIELA RAMONA GUZZETTA, D.N.I. N° 16.121.468, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N° 1184-MHIP-2024, de cambio de situación de revista, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1619965/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA GRACIELA RAMONA GUZZETTA, D.N.I. N° 16.121.468, en UN (1) cargo interino de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 21048-MHIP-2025.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8260948/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente DARA XYLINA ZO y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3572107/25 y 3612866/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente DARA XYLINA ZO, DNI 92.344.220 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2612-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 424192/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de septiembre de 2025;

Que en act. INFSUM 179028/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 22 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente DARA XYLINA ZO, DNI 92.344.220, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 15 "Sonrisas Coloridas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

VISTO:

El EXD-0000-11070756/25, por el cual la Dirección del Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente CAROLINA SOSA GIMENEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1456461/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente CAROLINA SOSA GIMENEZ, D.N.I. N° 35.475.015, de suplente a interina, vacante por renuncia por jubilación del docente titular, JORGE FRANCISCO AMAN, según Decreto N° 19633-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de septiembre de 2025, de la docente CAROLINA SOSA GIMENEZ, D.N.I. N° 35.475.015, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-



Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21051-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10081203/25, por el cual tramita la designación del docente MATIAS IVAN TKALENKO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 2 "Juan José Obrero", de la localidad Cortaderas, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino CARLOS DANIEL SIRUR FLORES, según Decreto N° 13987-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino, al docente MATIAS IVAN TKALENKO, D.N.I. N° 28.434.532, en CINCO (5) horas cátedra de Construcciones de la Obra Gruesa, en 4to. año única división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3614765/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de octubre de 2025, al docente MATIAS IVAN TKALENKO, D.N.I. N° 28.434.532, en CINCO (5) horas cátedra de Construcciones de la Obra Gruesa, en 4to. año única división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 2 "Juan José Obrero", de la localidad Cortaderas, departamento Chacabuco,.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21052-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10290024/25, por el cual tramita la designación de la docente ANGELA GIOVANNA COPELLI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los

derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MARIANA ISABEL PEREYRA, según Resolución N° 4220-DRRH-2025, se torna necesario designar a la docente ANGELA GIOVANNA COPELLI, D.N.I. N° 42.278.350, en OCHO (8) horas cátedra de Formación en Ambiente de Trabajo, 4 hs. en 5to. año 2da. división y 4 hs. en 6to. año 1ra. división, Sector Tecnología de los Alimentos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3633309/25 y 3633310/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 23 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIANA ISABEL PEREYRA, a la docente ANGELA GIOVANNA COPELLI, D.N.I. N° 42.278.350, en OCHO (8) horas cátedra de Formación en Ambiente de Trabajo, 4 hs. en 5to. año 2da. división y 4 hs. en 6to. año 1ra. división, Sector Tecnología de los Alimentos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21053-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9120490/25, por el cual tramita la designación de la docente ZULEMA BEATRIZ OLMEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 192 "Maestro Rural Puntaño", del Paraje Daniel Donovan, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular LILIANA MABEL CORIA, según Resolución N° 1757-DRRH-2025, se torna necesario designar a la docente ZULEMA BEATRIZ OLMEDO, D.N.I. N° 28.223.341, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3594274/25, 3597329/25 y 3625808/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito,



elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 17 de septiembre de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular LILIANA MABEL CORIA, a la docente ZULEMA BEATRIZ OLMEDO, D.N.I. N° 28.223.341, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 192 "Maestro Rural Puntano", del Paraje Daniel Donovan, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21054-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10290340/25, por el cual tramita la designación del docente JORGE VICTOR WALTER, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100º, de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular, PABLO ELIAS RONCAL, según Resolución N° 3383-DRH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, JORGE VICTOR WALTER, D.N.I. N° 30.179.981, en TRES (3) horas cátedra de Sociología, 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3633673/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de octubre de 2025 y hasta el 27 de agosto de 2026, al docente JORGE VICTOR WALTER, D.N.I. N° 30.179.981, en TRES (3) horas cátedra de Sociología, 5to. año 1ra. división, Orienta-

ción Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21055-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8180695/25, por el cual tramita la designación del docente JOSE HUGO CELI; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina CLAUDIA ERICA CARADONNA, según Resoluciones Nros. 2646-DRRHH-2025 y 4146-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente JOSE HUGO CELI, D.N.I N° 22.852.369, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 2do. año 3ra. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3573359/25 y DOCEXT 3628507/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 11 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 11 de agosto de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina CLAUDIA ERICA CARADONNA, al docente JOSE HUGO CELI, D.N.I N° 22.852.369, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 2do. año 3ra. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-



Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21056-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10070445/25, por el cual tramita la designación de la docente YANINA FERNANDA OCHOA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de fallecimiento del docente interino y titular, GILBERTO ARIEL GARRO GARAY, según Resolución N° 3837-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente YANINA FERNANDA OCHOA, D.N.I. N° 36.692.092, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3612619/25, ACTPAS 1617827/25 y DOCEXT 1450819/25 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de octubre de 2025, a la docente YANINA FERNANDA OCHOA, D.N.I. N° 36.692.092, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21057-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10300523/25, por el cual tramita la designación de la docente HEIDI VANINA FERNANDEZ;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 11 "Dora del Carmen Zabala", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, GLORIA DEL CARMEN VILLEGAS, según Decreto N° 8026-MHyOP-2015, y renuncia por razones particulares de la docente suplente JESICA VANESA AMARA, según Decreto N° 17743-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente HEIDI VANINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.019.419, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3639897/25; obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de octubre de 2025, a la docente HEIDI VANINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.019.419, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 11 "Dora del Carmen Zabala", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21058-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10290672/25, por el cual tramita la designación del docente ALEJANDRO ALBERTO RAMON PAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino ESTEBAN JESUS THIMENTAL, D.N.I. N° 30.881.521, según Decreto N° 19612-MHIP-2025, se torna necesario designar, al docente ALEJANDRO ALBERTO RAMON PAZ, D.N.I. N° 28.888.657, en ONCE (11) hs. cátedra de Practicas Profesionalizantes -Perfil Técnico Mecánico- Electromecánico- Ingeniero Mecánico- Higiene y Seguridad Industrial- Electrónico- Mantenimiento Industrial- en 7mo. año 1ra. división, Orientación Producción de Bienes y Servicios, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3634010/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de octubre de 2025, al docente ALEJANDRO ALBERTO RAMON PAZ, D.N.I. N° 28.888.657, en ONCE (11) hs. cátedra de Practicas Profesionalizantes -Perfil Técnico Mecánico- Electromecánico- Ingeniero Mecánico- Higiene y Seguridad Industrial- Electrónico- Mantenimiento Industrial- en 7mo. año 1ra. división, Orientación Producción de Bienes y Servicios, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente..

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 21059-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10141080/25, por el cual tramita la designación del docente RODOLFO SEVERIANO ABECILLA y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad de la Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, MIRYAN ESTELA ROJAS, según Resolución N° 488-DRRH-2025, y renuncia por razones particulares de la docente suplente, MARIA SOLEDAD NASIF, según Decreto 19174-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter suplente al docente RODOLFO SEVERIANO ABECILLA, D.N.I. N° 27.394.408, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 1ra. división, Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3619295/25 y 3634472/25 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 02 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del establecimiento educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 02 de septiembre de 2025 e interdure la licencia por razones de salud de la docente interina, MIRYAN ESTELA ROJAS, al docente RODOLFO SEVERIANO ABECILLA, D.N.I. N° 27.394.408, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 1ra. división, Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de

Pacheco", de la ciudad de la Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 21060-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10171046/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EVELYN CHAVES; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular CAROLINA ROSSO, según Resolución N° 3330-DRRH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente MARIA EVELYN CHAVES, D.N.I. N° 36.945.311, en TRES (3) horas cátedra de Psicología, en 5to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3623340/25, DOCEXT 3633999/25 y DOCEXT 1453764/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 8 de octubre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular CAROLINA ROSSO, a la docente MARIA EVELYN CHAVES, D.N.I. N° 36.945.311, en TRES (3) horas cátedra de Psicología, en 5to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**



DECRETO N° 21061-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10210780/25, por el cual tramita la designación de la docente IVANA PAOLA QUEVEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina LAURA CECILIA AMAYA, D.N.I. N° 25.832.926, según Decreto N° 18614-ME-2025, se torna necesario designar, a la docente, IVANA PAOLA QUEVEDO, D.N.I. N° 26.930.622, en CUATRO (4) hs. cátedra de Historia en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3625524/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de octubre de 2025, a la docente IVANA PAOLA QUEVEDO, D.N.I. N° 26.930.622, en CUATRO (4) hs. cátedra de Historia en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

necesario designar al docente JOSE JULIAN ROLDAN, D.N.I. N° 42.141.970, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división y CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3627280/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de octubre de 2025,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 21 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, al docente JOSE JULIAN ROLDAN, D.N.I. N° 42.141.970, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división y CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21063-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10211069/25, por el cual tramita la designación de la docente NAHUEL ALEJANDRO BONILLA LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo del relevo de funciones del docente titular, RODOLFO DANIEL RIBBA, según Decreto N° 4615-ME-2025, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, NAHUEL ALEJANDRO BONILLA LOPEZ, D.N.I. N° 41.682.362, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3625902/25 y 1452583/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 20 de octubre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025, al docente NAHUEL ALEJANDRO BONILLA LOPEZ, D.N.I. N° 41.682.362, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto,



a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21064-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9020805/25, por el cual tramita la designación del docente MICHAEL GABRIEL SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0037-PCH-2025, de la docente interina CAMILA TAMARA ORTIZ, se torna necesario designar al docente MICHAEL GABRIEL SOSA D.N.I. N° 38.438.210, en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Sociales en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3579230/25 y DOCEXT 3626285/25 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de agosto de 2025 y hasta el 23 de noviembre de 2025, al docente MICHAEL GABRIEL SOSA D.N.I. N° 38.438.210, en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Sociales en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente..

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21065-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8121150/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente JESICA JOHANA ADARO y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3561058/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente JESICA JOHANA ADARO, D.N.I. N° 38.219.855 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 15977-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 421030/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 11 de agosto de 2025;

Que en act. INFSUM 178766/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 11 de agosto de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente JESICA JOHANA ADARO, D.N.I. N° 38.219.855, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21066-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10090908/25, por el cual tramita la designación de la docente MERCEDES ELIZABETH SALDAÑA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina MARCELA LUISA LUCERO, según Resolución N° 3760-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente MERCEDES ELIZABETH SALDAÑA, D.N.I N° 26.883.158, en TRES (3) horas cátedra de Sistema Informático Contable, en 6to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Gestión de Clientes, en 6to. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Economía, en 7mo. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3615840/25 y DOCEXT 3631943/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 1 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina MARCELA LUISA LUCERO, a la docente MERCEDES ELIZABETH SALDAÑA, D.N.I N° 26.883.158, en TRES (3) horas cátedra de Sistema Informático Contable, en 6to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Gestión de Clientes, en 6to. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Economía, en 7mo. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21067-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8261473/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA EUGENIA HEREDIA y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3572579/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA EUGENIA HEREDIA, D.N.I. N° 31.230.605 formulario de cese, copias de Decretos de Designaciones Nros 7464-MHP-2021 y 6198-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 420970/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 09 de abril de 2025;

Que en act. INFSUM 178783/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 09 de abril de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA EUGENIA HEREDIA, D.N.I. N° 31.230.605, en DOS (2) horas cátedra de Biología en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática y TRES (3) horas cátedra de Biología en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21068-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10280089/25, por el cual tramita la designación de la docente ANTONELLA CATERINA CRUZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIANA ISABEL PEREYRA, según Resolución N° 4220-DRRH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente ANTONELLA CATERINA CRUZ, D.N.I N° 38.220.803, en OCHO (8) horas cátedra de Operaciones Unitarias, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Tecnología de los Alimentos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3631794/25 y DOCEXT 3631799/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 21 de octubre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIANA ISABEL PEREYRA, a la docente ANTONELLA CATERINA CRUZ, D.N.I N° 38.220.803, en OCHO (8) horas cátedra de Operaciones Unitarias, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Tecnología de los Alimentos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21069-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10151091/25, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente MONICA ALEJANDRA AGUIRRE ONTIVEROS, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3620625/25 y DOCEXT 1444187/25 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente MONICA ALEJANDRA AGUIRRE ONTIVEROS, D.N.I. N° 23.922.242, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 12293-MHIP-2025, fotocopia de D.N.I. y constancia



de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 16416-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MONICA ALEJANDRA AGUIRRE ONTIVEROS, D.N.I. N° 23.922.242, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3620625/25 y DOCEXT 1444187/25 (Adjuntos), obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 14 de octubre de 2025, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente MONICA ALEJANDRA AGUIRRE ONTIVEROS, D.N.I. N° 23.922.242, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de octubre de 2025, a la docente MONICA ALEJANDRA AGUIRRE ONTIVEROS, D.N.I. N° 23.922.242, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente..-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

24.181.439, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter suplente, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21071-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9220587/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 17966-MHIP-2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, se designó con carácter suplente, desde el 02 de julio de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud, de la docente interina-titular TERESITA NANCY SEGURA, a la docente MARCELA EDITH ROSALES, D.N.I. N° 35.676.933, el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, en DOCE (12) horas cátedra de Política y Ciudadanía, 2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 5to. año 1ra. división, 2 hs. en 6to. año 1ra. división, 2 hs. en 4to. año 2da. división, 2 hs. en 5to. año 2da. división y 2 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que, por error las horas cátedra mencionadas fueron publicadas para su posterior cobertura con carácter suplente, siendo lo correcto carácter interino, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina-titular TERESITA NANCY SEGURA, según Decreto N° 18205-MHIP-2025;

Que, a los fines de regularizar la situación de revista de la docente MARCELA EDITH ROSALES, D.N.I. N° 35.676.933, se hace necesario rectificar el Art. 2º del Decreto N° 17966-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Rectificar el Art. 2º del Decreto N° 17966-MHIP-2025, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 02 de julio de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina-titular TERESITA NANCY SEGURA, a la docente MARCELA EDITH ROSALES, D.N.I. N° 35.676.933, en DOCE (12) horas cátedra de Política y Ciudadanía, 2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 5to. año 1ra. división, 2 hs. en 6to. año 1ra. división, 2 hs. en 4to. año 2da. división, 2 hs. en 5to. año 2da. división y 2 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Debe decir:

Art. 2º.-Designar con carácter interino, desde el 02 de julio de 2025, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina-titular TERESITA NANCY SEGURA, a la docente MARCELA EDITH ROSALES, D.N.I. N° 35.676.933, en DOCE (12) horas cátedra de Política y Ciudadanía, 2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 5to. año 1ra. división, 2 hs. en 6to. año 1ra. división, 2 hs. en 4to. año 2da. división, 2 hs. en 5to. año 2da. división y 2 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

DECRETO N° 21070-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9031212/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARTINA PETRONA TORRES

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3580969/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARTINA PETRONA TORRES D.N.I. N° 24.181.439, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6113-MC-2006 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 420984/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 30 de junio de 2025;

Que en act. INF5UM 178885/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 30 de junio de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARTINA PETRONA TORRES, D.N.I. N°



Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



**MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA Y CONTROL DE GESTIÓN**

DECRETO N° 20907-MG-SEPyCG-2025.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9231060/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 920394/25, obra nota del Director de Parque Automotor, dependiente de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor JOAQUIN MAXIMILIANO OJEDA, DNI N° 37.639.924, quien desempeñara tareas administrativas-contables en la Dirección de Parque Automotor;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y el señor, JOAQUIN MAXIMILIANO OJEDA, DNI N° 37.639.924 por la otra, obrante en act. DOCEXT 1068566/25;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del uno (01) de octubre de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025;

Que en act. PREV 11077652/25, obra imputación preventiva, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON 50/100 (\$2.573.512,50);

Que en act. DICLEG 46162/25, obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en act. NOTAMP 924335/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 160998/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. F) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y el señor JOAQUIN MAXIMILIANO OJEDA, DNI N° 37.639.924, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 1068566/25, del EXD-0-9231060/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	27	33	00	1-01	3	4	9		\$2.573.512,50

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Tesorería General de la Provincia y JOAQUIN MAXIMILIANO OJEDA.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez



**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEPORTE**

DECRETO N° 20996-SGG-SD-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10290975/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1618200/25 obra nota de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar Contratos de Servicios con los señores ALEXIS DAMIAN JOFRE, D.N.I. N° 43.282.169, y JESUS ANIBAL JOFRE, D.N.I. N° 41.096.402, quienes brindarán las herramientas necesarias a las instituciones deportivas que apliquen al Programa "Creciendo con tu Club";

Que en acts. ACTPAS 1618151/25, ACTPAS 1618164/25, DOCEXT 1619274/25, DOCEXT 1619276/25 y DOCEXT 1621550/25 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se han suscripto los pertinentes Contratos de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores ALEXIS DAMIAN JOFRE, D.N.I. N° 43.282.169, y JESUS ANIBAL JOFRE, D.N.I. N° 41.096.402, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1621551/25 y DOCEXT 1621552/25, respectivamente;

Que la Cláusula Cuarta de los aludidos contratos establece la suma que percibirán los contratados por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que los mismos tendrán vigencia a partir del 11 noviembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026;

Que en act. PREV 11139478/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00);

Que en act. PREVFT 11139482/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00);

Que en act. DICTAM 179074/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 933047/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 933648/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 162748/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores ALEXIS DAMIAN JOFRE, D.N.I. N° 43.282.169, y JESUS ANIBAL JOFRE, D.N.I. N° 41.096.402, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1621551/25 y DOCEXT 1621552/25, respectivamente, del EXD-0000-10290975/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9		\$2.000.000,00

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9		\$1.200.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y a los interesados.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez



MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 20999-MDH-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10140185/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 10940-MDS-2022 obrante en act. DOCEXT 367827/25, se homologó el Acta Complementaria N° 1 y mediante Decreto N° 11539-SGG-SMDeL-2023 obrante en act. DOCEXT 364069/25, se homologó el Acta Complementaria N° 2, ambas suscriptas oportunamente entre la ex Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte, el ex Ministerio de Desarrollo Social y el ex Ministerio de Producción, por la otra, con el fin de cumplimentar los lineamientos del Programa Integral para la Autonomía (PIA);

Que en act. NOTAB 100098375/25, la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita prórroga del beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA);

Que en act. ACTPAS 1613582/25, se adjunta la nómina de prorroga N° 8439 al beneficio, indicando que la misma tiene una vigencia a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que en act. DOCEXT 366043/25, obra el cálculo del costo del beneficio y de aporte a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.);

Que en act. COPRES 368049/25, obra copia de Resolución N° 802-MDH-2025;

Que en act. PREVFT 11119199/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro del gasto, año 2026, por la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 714.840.000,00);

Que en act. DICTAM 100163/25, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 930371/25, interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, encuadrando el presente en las disposiciones del Art. 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 162123/25, obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Ratificar la Resolución N° 802-MDH-2025.-

Art. 3°.- Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, el beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA) a las personas individualizadas en detalle adjunto en act. ACTPAS 1613582/25 del EXD-0-10140185/25.-

Art. 4°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E.	Prog	Subp	Fte.	Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	16	14	22	01	1-01	5	1	4		\$714.840.000,00

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21000-MDH-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10140494/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 100098393/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "GESAL S.A." CUIT 30-70752960-8, que tiene por objeto insertar en el

mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Social la Sra. GUERRERO JESSICA DANIELA D.N.I. N° 33.427.945;

Que en act. DOCEXT 364161/25, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "GESAL S.A." CUIT: 30-70752960-8;

Que en act. NOTAMP 926739/25, obra copia del Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 11108668/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 11108670/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.500.000,00) y año 2027 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 2.100.000,00);

Que en act. DICTAM 100000/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 929002/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. N° 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 161858/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuentra su encuadre legal en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, sustituido por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, y en las disposiciones del Decreto N° 1139- MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, en las disposiciones del Art. 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, y en los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "GESAL S.A." CUIT: 30-70752960-8, obrante en act. DOCEXT 364161/25, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E.	Prog	Subp	Fte.	Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9		\$1.200.000,00

Art. 4°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E.	Prog	Subp	Fte.	Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9		\$4.500.000,00

Art. 5°. - Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E.	Prog	Subp	Fte.	Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9		\$2.100.000,00

Art. 6°. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Laboral y la empresa GESAL S.A..-

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21001-MDH-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10220537/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 366180/25 la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, solicita transferencia de fondos, por la suma total de PESOS CINCO



MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 5.920.000,00) para bono de refuerzo mes de octubre por un total de 148 beneficiarias de plan PIA;

Que en act. PTPGAS 57406/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 11126864/25 obra comprobante de Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 424395/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	16	14	22	01	1-01	5	1	\$5.920.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	16	14	22	01	1-01	3	\$5.920.000,00

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto Público. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21002-MDH-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10230671/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 929930/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "BELZA ANDRES CARLOS" CUIT: 20-08293079-6, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a las beneficiarias de Inclusión Social la Sra. DI PASQUALE ROCIO MICAELA D.N.I. N° 39.393.784, Sra. ROJO ANA MARIA D.N.I. N° 38.221.490 y Sra. MARTINEZ JESICA YAMILA D.N.I. N° 36.227.740;

Que en act. DOCEXT 366533/25, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "BELZA ANDRES CARLOS" CUIT: 20-08293079-6;

Que en act. NOTAMP 929935/25, obra copia del Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 11127570/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.600.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 11127569/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 13.500.000,00) y año 2027 por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.300.000,00);

Que en act. DICTAM 100359/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 933436/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 13861-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 162720/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando tal proceder en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. N° 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificando mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las

disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "BELZA ANDRES CARLOS" CUIT: 20-08293079-6, obrante en act. DOCEXT 366533/25, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$3.600.000,00

Art. 4º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$13.500.000,00

Art. 5º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$6.300.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Inclusión Laboral. -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21003-MDH-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10021176/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 363724/25, obra Copia del Decreto N° 15225-MDH-2025, que homologó los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro de Estado de Desarrollo Humano, LIC. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893 por una parte y por la otra las señoras: Albornoz, Marisa Raquel D.N.I N° 23.707.164; De Amo Carballo, Noelia Eliana D.N.I. N° 34.182.706; García, Marisol Daniela D.N.I. N° 35.840.886; Leyes Morales, Sofía Isabel D.N.I N° 36.309.792; Pascual, Claudia Graciela D.N.I N° 23.483.844; Provenzano, Florencia D.N.I. N° 41.131.377; Sopeña, María Laura D.N.I N° 29.232.025; Vivas, Cinthia Valeria D.N.I. N° 31.520.095, respectivamente;

Que en act. NOTAB 100098459/25 la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita la homologación de los Contratos de Servicios obrantes en act. DOCEXT 364452/25;

Que los Contratos de Servicios, según Cláusula Cuarta, tienen vigencia a partir del 1 de noviembre del 2025 hasta el 31 de diciembre 2025;

Que en la Cláusula Quinta, de los Contratos de Servicios, se establece el monto a percibir por las prestadoras;

Que en act. PREV 11110347/25 obra imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal, por el monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 22.260.000,00);

Que en act. DICTAM 100385/25 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en NOTAMP 932323/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009;

Que en act. DCFIS 162593/25 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N°



13861-MHIP-2024 y de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784- MHP-2009.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Lic. GUSTAVO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, por una parte y por las señoras Albornoz, Marisa Raquel D.N.I N° 23.707.164; De Amo Carballo, Noelia Eliana D.N.I. N° 34.182.706; García, Marisol Daniela D.N.I. N° 35.840.886; Leyes Morales, Sofía Isabel D.N.I N° 36.309.792; Pascual, Claudia Graciela D.N.I N° 23.483.844; Provenzano, Florencia D.N.I. N° 41.131.377; Sopeña, María Laura D.N.I N° 29.232.025; Vivas, Cinthia Valeria D.N.I. N° 31.520.095, obrantes en act. DOCEXT 364452/25.-

Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	14	22	00	1-01	3	4	9		\$22.260.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 20997-MG-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10090957/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1067365/25, obra nota de la Dirección de Personas Jurídicas, solicitando homologación de Contrato de Servicios al señor VALENTIN GERMAN FIERRO URTUBIA, D.N.I. N° 44.718.146, quien se encontraba cumpliendo una Pasantía en dicho organismo;

Que en act. DOCEXT 1073595/25, obra copia del Acuerdo Individual de Pasantía y en act. DOCEXT 1073597/25, obra copia del Decreto N° 18520-MG-2025, que homologó la Adenda al Acuerdo Individual de Pasantía de fecha 19 de septiembre de 2025;

Que en act. DOCEXT 1067481/25, obra nota del señor VALENTIN GERMAN FIERRO URTUBIA, D.N.I. N° 44.718.146 informando su voluntad de Rescisión al Acuerdo Individual de Pasantía, a partir del día 1 de noviembre del corriente año;

Que en act. DOCEXT 1067458/25, obra contrato de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096 y el señor VALENTIN GERMAN FIERRO URTUBIA, D.N.I. N° 44.718.146, quien se obliga a cumplir funciones como asistente técnico y evaluador de proyectos sociales del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la provincia con sus respectivas rendiciones y visitas a las entidades, en la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno;

Que el mencionado contrato tiene vigencia a partir del 1 de noviembre de 2025 y por un plazo de TRES (3) meses;

Que en act. PREV 11101981/25, obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.700.000,00) y en act. PREVFT 11101983/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto ejercicio futuro por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$850.000,00);

Que en act. DICLEG 46466/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 929845/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 13861-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 162061/25, toma vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Rescindir el Acuerdo Individual de Pasantía, suscripto el 25 de noviembre de 2024 entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por la Directora de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno MARIA LORENA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 27.394.363; la Universidad Católica de Cuyo, sede San Luis, representada por el señor WALTER ARGENTINO HERRERA, D.N.I. N° 23.947.660 y el señor VALENTIN GERMAN FIERRO URTUBIA, D.N.I. N° 44.718.146, obrante en act. DOCEXT 1073595/25, homologado por Decreto N° 13647-MG-2024, prorrogado por Decreto N° 18520-MG-2025.-

Art.2º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 24 inc g) y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art.3º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096 y el señor VALENTIN GERMAN FIERRO URTUBIA, D.N.I. N° 44.718.146, quien se obliga a cumplir funciones como asistente técnico y evaluador de proyectos sociales del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la provincia con sus respectivas rendiciones y visitas a las entidades, en la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, obrante en act. DOCEXT 1067458/25.-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	101	3	4	9		\$1.700.000,00

Art. 5º.- Imputar al ejercicio financiero año 2026, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 850.000,00).-

Art.6º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Universidad Católica de Cuyo sede San Luis, Dirección de Personas Jurídicas y al interesado.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 21006-MdeS-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-6250730/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora LAURA YANINA GATICA, D.N.I. N° 38.439.349, en representación de su hijo, el beneficiario ROBERTO EZEQUIEL GATICA, D.N.I. N° 53.179.649, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1370766/25, DOCEXT 1371688/25 y DOCEXT 1402696/25, surge que la señora LAURA YANINA GATICA, D.N.I. N° 38.439.349, en representación de su hijo, el beneficiario ROBERTO EZEQUIEL GATICA, D.N.I. N° 53.179.649, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de flap bilateral;

Que, en act. DOCEXT 1402618/25, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, en acts. DOCEXT 1402621/25 y DOCEXT 1444118/25, obra presupuesto y mantenimiento de oferta de la firma SERRES ZELADA LUCIA, C.U.I.T: 27-19075156-8;

Que, en act. DOCEXT 1402699/25, obra informe mediante el cual se pread-



judica a la firma SERRES ZELADA LUCIA, C.U.I.T: 27- 19075156-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.500.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1402677/25, obra justificación del presupuesto;

Que, en act. PREV 10995653/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 894035/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 913809/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFCIS 159075/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma SERRES ZELADA LUCIA, C.U.I.T: 27-19075156-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.500.000,00), de acuerdo al presupuesto y mantenimiento de oferta obrante en acts. DOCEXT 1402621/25 y DOCEXT 1444118/25 y preadjudicación adjunta en act. DOCEXT 1402699/25 del EXD-0000-6250730/25.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora LAURA YANINA GATICA, D.N.I. N° 38.439.349, en representación de su hijo, el beneficiario ROBERTO EZEQUIEL GATICA, D.N.I. N° 53.179.649, los elementos de tecnología biomédica de en act. DOCEXT 1402699/25.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00	10 17 00	00 00	1 01 00 5 1 4 000	\$ 3.500.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la representante del beneficiario.-

Art. 7º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21007-MdeS-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8010557/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del doctor JORGE MARIO NIGRA, D.N.I. N° 17.247.833, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3605967/25, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. JORGE MARIO NIGRA, D.N.I. N° 17.247.833, por la otra, quien se obliga a prestar servicios de atención de Consultorio de Obstetricia y Tocoginecología en la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, comprometiéndose a cumplir OCIENTA (80) horas mensuales, debiendo registrar sus intervenciones en el Sistema Informático de Registros Médicos, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. ENCAPS 891151/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 11119169/25 y PREVFT 11119166/25, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. NOTAMP 924463/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 930034/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFCIS 162058/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863- MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. JORGE MARIO NIGRA, D.N.I. N° 17.247.833, por la otra, quien se obliga a prestar servicios de atención de Consultorio de Obstetricia y Tocoginecología en la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, comprometiéndose a cumplir OCIENTA (80) horas mensuales, debiendo registrar sus intervenciones en el Sistema Informático de Registros Médicos, obrante en act. DOCEXT 3605967/25 del EXD-0000-8010557/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00	15 28	01 00 00	1 01 00 3 4 2 000	\$ 4.000.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Dr. JORGE MARIO NIGRA, D.N.I. N° 17.247.833.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21008-MdeS-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10060441/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario GUILLERMO DAVID CONGREGADO, D.N.I. N° 46.545.935, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3611111/25, DOCEXT 3611114/25, DOCEXT 3611116/25, DOCEXT 3611121/25, DOCEXT 3611125/25, DOCEXT 3611131/25, DOCEXT 3611135/25, DOCEXT 3611138/25, DOCEXT 3611140/25 y DOCEXT 1443496/25, surge que el beneficiario GUILLERMO DAVID CONGREGADO, D.N.I. N° 46.545.935, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de fractura de maléolo medial;

Que, en act. SOLSEC 11099888/25, obra Solicitud de Gastos N° 9448/2025;

Que, en act. ACTPRO 11107156/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11107849/25 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11107850/25;

Que, en act. INFSEC 11107851/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8598/2025, obrante en act. PROSEC 11107848/25;

Que, en act. PRESEC 11110858/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.310.400,00);

Que, en acts. PREV 11099257/25 y PREV 11111221/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DIFCIS 905003/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud,



no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 929252/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161966/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3611116/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.310.400,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11107849/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11110858/25 del EXD-0000-10060441/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario GUILLERMO DAVID CONGREGADO, D.N.I. N° 46.545.935, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11110858/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00 10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$1.310.400,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21009-MdeS-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-6300844/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de medicamento destinado a la beneficiaria GABRIELA ALEJANDRA GATICA, D.N.I. N° 21.812.866, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3523859/25 y DOCEXT 3523860/25, surge que la beneficiaria GABRIELA ALEJANDRA GATICA, D.N.I. N° 21.812.866, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento de anemia talasemia;

Que, en act. SOLSEC 10915683/25, obra Solicitud de Gastos N° 5909/2025;

Que, en act. ACTPRO 11087737/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA C.U.I.T: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11090730/25, MEDICATION DELIVERY S.A. C.U.I.T: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11090731/25 y NEXUS S.R.L. C.U.I.T: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11090732/25;

Que, en act. INFSEC 11090733/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N°8254/2025, obrante en act. PROSEC 10921409/25;

Que, en act. PRESEC 11093239/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma NEXUS S.R.L. C.U.I.T: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.413.540,00);

Que, en acts. PREV 10915633/25 y PREV 10921665/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 926236/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud,

no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 927505/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 161593/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3523859/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud a contratar con la firma NEXUS S.R.L. C.U.I.T: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.413.540,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11090732/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11093239/25, del EXD-0000-6300844/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria GABRIELA ALEJANDRA GATICA, D.N.I. N° 21.812.866, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11093239/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
---------------	--------------	--------	--------	---------

InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
------------------	-------------------	---------	------------------	--

1 13 00 14 27 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$1.413.540,00
------------------------	-------------------	--	--	----------------

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Romina Andrea Carbonell

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 034-DPIP-MHIP-2025

San Luis, 26 de Diciembre de 2025

VISTO:

Las Resoluciones Generales N°003-DPIP-MHIP-2025, N°004-DPIP-MHIP-2025 y N°007-DPIP-MHIP-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de Resolución General N° 003-DPIP-MHIP-2025 dispuso otorgar una bonificación sobre el Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el impuesto determinado para quienes abonen el mismo durante el ejercicio fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, el Artículo 1º de Resolución General N° 004-DPIP-MHIP-2025 otorga una bonificación sobre el Impuesto Inmobiliario Rural del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el impuesto determinado para quienes abonen el mismo durante el ejercicio fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, en el mismo sentido el Artículo 1º de Resolución General N°007-DPIP-MHIP-2025 dispuso otorgar una bonificación en el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el impuesto determinado para el año 2025, para quienes abonen el mismo hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, el Artículo 89º de la Ley N° VI-0490-2005 Código Tributario de la Provincia de San Luis, permite que los contribuyentes y/o responsables soliciten compensación de sus créditos con otras deudas fiscales;

Que, la alta concurrencia de contribuyentes y/o responsables solicitando compensaciones, con el objetivo de beneficiarse con las bonificaciones precedentemente señaladas, ha superado las posibilidades de esta Dirección de analizar y resolver cada una de ellas dentro del año en curso;

Que, en virtud de lo expuesto, ponderando razones de justicia y equidad,



priorizando el bienestar de los administrados, resulta necesario dar una respuesta a la situación planteada;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Art. 1º.-Disponer la suspensión del decaimiento del beneficio dispuesto por las Resoluciones Generales N° 003-DPIP-MHIP-2025, N° 004-DPIP-MHIP-2025 y N°007-DPIP-MHIP-2025, otorgado en el marco de lo establecido en la Ley VIII-0254-2024 LEY IMPOSITIVA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Título Primero, Impuesto Inmobiliario, Artículo 5º apartado 5 y Título Cuarto, Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, Artículo 40º último párrafo, con respecto a los imponibles para los cuales los contribuyentes y/o responsables hayan solicitado la cancelación del impuesto 2025, mediante compensación de saldos a favor declarados, que se encuentren pendientes de resolución por parte de la Dirección Provincial de Ingresos Pùblicos al 31 de diciembre de 2025, hasta tanto quede firme la correspondiente Resolución, otorgando o rechazando la solicitud de compensación.

Art. 2º.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Art. 3º.-Notifíquese, publíquese y archívese.

C.P. ALBERTO CRESPO

Director Provincial de Ingresos Pùblicos

SPP

Pub 31 Dic. y 05 En.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZA N° 1342-HyP-O-2025.-

09 de septiembre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza Impositiva Anual N° 1289-HyP/O/2024, vigente al día de la fecha y Decreto N° 5989/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Tarifario es una herramienta básica para la planificación, a través de la cual se materializa el cumplimiento de las políticas de desarrollo de gestión.

Que resulta necesario emitir un nuevo documento ordenado para ser aplicado en el año 2026 que contenga los lineamientos básicos para la obtención de los recursos de Obras Sanitarias Mercedes.

Que se ha tenido en cuenta la realidad y perspectivas del comportamiento del Índice de Precios al Consumidor para realizar la adecuación de las Tasas y Derechos contenidos en la presente Ordenanza a fin de atenuar los efectos de la inflación durante el periodo en cuestión, el cual asciende: Índice de Precios al Consumidor Nivel General: 36.6% (coeficiente interanual a Julio 2025).

Que resulta necesario adecuar las tasas de Obras Sanitarias Mercedes a la realidad de los costos teniendo en cuenta el aumento de los principales insumos y servicios.

Que, a fin de adecuar el impacto de las actualizaciones de las Tasas y Derechos a la capacidad económica de los contribuyentes, se plantea: para las Tasas por Servicios Sanitarios una actualización equivalente al 30%, sobre los vencimientos que operen a partir del mes de enero 2026 respecto a los valores vigentes a diciembre 2025 y una actualización del 15% para los vencimientos a partir del mes de marzo de 2026. Para las Tasas vinculadas a los Efluentes Industriales una actualización equivalente al 30%, sobre los vencimientos que operen a partir del mes de enero 2026 respecto a los valores vigentes a diciembre 2025, y una actualización del 15% para los vencimientos a partir del mes de marzo de 2026. Para el resto de las tasas, derechos y contribuciones contenidas en la presente Ordenanza, una actualización del 45% sobre los vencimientos que operen a partir del mes de enero 2026 respecto a los valores vigentes a diciembre 2025.

Que también es importante hacer hincapié en que el estado debe velar por la correcta redistribución de los ingresos dado que el servicio que presta Obras Sanitarias Mercedes de provisión de agua potable y, de recolección y tratamiento de efluentes cloacales son servicios básicos que deben alcanzar a la población sin distinción de clase social.

Que las sanciones derivadas del uso incorrecto -del agua como de los efluentes - de los mismos buscan crear conciencia y respeto por los servicios que son de orden público y que los daños emergentes afectan a la comunidad en general, vulnerándose un principio esencial que debe primar en una comunidad organizada

que es la solidaridad.

Que el principio solidario antes mencionado debe primar sobre todo para con aquellos que menos tienen o se encuentran en situación de vulnerabilidad social, de manera que entre los ciudadanos se transmita la conciencia y el respeto por el uso racional de un bien que es vital y se sabe escaso y por la protección de la salud de todos los miembros de la comunidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN QUÓRUM LEGAL
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIÓN LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 1342-HyP/O/2025

Art.1º) Apruébese en todos sus términos la presente Ordenanza Impositiva Anual para OBRAS SANITARIAS MERCEDES, cuyo régimen tarifario figura como ANEXO del presente instrumento legal.

Art.2º) Fijase para el año 2026, las escalas tarifarias que se aplicarán a todas las tasas, derechos y contribuciones que sean competencia de OBRAS SANITARIAS MERCEDES. Los importes consignados, corresponden a los vencimientos que operan desde del 1º de Enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026. Asimismo, a los únicos fines de preservar los intereses municipales y comunales, la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar los incrementos a la situación económica inflacionaria presente de forma automática. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar un índice oficial que justifique posibles aumentos futuros.

Art. 3º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**REGIMEN TARIFARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN
OBRAS SANITARIAS VILLA MERCEDES**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º) ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL COBRO DE LOS SERVICIOS

Las prestaciones a cargo de la ADMINISTRACIÓN de O.S.M. se cobrarán de conformidad con prescripciones del presente REGIMEN. -

La periodicidad del cobro de los servicios será mensual.

O.S.M queda facultada a emitir una boleta global conteniendo 12 (doce) meses de consumo para todos los usuarios de la Tasa 6 (Servicios Sanitarios). En el caso de la Tasa 7 (cuota especial) se emitirá ésta boleta a aquellos usuarios que lo soliciten previamente.

O.S.M queda facultada a emitir hasta 2 (dos) boletas semestrales conteniendo 6 (seis) meses de consumo para todos los usuarios de la Tasa 6 (Servicios Sanitarios) y de la Tasa 7 (cuota especial). Asimismo O.S.M. podrá emitir hasta 4 (cuatro) boletas trimestrales conteniendo 3 (tres) meses de consumo para todos los usuarios de la Tasa 6 (Servicios Sanitarios) y de la Tasa 7 (cuota especial). Las boletas semestrales y trimestrales de ambas tasas deberán ser solicitadas en nuestras oficinas.

O.S.M queda facultada a emitir y distribuir más de un periodo en un mismo mes manteniendo en todos los casos la periodicidad del pago mensual, esta metodología se aplicará tanto a la Tasa 6 (Servicios Sanitarios) como a la Tasa 7 (cuota especial).

La emisión de la boleta anual tendrá como vencimiento el mes de Marzo del año en curso, las boletas semestrales vencerán en el mes de Marzo y Septiembre, y las boletas trimestrales vencerán en Marzo, Junio, Septiembre y en Diciembre del año en curso respectivamente.

Se establece un descuento del 25% (veinticinco por ciento) sobre todos los conceptos para la boleta anual, 25% (veinticinco por ciento) para las boletas semestrales y un 15% (quince por ciento) para la boleta trimestral. A los porcentajes de descuento mencionados, deberá adicionarse el 10% (diez por ciento) del PREMIO AL CUMPLIMIENTO (ART. 61º), en caso de corresponder.

O.S.M. queda facultada a otorgar un descuento de hasta el 20% (veinte con 00/100) a aquellos contribuyentes que optaren por el pago de las tasas y contribuciones mediante la adhesión a débito automático en tarjetas de crédito o cuentas bancarias. Otorgar el mismo beneficio a aquellos empleados municipales que descuenten sus tasas por recibo de sueldo.

O.S.M. queda facultada a efectuar el redondeo de los importes contenidos en la presente ordenanza hasta la cifra entera inmediata superior a la liquidada. Los fondos obtenidos mediante la instrumentación del mecanismo del redondeo serán destinados a las instituciones sin fines de lucro que el DEM defina.

Las boletas mensuales, anuales, semestrales y trimestrales podrán ser canceladas mediante todos los medios y formas de pago establecidos por la Ordenanza Impositiva vigente.

Art. 2º) USO Y DESTINO DE LOS INMUEBLES

Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario se consideran



inmuebles habitables los que tengan construcciones de cualquier naturaleza para resguardo contra la intemperie de personas, animales o cosas, en condiciones de habitabilidad o de uso, a juicio de OBRAS SANITARIAS MERCEDES y los que, sin tener edificaciones, sean utilizados en explotaciones o aprovechamientos de cualquier naturaleza, siempre que dispongan de los servicios de agua o desagües cloacales. -

Se consideran terrenos baldíos aquellos no encuadrados en la definición precedente.

Art. 3º) CATEGORÍAS Y CLASES DE INMUEBLES

Los inmuebles o partes de los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías y clases:

CATEGORÍA "A"

Comprende los inmuebles o partes de los mismos en los que se utilice el agua para los usos comunes y ordinarios de bebida e higiene, a saber:

CLASE I - Vivienda Familiar

CLASE II - Locales Comerciales que no correspondan incluir en las Categorías B o C- establecimientos Penales y Correccionales - Asilos - Hogares y Refugios - Colonias de Vacaciones - Dispensarios - Clubes - Bibliotecas y Museos Públicos - Oficinas - Escritorios - Estudios Profesionales - Bancos- Cinematógrafos - Teatros - Radiodifusoras - Televisoras - Herboristería - Librería - Venta de Lubricantes - Venta Artículos del Hogar - Venta de Repuestos para Motos - Bazar - Consultorio Médico - Ferretería - Venta de Pan sin Elaboración - Jardín Maternal y demás inmuebles que por sus características sean asimilables a los enumerados.-

CLASE III - Hospitales Públicos - Establecimientos de Enseñanza Primaria - Secundaria Especial Públicas y Universitaria Pública - Oficinas Públicas - Comisarías o cualquier establecimiento dependiente del Gobierno de la Provincia de San Luis.

CATEGORÍA "B"

Esta Categoría incluye las siguientes clases de inmuebles:

CLASE I - Comprende a los inmuebles o partes de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua se utiliza para los usos comunes y ordinarios de bebida e higiene. -

En función de las actividades que en cada caso se indica, esta Clase incluye las siguientes subclases:

SUBCLASE a) Salas de Espectáculos Públicos - Salas de Entretenimientos - Hoteles sin Servicio de Comedor - Salones de baile - Salones de Fiesta - Estaciones Ferroviarias, Aéreas y demás Transportes Públicos - Fabricas de Electricidad - Acuarios - Florerías - Casas Velatorias - Empresas Proveedoras de Energía Eléctrica y Servicio de Telefonía - Talleres Mecánicos - Minimercados - Farmacias - Fiambrierías y demás Inmuebles que por sus características sean asimilables a los enumerados. -

SUBCLASE b) Hoteles con Servicio de Comedores - Pensiones, Alojamientos- Restaurantes - Confiterías - Bares - Cafés - Pizzerías - Heladerías sin Elaboración- Sanatorios y Policlínicos Privados - Peluquerías con Lavados - Salones de Belleza - Mercados - Mataderos - Frigoríficos sin Fabricas de Hielo - Pollerías - Rotiserías - Supermercados - Talabarterías - Talleres de Chapa y Pintura - Talleres Metalúrgicos - Verdulerías - Veterinarias y demás Inmuebles que por sus características sean asimilables a los enumerados.-

CLASE II - Comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua se utiliza como elemento necesario del comercio o como parte del proceso de fabricación del producto elaborado. -

En función de las actividades que en cada caso se indica esta Clase incluye las siguientes subclases:

SUBCLASE a) Talleres de Limpieza y/o Planchado de Ropa sin Instalaciones de Vapor-Casa de Fotografías con Laboratorio de Revelación - Fabricas de Pinturas, Esmaltes y Barnices - Establecimientos de Elaboración de Pan y Facturas - Fábricas de Pastas Alimenticias - Estaciones de Servicios sin Instalaciones Especiales para Lavado de Coches - Fábricas de Baterías - Fábricas de Embutidos y Chacinados con Cámaras Frigoríficas - Fábricas de Sándwiches- Panificadoras - Pescaderías y demás Inmuebles que por sus características sean asimilables a los enumerados.-

SUBCLASE b) Talleres de Lavado y/o Limpieza y Planchado de Ropa con Instalaciones de Vapor - Talleres de Teñido- Piletas Públicas de Natación - Garajes y Estaciones de Servicios con Instalaciones Especiales para Lavado-Caballerizas-Tambos- Corralones- Curtiembres - Fábricas de Papel - Fábricas de Productos Lácteos - Establecimientos de Pasteurización, Industrialización e Higienización de Leche - Fabricas de Productos Químicos, Farmacéuticos, Tocador y Belleza- Criaderos de Animales-Huertas y Viveros- Fábricas de Vidrios, Cristales y Cerámicas-Fábricas de Helados-Establecimientos de Elaboración de Masa y Galletitas - Industrias Hidrometalúrgicas en General - Fábricas de Tejidos - Fábricas de Caños u otros Productos Premoldeados de Mortero u Hormigón - Plantas Centrales de Elaboración de Mezclas y Hormigones y demás Inmuebles que por sus características sean asimilables a los enumerados.

CLASE III - Comprende a los inmuebles destinados a desarrollar actividades industriales en los que el agua integra el producto elaborado como elemento

fundamental, a saber:

Fábricas de Bebidas-Fábricas de Agua Lavandinas-Fábricas de Hielo- Fábricas de Productos Químicos, Farmacéuticos, de Tocador y Belleza no incluidos en Clase II - Establecimientos de Elaboración de Maltas y Cervezas - Sederías - Embotelladoras de Agua y demás Inmuebles que por sus características sean asimilables a los enumerados. -

CATEGORÍA "C"

Comprende los inmuebles o parte de los mismos no incluidos en las Categorías "A" y "B" o instalaciones en las que por sus características especiales o el destino dado al agua no pueda establecerse una correlación entre su superficie cubierta y la presunta utilización de los servicios.-

CLASE I - Incluye a los inmuebles o parte de los mismos o instalaciones en las que el agua provista, desagüe totalmente a conducto cloacal o pluvial a saber:

Silos - Instalaciones de Refrigeración - Instalaciones de Aire Acondicionado - Piletas Privadas de Natación o de Clubes Deportivos - Estadios Deportivos y demás Inmuebles o Instalaciones que por sus características sean asimilable a los enumerados. -

CLASE II - Incluye a los inmuebles o parte de los mismos o instalaciones en los que el agua provista no desagüe o desagüe parcialmente a conducto cloacal o pluvial, a saber:

Cementerios- Playas para la Fabricación de Caños y otros Productos Premoldeados de Mortero y Hormigón, y demás Inmuebles o Instalaciones que, por sus características, sean asimilables a los enumerados. -

Para todas las Categorías mencionadas donde para el inmueble en cuestión se verifique la presencia de más de 3 sanitarios (inodoros y/o mingitorios), Obras Sanitarias Mercedes podrá efectuar un adicional de un 30% sobre el total liquidado de acuerdo a lo establecido por la presente para la Tasa Básica.

Art.4º) OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

Todos los Inmuebles ocupados o desocupados, con o sin edificación, ubicados con frente a cañerías Distribuidoras de Agua o Colectoras de Desagüe Cloacal, estarán sujetas al pago de las cuotas por servicio de acuerdo con el presente Régimen Tarifario que se ajusta en un todo a la legislación vigente.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las Instalaciones domiciliarias respectivas o si, teniéndolas, estas no se encontraren enlazadas a las redes externas.

Art.5º) INICIACIÓN DEL COBRO DE LOS SERVICIOS

La fecha de iniciación de cobro de los servicios se determinará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Inmuebles sin servicio efectivo de agua y cloacas a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución de las Instalaciones Domiciliarias. Por estos inmuebles se abonarán las cuotas por servicio desde la fecha de vencimiento de los plazos que acuerde OBRAS SANITARIAS MERCEDES para la ejecución de las Instalaciones Domiciliarias. El pago de las cuotas no eximirá al propietario de la obligación de construir las respectivas Instalaciones Domiciliarias. -

b) Inmuebles con servicios efectivos de agua y cloacas anteriores a la fecha de vencimientos de los plazos de ejecución de las Instalaciones Domiciliarias. Por estos inmuebles se abonarán las cuotas respectivas desde la fecha en que se establezca el enlace de las Instalaciones Domiciliarias con las cañerías externas.-

c) Construcciones nuevas en radio de servicios obligatorios. Por estos inmuebles se abonarán las cuotas que correspondan a inmuebles habitables desde el día primero del mes siguiente al del que OBRAS SANITARIAS MERCEDES considere a la construcción terminada o en condiciones suficientes de habitabilidad. -

d) Conexiones Clandestinas. En los inmuebles en los que se compruebe la existencia de Conexiones Clandestinas, se abonarán los servicios desde la fecha presunta de utilización de los mismos. -

e) Transformación y cambio de categoría o de clase de los inmuebles. Cuando un inmueble se transforma de baldío en habitable o viceversa, o cuando por variación de ocupación o de destino deba cambiar de categoría o de clase, con arreglo al Art. 3, las nuevas cuotas regirán desde el día primero del mes siguiente al de efectuada la transformación o cambio de categoría o de clase, sea ello consecuencia de la manifestación del propietario o de comprobación sin perjuicio de lo establecido en el Art. 7.-

Art. 6º) OBLIGACIÓN DE COMUNICAR TRANSFORMACIONES, CAMBIOS O MODIFICACIONES

Los propietarios de inmuebles deberán comunicar, por escrito, a Obras Sanitarias Mercedes, toda transformación, modificación o cambio de destino de los inmuebles, que implique una alteración de las cuotas o tarifas por servicio, fijada de conformidad con el presente régimen. Dicha comunicación deberá ser efectuada dentro de los 30 (treinta) días de producida la transformación, modificación o cambio. -Asimismo Obras Sanitarias Mercedes quedará facultado a actualizar la información de la propiedad siempre y cuando exista un medio fehaciente que informe sobre transformación, modificación o cambio de destino de los inmuebles. -

Aquellos contribuyentes de la Cuota Especial que soliciten la baja definitiva de



su inscripción, deberán presentar la constancia de baja comercial emitida por la Municipalidad de Villa Mercedes y abonar tasa administrativa correspondiente. En caso de poseer deuda, podrán acceder a la regularización de su deuda mediante el pago del importe actualizado correspondiente a los últimos 6 (seis) períodos mensuales liquidado.

Art. 7º INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 6º) - PENALIDADES

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio de destino de un inmueble y el propietario hubiere incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6º) y se hubieren liquidado cuotas o servicios por un importe menor que el que corresponda, se procederá a la Re-Liquidación de dichas cuotas desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio de destino de que se trate hasta la comprobación.

CAPITULO II

REGIMEN TARIFARIO

DEL COBRO DE LOS SERVICIOS POR CUOTA FIJA

Art. 8º) TASAS BASICAS Y CUOTAS MENSUALES

A todo inmueble perteneciente a las categorías A-B-C, se le fijará para cada servicio una Tasa Básica mensual en función de la superficie del terreno y de la superficie cubierta total. -

Se considerará Superficie de Terreno, a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio, y Superficie Cubierta Total a la suma de las superficies cubiertas de cada una de las plantas que componen la edificación del inmueble. -

La Tasa Básica se determinará según las siguientes normas:

a) Se efectuará el producto de la Superficie del Terreno por la Tarifa Básica respectiva establecida en Art. 11º) de la presente. -

b) Se efectuará el producto de la Superficie Cubierta Total por el coeficiente "E" en función de las Características de la Edificación (Art. 13º). El resultado obtenido se lo multiplica por la Tarifa General respectiva (Art. 11º).-

c) La Tasa Básica Mensual para los Inmuebles será la suma de a) y b).-

d) La Cuota Mensual correspondiente a cada Inmueble y para cada Servicio se obtendrá multiplicando la Tasa Básica Mensual (punto c) por los coeficientes "Z" (Zona de Ubicación) y "K" (de Actualización) que se establecen en los Art. 14º) y 15º) de la presente, respectivamente. -

Art. 9º) CUOTA DE SERVICIO ESPECIAL

Además de la Cuota Normal, se aplicará la Cuota Especial sobre todo inmueble que posea un Local Comercial, Industrial o de Servicios, éstos últimos ya sean privados o públicos.

El cálculo de la Cuota Especial se determinará de acuerdo a los siguientes pasos:

a) Determinación de la Superficie del Terreno (m²).-

b) Determinación de la Superficie Cubierta Total (m²).-

c) Determinación de la Superficie Cubierta afectada a recargo (m²).-

d) En base a los datos obtenidos anteriormente, se calculará la Superficie Total del Terreno afectada a recargo, multiplicando la Superficie del Terreno por la Superficie Cubierta afectada a recargo, y esto dividido por la Superficie Cubierta Total. -

e) Al valor resultante en el paso anterior se lo multiplica por la Cuota de Agua de Terreno que se fija en 0,002 \$/m² según Art. 11, quedando así determinada la TASA POR SERVICIO DE TERRENO AFECTADA A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS. -

f) Al valor de la superficie cubierta afectada a la actividad comercial industrial o de servicios se lo multiplica por el Coeficiente "E" establecido en el Art. 13 de acuerdo al Tipo de Edificación y Edad del Inmueble. -

g) Al valor así obtenido se lo multiplicará por la Cuota de Agua de Superficie Cubierta que se fija en 0,02 \$/m² según Art. 11 logrando la TASA POR SUPERFICIE CUBIERTA AFECTADA. -

h) Sumamos el importe de la TASA POR SUPERFICIE DE TERRENO AFECTADA más el importe de la TASA DE SUPERFICIE CUBIERTA AFECTADA A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS para obtener el importe de la TASA BASICA MENSUAL AFECTADA. -

i) Este último valor se divide en dos y se multiplica por el porcentaje de recargo que corresponda de acuerdo al rubro Comercial, Industrial o de Servicios de que se trate según Art. 16, obteniéndose la TASA BASICA MENSUAL, la que multiplicada por el Coeficiente "K" según se establece en el Art. 15 y por el Coeficiente de Zonificación "Z" según se establece en el Art. 14, se determina el monto a cobrar. -

Art. 10º) TARIFA SOCIAL

O.S.M podrá aplicar una tarifa social equivalente al descuento de hasta el 50% del importe que resultará de la aplicación de los artículos de la presente ordenanza impositiva sobre el inmueble destinado a vivienda, para los sectores y/o personas con características y/o situaciones especiales que cumplan con los requisitos establecidos por el organismo municipal que corresponda y previo decreto del D.E.M.

Art. 11º) TARIFAS GENERALES MENSUALES

Las Tarifas Generales mensuales por metro cuadrado de Superficie de Terreno

y de Superficie Cubierta serán las siguientes:

SUPERFICIE	SERVICIOS	
DE TERRENO	AGUA	CLOACA
	0,002 \$/m ²	0,001 \$/m ²
CUBIERTA	0,02 \$/m ²	0,01 \$/m ²

Art. 12º) CUOTAS MINIMAS DIFERENCIADAS EN ZONAS

Se establecen las siguientes Cuotas Mínimas para las distintas zonas:
VALORES CUOTAS MINIMAS SERVICIO SANITARIO (TASA 6) Año 2026

DESCRIPCION	CUOTAS NORMALES	
	ZONA A	
	VENCIMIENTOS	
BALDIO CON AGUA	Ene-26	
BALDIO CON AGUA	Feb-26	Mar-26
BALDIO CON AGUA		Dic-26
BALDIO CON CLOACAS	\$ 16.509,03	\$ 18.985,39
BALDIO C/ AGUA Y CLOACAS	\$ 16.509,03	\$ 18.985,39
EDIFICADO CON AGUA	\$ 16.509,03	\$ 18.985,39
EDIFICADO CON CLOACAS	\$ 16.509,03	\$ 18.985,39
EDIFICADO CON AGUA Y CLOACA	\$ 16.509,03	\$ 18.985,39
EDIFICADO CON AGUA Y CLOACA	\$ 19.884,37	\$ 22.867,03
EDIFICADO CON AGUA Y CLOACA	\$ 19.884,37	\$ 22.867,03

DESCRIPCION	CUOTAS NORMALES	
	ZONA B	
	VENCIMIENTOS	
BALDIO CON AGUA	Ene-26	Mar-26
BALDIO CON AGUA	Feb-26	Dic-26
BALDIO CON AGUA		
BALDIO CON CLOACAS	\$ 13.295,89	\$ 15.290,27
BALDIO C/ AGUA Y CLOACAS	\$ 13.295,89	\$ 15.290,27
EDIFICADO CON AGUA	\$ 13.295,89	\$ 15.290,27
EDIFICADO CON CLOACAS	\$ 13.295,89	\$ 15.290,27
EDIFICADO CON AGUA Y CLOACA	\$ 13.295,89	\$ 15.290,27
EDIFICADO CON AGUA Y CLOACA	\$ 15.972,13	\$ 18.367,95
EDIFICADO CON AGUA Y CLOACA	\$ 15.972,13	\$ 18.367,95

DESCRIPCION	CUOTAS NORMALES	
	ZONA C	
	VENCIMIENTOS	
BALDIO CON AGUA	Ene-26	Mar-26
BALDIO CON AGUA	Feb-26	Dic-26
BALDIO CON AGUA		
BALDIO CON CLOACAS	\$ 10.606,05	\$ 12.196,96
BALDIO C/ AGUA Y CLOACAS	\$ 10.606,05	\$ 12.196,96
EDIFICADO CON AGUA	\$ 10.606,05	\$ 12.196,96
EDIFICADO CON CLOACAS	\$ 10.606,05	\$ 12.196,96
EDIFICADO CON AGUA Y CLOACA	\$ 10.606,05	\$ 12.196,96
EDIFICADO CON AGUA Y CLOACA	\$ 12.784,08	\$ 14.701,69
EDIFICADO CON AGUA Y CLOACA	\$ 12.784,08	\$ 14.701,69

VALORES CUOTAS MINIMAS SERVICIO ESPECIAL (TASA 7) Año 2026

DESCRIPCION	CUOTAS ESPECIALES	
	ZONA A	
	VENCIMIENTOS	
51	Ene-26	Mar-26
51	Feb-26	Dic-26
51		
52	\$ 4.484,01	\$ 5.156,61
52	\$ 5.583,66	\$ 6.421,20
52	\$ 6.159,13	\$ 7.083,00
54	\$ 6.649,06	\$ 7.646,42
55	\$ 7.773,06	\$ 8.939,02
56	\$ 13.259,30	\$ 15.248,19



CUOTAS ESPECIALES		
DESCRIPCION	ZONA B	
	VENCIMIENTOS	
	Ene-26 Feb-26	Mar-26 Dic-26
51	\$ 3.457,55	\$ 3.976,18
52	\$ 4.321,69	\$ 4.969,94
53	\$ 4.742,14	\$ 5.453,46
54	\$ 5.126,86	\$ 5.895,89
55	\$ 5.980,49	\$ 6.877,57
56	\$ 10.214,41	\$ 11.746,57

CUOTAS ESPECIALES		
DESCRIPCION	ZONA C	
	VENCIMIENTOS	
	Ene-26 Feb-26	Mar-26 Dic-26
51	\$ 2.778,72	\$ 3.195,53
52	\$ 3.465,83	\$ 3.985,71
53	\$ 4.055,15	\$ 4.663,43
54	\$ 4.135,63	\$ 4.755,98
55	\$ 4.823,61	\$ 5.547,15
56	\$ 8.231,21	\$ 9.465,89

Para los locales Comerciales incluidos en Artículo 3º de la presente que abonen mensualmente por Tasa Comercial un monto que no supere los veintitrés mil doscientos doce con 00/100 (\$ 23.212,00.-) tomando como referencia la cuota 10/2025, el monto mensual a abonar por Tasa Especial será el equivalente al de la Cuota 10/2025 de Servicio Especial establecido por Artículo 9º de la Ordenanza N° 1289-HyP/O/2024 con vencimiento en diciembre de 2025.

Art.13º COEFICIENTE "E"

El Coeficiente "E" se refiere a las Características de la Edificación en función del tipo y edad de edificación de los inmuebles y se determinará según lo indicado en la siguiente tabla:

EDAD DE EDIFICACIÓN

TIPO DE EDIFICACION	Anter a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971 a 1974	1975	1976 a 1986	1987 a 2002	2003 a 2006	2007	2008 a 2025
Lujo	1,68	1,75	1,82	1,9	1,97	2,04	2,35	2,65	3,05	3,66	4,21
Muy Buena	1,52	1,58	1,65	1,72	1,78	1,85	2,13	2,4	2,8	3,36	3,86
Buena	1,29	1,34	1,4	1,46	1,51	1,57	1,81	2,04	2,44	2,93	3,37
Buena Económica	1,1	1,15	1,2	1,25	1,3	1,34	1,54	1,74	2,14	2,57	2,96
Económica	0,92	0,96	1	1,04	1,08	1,12	1,29	1,45	1,85	2,22	2,55

La determinación del tipo de edificación y ponderación de la edad de la misma, será efectuada de acuerdo con las normas que dicte Obras Sanitarias Mercedes. -

Art. 14º COEFICIENTE "Z"

El Coeficiente "Z" en función de la Zona de Ubicación del Inmueble y del valor de la tierra, está fijado de acuerdo al Anexo I.

Art. 15º COEFICIENTE "K"

Es un coeficiente de ACTUALIZACION que toma como base al 31 de Octubre de 2025, un valor de coeficiente "K"=\$1486,73 (Pesos un mil cuatrocientos ochenta y seis con 73/100) para el Servicio Sanitario y un "K"= \$1134,62 (Pesos un mil ciento treinta y cuatro con 62/100), para las cuotas especiales, se aplicarán los coeficientes de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	COEFICIENTE "K"	
	VENCIMIENTOS	
	Ene-26 Feb-26	Mar-26 Dic-26
Servicio Sanitario	\$1.932,75	\$2.222,66
Servicio Especial	\$1.475,01	\$1.696,26

CAPITULO III

Art.16º) INMUEBLES CON MEDIDOR NO INSTALADO, TARIFA PROVISORIA.

En los inmuebles establecidos en la categoría "A" Clase II y III, y categoría "B", y hasta que se implemente el cobro por sistema medido, se le liquidará la tarifa establecida en el Capítulo II, más un recargo según las características de cada actividad, de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORIA	RECARGOS	DESCRIPCION
A II	100%	Código 51
A III	150%	Código 52
B I a	175%	Código 53
B I b	200%	Código 54
B II	250%	Código 55
B III	400%	Código 56

Para el caso de aquellos usuarios cuyos inmuebles estén destinados a ser utilizados como galpones, depósitos y/o similares, cuya superficie cubierta destinada a la actividad sea superior a 200 m², en los que el consumo de agua sea mínimo y que a su vez posean hasta un máximo de 2 (dos) Instalaciones Sanitarias (2 Inodoros y 2 Mingitorios) podrán solicitar previa presentación de planos y su posterior inspección, a cargo del contribuyente, la rebaja del 40% del importe que se liquida en concepto de recargo que se aplica a la Cuota Especial, como también solicitar el mismo descuento para la Cuota Normal.

Este beneficio no será aplicable para aquellos inmuebles donde existan Instalaciones Especiales, los que se detallan a continuación:

Carnicerías - Peluquerías - Restaurantes - Confiterías - Bares - Cines - Hoteles-Hostel-Residenciales-Salones de Fiesta-Salones de Baile-Clubes Nocturnos - Fabricas-Sanatorios - Clínicas - Consultorios Odontológicos - Lavaderos de ropa-Lavaderos de autos-Deshollinador, y toda otra actividad que a criterio de Obras Sanitarias Mercedes deba incluirse en este apartado. -

Esta rebaja solo podrá ser aplicada cuando la cuenta en cuestión no posea deuda con Obras Sanitarias Mercedes en los servicios prestados por la misma y deberá ser renovada anualmente con su correspondiente inspección a cargo del solicitante. Asimismo, Obras Sanitarias Mercedes podrá requerir la presentación de planos actualizados cuando considere necesario.

Art. 17º) AGUA PARA LAS INDUSTRIAS DEL ACUEDUCTO INDUSTRIAL

- Las industrias deberán solicitar a Obras Sanitarias Mercedes una capacidad mensual máxima de suministro en m³ de agua. Esto generará, cuando requiera la conexión, un compromiso de prestación por un periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la fecha de habilitación del servicio y en lo sucesivo por periodos de doce meses, hasta que la empresa usuaria comunique en forma fehaciente su voluntad de rescindir la prestación.

- En caso de reconexiones, éstas se le otorgaran si ha transcurrido como mínimo un año desde la baja del servicio, o en su defecto Obras Sanitarias Mercedes podrá exigir que el usuario se avenga a pagar (como máximo) al precio vigente en el momento del pedido de la reconexión el importe del cargo por capacidad máxima de suministro que se le hubiera facturado en el lapso en que opero la baja.

- Por el servicio convenido, cada usuario pagará un importe mensual en concepto de cargo fijo y otro en concepto de cargo variable, los que se determinarán de acuerdo a las siguientes escalas y tablas tarifarias.

- Para determinar el importe del cargo fijo se tomarán los siguientes importes por los m³:

CARGO FIJO MENSUAL

CONSUMO MAXIMO MENSUAL EN M3	IMPORTE FIJO MENSUAL VENCIMIENTOS	
	ENERO 2026	MARZO 2026
0 m3 hasta 150 m3	\$208.226,21	\$239.460,14
de 151 m3 hasta 1500 m3	\$416.452,31	\$478.920,16
De 1501 m3 hasta 2500 m3	\$694.087,19	\$798.200,27
De 2501 m3 hasta 5000 m3	\$971.722,06	\$1.117.480,37
5001 m3 en adelante	\$1.249.356,94	\$1.436.760,48

Para determinar el importe del cargo variable, se tendrá en cuenta el consumo registrado por mes, ubicándolo en la 1^a columna y determinando el costo por la 2^a columna; aplicándose el siguiente cuadro tarifario:

CARGO VARIABLE MENSUAL

CONSUMO MENSUAL REGISTRADO EN M3	IMPORTE VARIABLE MENSUAL VENCIMIENTOS	
	ENERO 2026	MARZO 2026
0 m3 hasta 150 m3	\$204,46	\$235,13
151 m3 hasta 200 m3	\$645,48	\$742,31
201 m3 hasta 400 m3	\$752,16	\$864,99
400 m3 hasta 700 m3	\$876,64	\$1.008,13
701 m3 hasta 1000 m3	\$1.087,19	\$1.250,27
1001 m3 hasta 1500 m3	\$1.261,95	\$1.451,25
1501 m3 hasta 2500 m3	\$1.608,88	\$1.850,21
2501 m3 en adelante	\$1.825,71	\$2.099,57



* Estos valores especificados estarán sujetos a eventuales actualizaciones dispuestas por la autoridad de aplicación del Gobierno de la Provincia de San Luis. En el caso que el valor establecido por el Gobierno de la provincia de San Luis supere el incremento establecido en el cuadro anterior, queda facultada Obras Sanitarias Mercedes a trasladar tales incrementos a los valores anteriormente establecidos.

a) En el caso de industrias usuarias actuales de los servicios provistos por Obras Sanitarias Mercedes se tomará como base para la determinación del costo fijo, el consumo máximo registrado en un mes de los últimos 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la fecha de la última facturación.

b) En el caso de nuevas industrias, éstas deberán convenir con Obras Sanitarias Mercedes la factibilidad de la prestación, y se tomará como base la cantidad de m3 acordada.

1) El usuario podrá solicitar un aumento en la capacidad máxima de suministro, y una vez acordado este incremento, la nueva capacidad máxima de suministro reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que esta sea puesta a disposición del usuario y deberá recalcularse la facturación.

2) Las empresas conectadas al Acueducto Industrial, deberán adaptar las instalaciones referidas al medidor de acuerdo al reglamento de Obras Sanitarias Mercedes.

O.S.M. queda facultada a implementar el método de cálculo del importe de la boleta descripta en párrafos anteriores en aquellos inmuebles donde exista una actividad en la cual se utilice el agua potable para la elaboración y/o producción de productos o cuando la administración lo considere oportuno.

Art.18º) USO REPARACIÓN Y REEMPLAZO DEL CAUDALÍMETRO

Queda expresamente prohibido el acceso al Caudalímetro, como así también su manipulación, reparación o reemplazo por parte de terceros, sin autorización expresa de OBRAS SANITARIAS MERCEDES. El costo será exclusivamente a cargo del usuario titular.

Art. 19º) CORTE DE SUMINISTRO

Obras Sanitarias Mercedes podrá suspender o disminuir, previa notificación fehaciente, el servicio de agua por medidor a todas aquellas industrias que no abonen 2 (dos) boletas consecutivas o 3 (tres) alternadas.

CAPITULO IV

SERVICIO DE AGUA PARA CONSTRUCCIONES

Art. 20º) FORMA DE PAGO

Obras Sanitarias Mercedes podrá suministrar agua para realizar construcciones a los interesados que lo soliciten y se liquidará de acuerdo a los siguientes valores:

1	TINGLADOS Y GALPONES-EL M2	\$684,37
2	EDIFICIOS COMERCIALES-EL M2	\$806,55
3	VIVIENDA-EL M2	\$599,32
4	VEREDAS –EL M2	\$365,60

Si Obras Sanitarias Mercedes comprobara el uso clandestino de agua para la construcción, podrá determinar de oficio la liquidación del importe que resulte de aplicar las tarifas detalladas, más un recargo de hasta el 500% (quinientos por ciento) de dicha suma, para ello, se cobrará por m2 (metro cuadrado) de superficie cubierta y por cada planta.

Para la aplicación de las tarifas precedentes solo se computará el 50% (cincuenta por ciento) de la superficie real de los balcones y galerías, en el caso de refacciones o reparaciones de edificios se cobrará a razón de cuatro por mil (4/1000) del costo de la obra, estimado por Obras Sanitarias Mercedes debiendo el solicitante acompañar el computo métrico de los trabajos a realizar.

Se le exigirá la instalación inmediata del medidor correspondiente.

CAPITULO V

SERVICIOS ESPECIALES

Art. 21º) PROVISIÓN DE AGUA A INSTALACIONES PROVISORIAS

La provisión de agua en donde se instalen campamentos, circos y demás asimilables, se cobrará anticipadamente a la fecha de inicio de su funcionamiento, mediante la presentación de la solicitud en forma de Declaración Jurada, por parte del interesado, con un valor base para el metro cúbico de \$ 371,00 (trescientos setenta y uno con 00/100). Se establece un consumo de 100 lts. por persona/día.

Es obligación de los propietarios de dichos terrenos efectuar las conexiones pertinentes de agua y/o cloacas con sus respectivas instalaciones sanitarias. -

Art. 22º) DESCARGA DE EFLUENTES CON MAYOR CARGA ORGÁNICA

a) Cuando en cualquier inmueble con o sin servicio de agua suministrada por OBRAS SANITARIAS MERCEDES que utilice agua no provista por esta última y el efluente respectivo se desague a sus conductos cloacales deberá de manera obligatoria instalar un caudalímetro en el lugar y con las especificaciones técnicas determinadas por OSM, además deberá declarar anualmente el tipo de efluentes que desaguara a los conductos cloacales para poder autorizar o no la utilización de los mismos.

b) Estos inmuebles, además de las cuotas y liquidaciones que correspondan al inmueble conforme con las disposiciones de los Capítulos II y III, abonarán por m3

desaguado en función de la medición obtenida mensualmente para el año 2026 un canon por el uso extraordinario de las redes colectoras de Obras Sanitarias Mercedes, atento a lo establecido en el siguiente cuadro:

NIVEL DE CAUDAL EN M3	IMPORTE MENSUAL VENCIMIENTOS	
	ENERO 2026	MARZO 2026
Vuelco hasta 20 m3	\$3.751,08	\$4.313,74
Vuelco hasta 50 m3	\$3.994,37	\$4.593,53
Vuelco hasta 100 m3	\$4.279,89	\$4.921,87
Vuelco más de 100 m3	\$4.565,41	\$5.250,22

*Estos valores especificados estarán sujetos a eventuales actualizaciones dispuestos por la autoridad de aplicación del Gobierno de la Provincia de San Luis.

c) Los Inmuebles donde se efectúen explotaciones comerciales que generen efluentes con mayor carga orgánica descriptos en el cuadro próximo deberán abonar como Tasa Adicional mensual los siguientes importes:

CAT	DESCRIPCION	ENERO 2026	MARZO 2026
A	CARNICERIAS/POLLERIAS/PANADERIAS Y SIMILARES	\$14.396,59	\$16.556,08
B	LAVADEROS DE AUTOS CON O SIN PERFORACION	\$48.120,51	\$55.338,58
C	FABRICAS DE EMBUTIDOS	\$48.120,51	\$55.338,58
D	ESTACIONES DE SERVICIO	\$72.022,35	\$82.825,70
E	SUPERMERCADOS CON UNA SUP. CUBIERTA DE HASTA 1000M2 CON CARNICERIA	\$172.798,12	\$198.717,84
F	SUPERMERCADOS CON UNA SUP. CUBIERTA DE 1001M2 HASTA 2000M2 CON CARNICERIA	\$345.774,45	\$397.640,62
G	SUPERMERCADOS CON UNA SUP. CUBIERTA DE 2001M2 EN ADELANTE CON CARNICERIA	\$576.653,72	\$663.151,78

Los inmuebles que realicen alguna actividad mencionada en el cuadro precedente quedan excluidos de lo estipulado en el inciso a) del presente Artículo.

Todos los inmuebles que por su actividad desechen a los conductos cloacales desperdicios grasos o similares que pudieren producir problemas graves a las redes cloacales deberán contratar un servicio externo de limpieza de la cámara de desgrase.

Las empresas o industrias que se encuentran conectadas a la red colectora de Obras Sanitarias Mercedes, deberá cumplir con los parámetros físico químicos y microbiológicos cuyos límites se encuentran establecidos por la ley Nacional de Residuos Peligrosos 24051, Ley provincial IX-0335, de acuerdo a Decreto N° 1494 - MMACyP - 2018 SAN LUIS en donde establece los parámetros aconsejables para el vertido de efluentes a la colectora cloacal

Estos parámetros serán controlados por parte de Obras Sanitarias Mercedes, tomando muestras desde la cámara de inspección que se ha solicitado a las empresas dejar disponibles para tal fin, a realizar con una frecuencia mensual, sin previo aviso a las industrias, el costo de los análisis y muestreo será incluido en la factura del generador.

Obras Sanitarias Mercedes deberá tener acceso total a la cámara de inspección para realizar el monitoreo y toma demuestra correspondientes. En el caso de impedir o demorar el acceso del personal de monitoreo al establecimiento, se fijará el caudal y la concentración de DQO en un valor equivalente al doble según: a) de los últimos valores registrados para idéntico período del año anterior; o b) de una estimación en base a valores para el tipo de establecimiento que se trate.

En caso de algún incumplimiento en los parámetros que a continuación se listan, se procederá a la realización de un segundo muestreo cuyo costo será de \$317.220,00.- (pesos trescientos diecisiete mil doscientos veinte con 00/100). -

La toma de muestras para la determinación de parámetros fisicoquímicos, se realizará en el punto de toma de muestras más representativo del vuelco de efluentes ubicado dentro de la planta de tratamiento de las empresas. El perfil de análisis será el siguiente: Demanda Química de Oxígeno, Sólidos Sedimentables en 10 minutos, Sólidos Sedimentables en 2hs, pH, S.A.A.M y S.S.E.E.1 En caso de desvíos de parámetros y caudales, O.S.M. notificará a la empresa para que adegúe esos valores, y en el caso dónde O.S.M. considere que los mismos pueden poner en riesgo la salud pública, podrá interrumpir el servicio, previo aviso de 24 hs. de antelación, asimismo y para el caso de corresponder se dará intervención al Juzgado de Faltas de esta ciudad. El personal de O.S.M., realizará el monitoreo de los efluentes cuando lo crea necesario.

Para la determinación del caudal instantáneo totalizado volcado a la cole-



tora se utilizará el caudalímetro instantáneo y totalizador modelo Blue Flow o tecnología que O.S.M. considere adecuada, ubicado en la planta de tratamiento de efluentes de las empresas. La instalación deberá poseer: acceso permanente para el personal de muestreo, una válvula de corte precintable para operar por parte del personal de O.S.M.

La declaración jurada anual de aplicación en los m³ por descarga de efluentes efectuada por las empresas a O.S.M. se expresará con un caudal de pico horario.

Se verificará el incumplimiento por parte de las empresas reservándose O.S.M. el derecho de iniciar acciones judiciales pertinentes en forma automática, sin necesidad de intimación previa.

Además del costo del muestreo mencionado por algún desvío de los parámetros de vertido, el generador deberá abonar una sanción pecuniaria, cuyo monto será el resultado de multiplicar el valor de la última factura por el coeficiente que figura detallado en el cuadro de más abajo, en caso de superar ambos parámetros (DBO y DBQ) se tomará el mayor de los coeficientes en función de los límites superados en cada concepto. Las empresas deberán adecuar los valores normales en un plazo perentorio.

1 Podrá solicitarse otro perfil de muestreo en caso de requerir.

Ítem	Límites del parámetro	Coeficiente
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5): Hasta 200 mgO ₂ /l	De 201 a 450 mgO ₂ /l De 451 a 700 mgO ₂ /l + de 700 mgO ₂ /l	1.5 1.8 2.4
Demanda Química de Oxígeno (DQO): Hasta 700 mgO ₂ /l	De 701 a 1000 mgO ₂ /l + de 1000 mgO ₂ /l	1.8 2.4

Toda empresa para la operación de sus residuos deberá tener un convenio firmado por la empresa y Obras Sanitarias Mercedes de forma obligatoria con renovación anual.

Dicho convenio, tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente, y deberá ser firmado dentro de los 30 días hábiles del año.

Las industrias deberán presentar por Mesa de Entradas la documentación requerida por Obras Sanitarias Mercedes para la firma del convenio.

Asimismo, toda empresa que se desvíe del caudal, conforme lo estipulado en el convenio celebrado, Obras Sanitarias Mercedes tendrá la potestad de que en la siguiente factura se pueda cobrar el excedente en forma de multa; y en caso de reiterarse las desviaciones por el período de tres (3) meses, se adoptará de oficio el nuevo caudal nominal.

Art. 23º PILETAS DE NATACIÓN.

Cuando en cualquier inmueble exista una pileta de natación de cualquier material, que posean una capacidad superior a 3 m³ (tres metros cúbicos), con las características enunciadas en este artículo y exista red colectora cloacal, con o sin servicio de agua suministrada por Obras Sanitarias Mercedes, las instalaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer una perforación que suministre agua a la pileta. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar agua de la red.

b) Poseer equipo de purificación de agua, de modo que asegure que la evacuación del líquido no se realice muy seguido.

c) Deberá evacuar los líquidos a la red colectora cloacal en horario nocturno, desde las cero horas hasta las seis horas.

d) El usuario deberá colocar a cargo del mismo, el medidor de las características solicitadas en el reglamento interno.

e) Deberá presentar documentación que acredite la compra de agua si no tiene perforación para el llenado de la piscina.

Se aplicarán las siguientes tarifas para las instalaciones descriptas en concepto de descarga a colectora:

• Para las piletas cuya capacidad sea de hasta 50 m³ (cincuenta metros cúbicos), el costo total de la temporada de uso será de \$ 69.635,00 (sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 00/100) el cual se abonará en 4 cuotas iguales en los vencimientos de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2026.-

• Para las piletas cuya capacidad sea mayor de 50 m³ (cincuenta metros cúbicos) y hasta los 100 m³ (cien metros cúbicos), el costo total de la temporada de uso será de \$116.059,00 (ciento diecisésis mil cincuenta y nueve con 00/100) el cual se abonará en 4 cuotas iguales en los vencimientos de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2026.-

• Para las piletas cuya capacidad sea mayor que 100 m³ (cien metros cúbicos) el costo total de la temporada de uso será de \$185.695,00 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con 00/100) el cual se abonará en 4 cuotas iguales en los vencimientos de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2026.-

Quedan excluidas de este régimen de facturación las piletas que por su uso o características son o pueden ser usadas durante todo el año, para las cuales se determinan las siguientes tarifas:

• Para las piletas cuya capacidad sea de hasta cien metros cúbicos (100 m³),

se abonará una cuota mensual de \$ 23.211,00 (veintitrés mil doscientos once con 00/100).-

• Para las piletas cuya capacidad mayor a cien metros cúbicos, se abonará una cuota mensual de \$46.423,00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos veintitrés con 00/100).-

Cuando la pileta de natación este construida con lona plástica o similares, estas deberán abonar una Tasa Mensual durante los vencimientos (Enero, Febrero y Marzo) por la utilización de los servicios sanitarios de la red perteneciente a Obras Sanitarias Mercedes de acuerdo a la siguiente escala:

• Piletas con una capacidad de:

- Hasta 8 m ³	\$ 3.500,00 mensuales.
- Más de 8 m ³ y hasta 16 m ³	\$ 5.800,00 mensuales.
- Más de 16 m ³	\$ 8.100,00 mensuales

Obras Sanitarias Mercedes está facultada para realizar un relevamiento mediante las herramientas tecnológicas necesarias para detectar piletas clandestinas o no declaradas.

Art. 24º USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS CONTRA INCENDIO

OBRAS SANITARIAS MERCEDES instalará medidores en las Bocas Previstas para el control de incendios a su exclusivo cargo.

Cuando de los servicios exclusivos contra incendio se haya hecho uso del agua para fines distintos a los que están destinados, se cobrará el volumen registrado por medidor a razón de \$ 1.100,00.- por metro cúbico.

CAPITULO VI

DERECHOS DE OFICINA

Art. 25º DERECHOS A ABONAR

Obras Sanitarias Mercedes gravará con un Derecho de Oficina de \$ 5.000,00.- la presentación por Mesa de Entradas de cualquier trámite administrativo y/o técnico.

Art. 26º REPARTICIONES FISCALES

Los derechos de oficina establecidos en el presente Capítulo no alcanzan a las Reparticiones Municipales.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

DERECHO POR INSTALACIÓN DE SERVICIOS, INSPECCIONES Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS VARIOS

Art. 27º APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE OBRA

Previo a la autorización de conexión de los servicios de agua y/o cloacas el propietario del inmueble deberá presentar el plano de instalaciones sanitarias, con carácter de Declaración Jurada, que será sometido a aprobación de OBRAS SANITARIAS MERCEDES, liquidándose el DERECHO DE APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE OBRA de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo de Construcción	Características	Importe
Vivienda Familiar Estándar (E1)	hasta 80 m ² de construcción	\$31.877,70
Vivienda Familiar Estándar Media (E2)	hasta 120 m ² de construcción	\$45.541,79
Vivienda Familiar Superior (S1)	hasta 160 m ² de construcción	\$87.818,43
Vivienda Familiar Superior (S2)	más de 160 m ² de construcción	\$123.595,75
Vivienda Familiar Superior (S3)	más de 200 m ² de construcción	\$162.638,15
Galpón/Tinglado	por m ² de construcción	\$502,93

Las propiedades que superen los 200 m² de construcción, o se trate de establecimientos de gran magnitud como Establecimientos Educativos, Hospitales, otros edificios públicos o privados con similares características, inmuebles en propiedad horizontal, y cualquier otro que no se pueda incluir en el cuadro tarifario único precedente, abonarán estos derechos según lo especificado en Anexo II de la presente.

Se establece que los Comercios generadores de efluentes con mayor carga orgánica que se especifican en Inc. C) del Art. 22º de la presente, deberán contar con cámara depuradora o decantadora de grasa de dichos efluentes como requisito indispensable para la aprobación de los Planos de Obra.

Para el caso de factibilidad de loteos y/o propiedad horizontal, se establece que la autorización de los mismos será solo facultad del Administrador de Obras Sanitarias Mercedes con la viabilidad técnica de las áreas que correspondan.

Cada loteo habilitado tendrá un canon que se abonará por única vez de \$500,00.- x m² de superficie total, en concepto de Costos de Procesos de Producción y Tratamientos Adicionales.

En el caso de ampliaciones de redes, tanto de agua como de cloacas, si la obra no puede ser realizada por Obras Sanitarias Mercedes, solo serán autorizados como Representantes Técnicos Ingenieros o Arquitectos. No obstante esto, la ejecución de la obra podrá estar a cargo del Representante Técnico o de un Maestro Mayor de Obra.



Art.28º) DERECHOS POR CONEXIONES NUEVAS DE AGUA Y/O CLOACA

Cuando se solicite el servicio de agua y/o cloacas en inmuebles que no posean conexiones domiciliarias, se cobrarán los derechos y valores que se establecen a continuación:

• Agua:	\$ 16.600,00.-
• Cloacas:	\$ 15.200,00.-

Art. 29º) DERECHOS POR CONEXIONES DE AGUA Y/O CLOACA EXISTENTES HASTA CORDON VEREDA

a) En inmuebles en cuyo frente exista la instalación de cualquiera de los dos servicios, desde la red hasta el cordón vereda, construidas por la Municipalidad de Villa Mercedes por plan de pavimentación, se cobrará en cada caso como adicional a lo indicado en el Artículo anterior; la suma de:

• Agua:	\$ 50.000,00.-
• Cloacas	\$ 50.000,00.-

b) Los frentistas que acrediten estar al día con el plan de pavimentación implementado por la Intendencia Municipal y que incluya la construcción de redes de agua y cloaca y conexiones domiciliarias, abonarán exclusivamente los importes fijados en el Art. 26.

Art. 30º) PLAN UNICO ADHESION

Los frentistas que estén incluidos en Planes anteriores al 01/01/2026 para la financiación de la construcción de las redes de agua y/o cloacas, que no aportaron en su momento para la financiación de las obras, o que, por expresa autorización de Obras Sanitarias Mercedes se los incorpore como adherentes, quedan comprendidos en un Plan denominado Plan Único Adhesión.

Art. 31º) EXCEPCION DE PAGOS E IMPORTES DE CONEXIONES

Quedan exceptuados del pago de los derechos de "Aprobación de Planos e Inspección de Obras" (Art. 27º) y Rotura de Calzada (Art. 32º) los inmuebles cuyas redes subsidiarias de agua y/o cloacas hayan sido construidas dentro de las modalidades incluidas en el Artículo anterior.

Los beneficios establecidos en el presente artículo serán aplicables únicamente para las conexiones domiciliarias correspondientes a viviendas familiares, cuyos propietarios abonarán solamente un Derecho de Oficina (Art. 25º) que corresponda en cada caso.

Los contribuyentes que se encuentren incorporados a esta modalidad de Plan Único Adhesión (Art.30º), deberán abonar los importes por metro lineal que se detallan a continuación:

• Metro lineal para conexiones de agua sin conexión a la red	\$ 3.980,00
• Metro lineal para conexiones de agua con conexión a la red	\$ 4.840,00
• Metro lineal para conexiones de cloaca sin conexión a la red	\$ 7.310,00
• Metro lineal para conexiones de cloaca con conexión a la red	\$ 10.000,00

Los importes que resultaren de la aplicación de estos valores podrán ser cancelados de acuerdo a lo estipulado en el Art.44º- punto 3 de la presente Ordenanza Impositiva.

Art.32º) CONEXIONES A REDES Y/O REPARACIONES

Solo a cargo de Obras Sanitarias Mercedes y Obras Públicas Municipal

Los trabajos de conexiones o reparaciones de redes distribuidoras de agua y colectoras cloacales en calles de tierra, calles de hormigón, asfalto y/o adoquinado y veredas solo serán realizados por la empresa Obras Sanitarias Mercedes.

Los trabajos de reparación por bacheo y llenado en calles de hormigón, asfalto o adoquinado solo serán realizados por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Mercedes pudiendo también realizarlos Obras Sanitarias Mercedes, únicamente en el caso de aquellos arreglos que deban efectuarse y que surjan de los trabajos realizados sobre conexiones y reparaciones de redes distribuidoras de agua y cloacas.

Prohibición de Particulares

Queda prohibido a los particulares realizar cualquier tipo de conexión o trabajo en las redes distribuidoras de agua o colectoras cloacales que se encuentren por vereda o calle.

Matriculados

Los matriculados podrán realizar cualquier tipo de conexión o trabajo en las redes distribuidoras de agua o colectoras cloacales que se encuentren por vereda o calle en tanto sean autorizados por el Colegio Profesional correspondientes con la autorización sine qua non del Administrador a cargo con el correspondiente pago de inspección para la supervisión y asistencia de el/los inspectores y personal técnico de OSM.

Costo de los trabajos a cargo del Frentista obligado

El costo de los trabajos de conexión, reparación en redes de agua y cloaca y las reparaciones por bacheo y llenado de calles de hormigón, asfalto o adoquinado, serán a cargo del frentista, exclusivamente en los casos que prevé el presente artículo.

Se establecen los siguientes valores a abonar por los siguientes conceptos:

Permiso por rotura de calles de tierra y veredas para conexiones o reparaciones de redes p/m ² :	\$ 7.020,00
Permiso por rotura de calles de hormigón, asfalto y/o adoquinado para conexiones o reparaciones de redes p/m ² :	\$ 17.880,00

Art. 33º) CORTE DE CONEXIÓN DE AGUA Y/O CLOACAS

Cuando un propietario solicite el corte de conexión por los motivos establecidos por Reglamento, se liquidará por cada pedido y por cada servicio el importe de \$ 27.550,00.-

Art. 34º) INSPECCIONES SOLICITADAS

Cuando se solicite la intervención de OBRAS SANITARIAS MERCEDES para inspección de verificación y/o control de las instalaciones internas, o sea necesario por haberse detectado el mal uso de dichas instalaciones, conforme lo establece el Art. 15.2.1 del R.I.S.D. e I (Reglamento de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales); El Sr. Administrador previo estudio de cada caso en particular, podrá autorizar o denegar la inspección o verificación solicitada. Emitido el acto de autorización el usuario deberá abonar:

A.- En base a la Clase de inspección que solicita:

1. Domiciliaria	\$ 19.490,00.-
2. Comerciales	\$ 68.230,00.-
3. Industriales	\$ 198.070,00.-

B.- Gastos que dicha intervención ocasiona:

Los importes establecidos en el apartado: [A] deberán ser abonados en forma previa a la realización de los trabajos solicitados; y los que surjan conforme el apartado [B] dentro de las 72hs de concluida la intervención del personal de esta empresa. -

Art. 35º) CONTROL DE CALIDAD DEL EFLUENTE INDUSTRIAL

OBRAS SANITARIAS MERCEDES está facultada para realizar por lo menos una vez por año el control en la calidad del efluente recibido en colectora. En este caso o cuando el propietario del inmueble solicite tal verificación, se abonará la suma de \$ 139.260,00.

Art. 36º) TRABAJOS VARIOS

OBRAS SANITARIAS MERCEDES liquidará los valores que se indican en aquellos casos en que el propietario solicite la ejecución de los siguientes trabajos:

a) Reparación Llave Maestra	\$ 13.391,04
b) Desobstrucción en cañerías Domiciliarias (agua o cloacas) c/u	\$ 16.242,97
c) Cambio Llave Maestra	\$ 12.218,42
d) Desagotes de cámaras, pozos sépticos y otros	\$ 69.600,00

La realización de los trabajos mencionados en los puntos b) y d) deberán ser expresamente autorizados por el Administrador de Obras Sanitarias Mercedes, en virtud de la disponibilidad de los equipos necesarios para la realización de los mismos.

La desobstrucción en establecimientos industriales y/u otras dependencias similares, se establece como precio único \$ 1.276.600,00 por cuatro horas de trabajo máximo. Si la tarea demandara mayor cantidad de tiempo, se autoriza al administrador a cotizar con esta base, más los precios de mercado.

En aquellos casos en que se produzcan daños y/o roturas a las instalaciones de la red del Servicio Público de Agua y/o Cloaca en relación a trabajos realizados por personas ajenas a Obras Sanitarias Mercedes, esta última se encuentra facultada a cobrar al o los responsables los gastos que demande la correspondiente reparación.

Art. 37º) OBRA NUEVA DE RECAMBIO Y REPARACION DE REDES DE AGUA Y CLOACA DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO SUJETO A CONTRIBUCION POR MEJORA

Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de la totalidad de los vecinos frentistas afectados, la ejecución total o parcial de obras de recambio o reparación de cañerías Distribuidoras de Agua o Colectoras de Desagüe Cloacal efectuadas total o parcialmente por Obras Sanitarias Mercedes y/o la Municipalidad de Villa Mercedes.

Los obligados y responsables del pago de los servicios de acuerdo con el presente Régimen Tarifario por los Inmuebles ocupados o desocupados, ubicados con frente a cañerías Distribuidoras de Agua o Colectoras de Desagüe Cloacal que se beneficien directa o indirectamente por la realización de dichas obras quedan sujetos al pago de la Contribución por Mejoras en la proporción y forma que a continuación se establece:

El costo de las obras de recambio será financiado de la siguiente manera:

- El vecino aporta Costo de los Materiales
- Obras Sanitarias Mercedes aporta el costo de la Mano de Obra y Maquinarias.

Determinación del Costo obra recambio red colectora cloacal - por cuadra - para el año 2026:

Conceptos	Ene/Dic-26
Costo total de la obra de recambio de red colectora cloacal por cuadra	\$ 13.415.271,24
Costo de materiales de la obra de recambio de colectora cloacal por cuadra	\$ 5.673.123,84
Metros lineales por cuadra (de cámara a cámara)	384
Costo de los materiales para el recambio de colectora cloacal por metro lineal	\$ 35.450,76



Determinación del Costo sobre red distribuidora de agua -por cuadra-para el año 2026:

Conceptos	Ene/Dic-26
Costo total de la obra de recambio de red distribuidora de agua por cuadra	\$12.514.250,52
Costo de materiales de la obra de recambio de red distribuidora de agua por cuadra	\$5.004.904,68
Metros lineales por cuadra (de cámara a cámara)	384
Costo de los materiales para el recambio de red distribuidora de agua por metro lineal	\$31.285,20

Procedimiento de recambio por cuadra:

El procedimiento previo para la ejecución de obra de recambio es el que a continuación se detalla:

1. Reunión informativa con los vecinos frentistas de la cuadra afectada a la obra de recambio.

2. Suscripción de convenio de adhesión entre O.S.M. y los vecinos de la cuadra en la que cada vecino se compromete a abonar el costo de los materiales determinado según le corresponda por los metros lineales de frente y, Obras Sanitarias Mercedes se compromete a abonar el costo de las maquinarias y la mano de obra necesarias para efectuar el recambio. En dicho convenio quedará establecido el monto de la obra a cargo del frentista y la modalidad de pago.

Pago de la contribución por mejora a cargo del frentista

Obras Sanitarias podrá ejecutar la mano de obra en extensión de redes de agua y cloaca, en desarrollo de loteos, obra pública y privada. El interesado abonará los conceptos de mano de obra y maquinaria que serán evaluados en cada caso en particular en función de la longitud y tipo de red a ampliar y de la cantidad de obras accesorias necesarias. La obra será presupuestada por metro lineal de red, por cantidad de empalmes a la red existente, por unidad de cámara, por unidad de válvula, por unidad de hidrante, por unidad de conexión domiciliaria y por unidad de cualquier obra necesaria para la correcta realización de la obra.

Art 38º) MATRICULAS

Registro de Matrículas.

EL COLEGIO DE INGENIEROS Y TÉCNICOS EN INGENIERIA y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, serán los únicos organismos reguladores de las Matrículas de sus miembros y deberán mantener actualizado e informar a O.S.M., el registro del total de sus respectivos matriculados de la ciudad de Villa Mercedes; el cual estará en exhibición permanente en Obras Sanitarias Mercedes.

Obras Sanitarias Mercedes se reserva el derecho de cobrar multas a Matriculados si estos incurrieren en algún incumplimiento, operativo o administrativo de las normas vigentes, como así también se reserva el derecho de rechazar o retener algún trámite en la Empresa que haya sido informado al Colegio de Ingenieros y Técnicos en Ingeniería hasta tanto éste último se expida al respecto.

Art 39º) DERROCHE DE AGUA

Se establece como horario de uso restringido del agua debidamente tratada suministrada por Obras Sanitarias Mercedes, el periodo entre las 9:00 hs y 21:00 hs del día, no pudiendo utilizarse para un fin distinto al consumo humano y animal, considerándose el incumplimiento como una falta grave a la solidaridad, todo sin perjuicio de las acciones de multa o clausura que correspondan.

Se consideran faltas a la solidaridad:

1. El lavado de veredas y riego de calles.
2. El riego de jardines y arbolado en general.
3. El llenado de piletas o piletines de natación.
4. El lavado de automotores no autorizados.
5. Cualquier otro uso distinto al consumo humano.
6. Cualquier otro uso distinto al consumo animal.

Hasta tanto se implemente el sistema medido en determinados inmuebles y si se comprobare el uso indebido del agua suministrada por OBRAS SANITARIAS MERCEDES, se labrará el acta correspondiente y el contribuyente deberá abonar el importe establecido en el Artículo 40º de la presente Ordenanza.

Art. 40º) MULTAS A PROPIETARIOS Y/O MATRICULADOS

Las multas sobre las infracciones que se detallan en el siguiente cuadro, se establecen en UNIDADES DE MULTA. Cada Unidad de Multa (U.M.), es equivalente a \$ 600,00 (Pesos seiscientos), en concordancia a lo dispuesto por Ordenanza Impositiva Anual de la Administración Municipal para el ejercicio 2026.

Fíjese en un 5% mensual la tasa de interés resarcitorio a aplicar según las previsiones del primer párrafo del Art. 66º del Código Tributario Municipal y una tasa del 6% mensual para los intereses punitarios que resulten de aplicación según lo normado en el último párrafo del mencionado artículo.

Lo previsto anteriormente no será de aplicación para aquellos casos en que específicamente se regulase un tratamiento distinto.

BENEFICIO: El Pago voluntario de Multas (Ordenanza N° 583-IAL/O/2014),

tendrá una quita sobre los mínimos establecidos en Unidades de Multa en el Código Municipal de Faltas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Régimen Especial, quita del 60%, cuando el pago se realice, dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de infracción, en los lugares que habilite el Estado Municipal para tal fin. Para el presente Régimen Especial no será de aplicación el mínimo de 80 (ochenta) Unidades de Multa.

b) Régimen General, quita del 40%, cuando el pago se realice dentro del 4º y 5º día hábil, contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de infracción, en los lugares que habilite el Estado Municipal para tal fin. Para el presente régimen general, en ningún caso el pago podrá ser inferior a 80 (ochenta) Unidades de Multa.

METODOLOGÍA. Las Actas de infracciones que labren los Inspectores deberán contener expresamente: la infracción que se le imputa al infractor, el monto mínimo de la multa de la infracción que se trata, el monto de la multa con los descuentos con que puede abonar en concepto de pago voluntario, expresados en Unidades de Multa, en pesos y los plazos de tres (3) y/o cinco (5) días hábiles para realizar el Pago Voluntario.

Ordenanza	Infracción	Mínimo de la multa en U.M.	Mínimo de la multa en PESOS	PAGO VOLUNTARIO EN PESOS 1er. al 3er. día hábil Reducción 60%	Mínimo de Unidades Multas para Pago Voluntario Reducción con reducción del 40%	PAGO VOLUNTARIO EN PESOS 4to. al 5to. día hábil Reducción 40% o Mínimo de Unidades Multas
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	Derroche de Agua: Lavado de veredas, riego de calles, riego de jardines y arbolado, llenado de piletas y piletines, lavado de automotores, etc.	100	\$ 60.000	\$ 24.000	80	\$ 48.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	A los Matriculados por no exhibir cartel de obra en cada intervención	250	\$ 150.000	\$ 60.000	150	\$ 90.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	A los Matriculados por falta de señalización de Obra	250	\$ 150.000	\$ 60.000	150	\$ 90.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El que efectúe derivaciones o comunicaciones de las tuberías de un inmueble a otro	250	\$ 150.000	\$ 60.000	150	\$ 90.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El propietario por construir, alterar, remover o modificar instalación interna sin autorización de O.S.M.	250	\$ 150.000	\$ 60.000	150	\$ 90.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El propietario por poseer piscinas no declaradas en O.S.M.	250	\$ 150.000	\$ 60.000	150	\$ 90.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El propietario que vierte líquidos cloacales a la Vía Pública.	250	\$ 150.000	\$ 60.000	150	\$ 90.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El que habilitare el servicio cortado por O.S.M.	600	\$ 360.000	\$ 144.000	360	\$ 216.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	A Matriculado por fallas o incumplimiento de las normas de O.S.M. en las instalaciones domiciliarias	600	\$ 360.000	\$ 144.000	360	\$ 216.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	A las empresas Contratista de O.S.M. por falta de cartel de obra y/o señalización en cada una de ellas	600	\$ 360.000	\$ 144.000	360	\$ 216.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	Al propietario de inmuebles por conexión no autorizada a las redes de O.S.M. de agua o cloacas BAJO TIERRA	1000	\$ 600.000	\$ 240.000	600	\$ 360.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	Al propietario de inmuebles por conexión clandestina a las redes de O.S.M. de agua o cloacas BAJO PAVIMENTO	1000	\$ 600.000	\$ 240.000	600	\$ 360.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El que empleare mecanismos que extraiga agua directamente de las redes de distribución	1200	\$ 720.000	\$ 288.000	720	\$ 432.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El que vierta en las redes de desagüe elementos que contravengan las normas de calidad de los efluentes.	1200	\$ 720.000	\$ 288.000	720	\$ 432.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	A lavaderos de automotores no autorizados por O.S.M.	1200	\$ 720.000	\$ 288.000	720	\$ 432.000



Ord. 385-IAL-O-11-Código Municipal de Faltas	A Propietario de Comercio que no dote al mismo de instalación depuradora de residuos vertidos a la red cloacal o que existiendo no se le hace mantenimiento	1500	\$ 900.000	\$ 360.000	900	\$ 540.000
Ord. 385-IAL-O-11-Código Municipal de Faltas	A Empresas o Industrias por el vertido de líquidos desechos industriales a las redes sin autorización de O.S.M.	18000	\$ 10.800.000	\$ 4.320.000	10800	\$ 6.480.000
Ord. 385-IAL-O-11-Código Municipal de Faltas	Culposa o dolosa obstrucción que interrumpa o destruya tubería o instalaciones de red de agua o cloacas en interior o exterior de la conexión que implique daño o peligro a las redes	8000	\$ 4.800.000	\$ 1.920.000	4800	\$ 2.880.000

Art.41º) CONTROL Y DESCARGA DE LIQUIDOS CLOACALES Y EFLUENTES INDUSTRIALES POR CAMIONES ATMOSFÉRICOS PARTICULARES

1. ARANCIAMIENTO

a) Líquidos provenientes de vivienda familiares y/o comercio o establecimientos no considerados industriales.

a. Pesos ocho mil trescientos noventa y tres (\$8.393,00.-) por cada una de las descargas en Planta de Tratamiento de Efluentes.

b) Líquidos provenientes de comercios y/o establecimientos que, por su característica y actividad, sean considerados generadores de efluentes industriales.

a. Tanque con capacidad hasta 9 m3. \$57.256,00.-

b. Tanque con capacidad superior a 9 m3; abonará \$5.728,00 por m3 que exceda del volumen indicado precedentemente.

Los valores especificados en el Inc. b) del presente Artículo estarán sujetos a eventuales actualizaciones dispuestas por la autoridad de aplicación del Gobierno de la Provincia de San Luis.

2. HABILITACION CAMIONES ATMOSFÉRICOS

Todos los camiones atmosféricos que quieran realizar la descarga de líquidos cloacales y efluentes industriales deberán inscribirse por única vez en Obras Sanitarias Mercedes desde 02 de enero hasta el 31 de marzo de cada año presentando los siguientes requisitos:

- Constancia de inscripción en Medio Ambiente de la Provincia de San Luis y en la Municipalidad.

- Habilitación Municipal.

- Constancia de inscripción en la AFIP.

- Libre deuda de Obras Sanitarias Mercedes y de la Municipalidad \$55.700,00.-

La habilitación será renovada anualmente desde el 02 de enero hasta el 31 de marzo de cada año.

En caso de renovarse con posterioridad al 31 de marzo y hasta el 30 de junio se abonará el valor vigente de la inscripción con un recargo del 20%; después del 30 de junio y hasta el 31 de diciembre, deberá abonarse la inscripción más un recargo del 40%.

De no renovarse durante un año se procederá a dar de baja la inscripción debiendo el interesado inscribirse nuevamente.

3. SANCIOS Y MULTAS:

Para los transportistas y/o generadores de líquidos cloacales domiciliarios y/o industriales que transgredan lo dispuesto en el Reglamento para control y descarga de líquidos cloacales y efluentes industriales de Planta Depuradora, dictado por Obras Sanitarias Mercedes, se disponen las siguientes multas:

- Multas de monto fijo:

- I. Al transportista que falseara el origen del líquido transportado:

Primera vez: \$86.617,00

Segunda vez: \$174.859,00

Tercera vez: \$349.722,00 y suspensión de 30 días.

Cuarta vez: \$ 705.632,00 y cancelación definitiva.

II. Al comercio y/o establecimiento que luego de realizado el análisis testigo en Planta Generadora, cambiara la composición del líquido, demostrado por análisis de muestras extraídas en planta depuradora:

Primera vez: \$294.014,00

Segunda vez: \$572.557,00

Tercera vez: \$1.702.203,00

Cuarta vez: \$2.352.138,00 y cancelación de la autorización para el volcamiento.

A todo transportista que se le encontrase volcando líquidos en lugares no autorizados para ello, dentro del ejido municipal o sus adyacencias, se le gestionará ante la autoridad municipal competente la cancelación de su actividad comercial.

A los comercios que comprometan o viertan sólidos oleosos, deteriorando el buen funcionamiento de la red cloacal domiciliaria, se les aplicarán las sanciones y multas previstas en el Art. 40º) de la presente Ordenanza.

4. COEFICIENTES:

Disponer los siguientes coeficientes para cargos proporcionales, en caso de que los distintos parámetros componentes del líquido a volcar o volcado, se excedan en los límites máximos fijados. Si se excede se multiplicará el arancel abonado por la descarga, por los coeficientes indicados en la tabla, resultando el total de la sumatoria de los parámetros excedidos:

ITEMS	LIMITES DE PARAMETROS	X COEFICIENTE
1	+45°	1,25
2	- 1,29	2,40
	2 a 2,9	2,10
	3 a 4,9	1,80
	5 a 5,4	1,50
	10,1 a 12	1,50
	+12	1,80
3	+0,5 ml/l	1,50
4	No se permite el volcamiento	----
5	No se permite el volcamiento	----
6	De 101 a 200 mg/l	1,50
	De 201 a 300 mg/l	1,80
	+ de 301 mg/l	2,40
7	+ de 2,0 mg/l	1,50
8	de 201 a 450 mg/l	1,50
	de 451 a 1000 mg/l	1,80
	+ de 1000mg/l	2,40
9	de 501 a 759 mg/l	1,80
	+ de 751 mg/l	2,40
10	+ de 10mg. MBAS/l	1,50
11	de 0,5 a 1 mg/l	1,50
	+ de 1 mg/l	1,80
12	de 31 a 60 mg/l	1,50
	de 61 a 100 mg/l	1,80
	+ de 100 mg/l	2,40
13	si se excede no se recibe	
14	si se excede no se recibe	
15	si se excede no se recibe	
16	si se excede no se recibe	
17	si se excede no se recibe	
18	No se admite su volcamiento	

Art42º) ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y FISICO-QUÍMICOS

Se fijan los siguientes valores para los tipos de análisis:

Bacteriológico	\$60.900,00-
Físico-Químico completo	\$66.120,00-

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Art43º) REDONDEO DE LAS LIQUIDACIONES

Todas las cuentas que emita OBRAS SANITARIAS MERCEDES, por aplicación del presente régimen tarifario se liquidarán con centavos. -

Art44º) FACILIDADES DE PAGO

OBRAS SANITARIAS MERCEDES otorgará facilidades de pago convenidas con el usuario por instalaciones domiciliarias, agua para construcción, aprobación de planos y multas aplicadas en estos ítems, el plan de facilidades es solamente para vivienda única y el contribuyente debe solicitarlo ante las autoridades de O.S.M. con la autorización del administrador y tendrán las siguientes características en función del concepto a aplicar:

1 -Para el pago de los derechos de conexiones de Agua y Cloaca domiciliaria se fija los siguientes planes:

- Pago Contado: descuento del 20% sobre el total del importe a liquidar.
- Pago Financiado: anticipo del 20% sobre el importe total a liquidar y el saldo hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

2 - Para el pago de los derechos de agua para construcción, aprobación de planos y multas se fijan los siguientes planes:

- Pago Contado: descuento del 20% sobre el total del importe a liquidar.
- Pago Financiado: anticipo del 20% sobre el importe total a liquidar y el saldo hasta 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

3- Para el pago de los importes que resulten de la modalidad de plan adhesión para conexiones de agua y/o cloaca se fijan los siguientes planes:

- Pago Contado: descuento del 20% sobre el total del importe a liquidar.



• Pago Financiado: anticipo del 20% sobre el importe total a liquidar y el saldo hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Sobre el saldo de la deuda se aplicará una tasa de interés mensual del 3,5% y el importe de las cuotas liquidadas será incluido en la facturación mensual en un ítem especial que consignará el concepto y el número de cuota.

Con relación a los servicios sanitarios se aplicarán los planes de pagos establecidos en la Ordenanza en vigencia.

Art 45º) BARRIOS DE VIVIENDAS SOCIALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Los adjudicatarios de Viviendas Sociales que deban afectarse a PH (Propiedad Horizontal), que no hayan constituido formalmente sus respectivos consorcios, podrán convenir con Obras Sanitarias Mercedes la administración del pago de Energía Eléctrica de las bombas de elevación/impulsión de agua de los respectivos barrios.

Obras Sanitarias Mercedes podrá reglamentar las condiciones de adhesión al mencionado Convenio y, en su caso, dar de baja a los Convenios que pudieran suscribirse ante incumplimientos.

Art.46º) CASOS ESPECIALES NO PREVISTOS

OBRAS SANITARIAS MERCEDES dictará las reglamentaciones y normas que sean necesarias para la aplicación del presente régimen tarifario.

Art 47º) LIBRE DEUDA

Para extender un Libre Deuda, Certificados, Constancias, etc. el usuario deberá tener pagados al día los servicios sanitarios de OBRAS SANITARIAS MERCEDES. En caso de habilitación comercial se exigirá el Libre Deuda del inmueble donde se instalara o se encuentre instalado el comercio y el de la persona responsable del mismo.

En los casos que correspondiera se exigirá el pago de agua para construcción.

Art.48º) VENCIMIENTOS DE EMISIÓN GENERAL POR SERVICIOS SANITARIOS

Como regla general, el pago de los Servicios Sanitarios de OBRAS SANITARIAS MERCEDES será mensual, los contribuyentes podrán abonarlo hasta el día 10 de cada mes como primer vencimiento, en caso de ser feriado se producirá el día hábil inmediato posterior. El segundo vencimiento será el último día hábil de cada mes.

Los Jubilados y Pensionados podrán abonar los servicios hasta el día 20 de cada mes como primer vencimiento, en caso de ser feriado se producirá el día hábil inmediato posterior. El segundo vencimiento será el último día hábil de cada mes.

Si perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que existen en algunos meses varios días feriados que acotan el periodo de pago en término, se establece el siguiente calendario de vencimientos para el año 2026:

MES	VENCIMIENTO
ENERO	10 de MARZO
FEBRERO	10 de ABRIL
MARZO	11 de MAYO
ABRIL	10 de JUNIO
MAYO	10 de JULIO
JUNIO	10 de AGOSTO
JULIO	10 de SEPTIEMBRE
AGOSTO	13 de OCTUBRE
SEPTIEMBRE	10 de NOVIEMBRE
OCTUBRE	10 de DICIEMBRE
NOVIEMBRE	11 de ENERO-2027
DICIEMBRE	10 de FEBRERO- 2027

Obras Sanitarias Mercedes está facultada para realizar cambios en las fechas previamente mencionadas siempre y cuando sea posterior a las mismas.

Art 49º) ASESORIA LETRADA

Los usuarios que no hubieran abonado los Servicios Sanitarios de emisión general y otros conceptos de OBRAS SANITARIAS MERCEDES, podrán ser apremiados por Asesoría Letrada y/o agentes judiciales externos contratados a tal efecto como así también empresas dedicadas al recupero de deuda.

Art 50º) EXIMICIONES EN SERVICIOS SANITARIOS

c) Los agentes en actividad y jubilados de OBRAS SANITARIAS MERCEDES gozarán de un cien por ciento (100%) de descuentos sobre todo concepto que recaude OBRAS SANITARIAS MERCEDES (Art. 80 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75).

d) Quedan exceptuados del pago de las cuotas por servicios, los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades que expresamente determina el Código Tributario Municipal.

e) Los soldados conscriptos únicamente que acrediten haber estado en el teatro operaciones del Atlántico Sur y haber participado en la contienda por la defensa de las Islas Malvinas y que están radicados en nuestra Ciudad, quedan eximidos del pago de los Servicios Sanitarios (Ordenanza N° 1351-o/02).

Art 51º) COLABORACIÓN DE ORGANISMOS DEL D.E.M.

Todos los Organismos dependientes del D.E.M. facilitarán a OBRAS SANITA-

RIAS MERCEDES informaciones y colaboración que resulten necesarias para la aplicar el presente Régimen Tarifario.

Art 52º) FACULTADES

La administración de OBRAS SANITARIAS MERCEDES y por resolución del Administrador podrá eximir del pago de la Conexión de Agua o Cloacas a aquellos usuarios que hayan suscripto un Convenio con la Empresa para realizar obra nueva de Recambio de Redes (Art. 39º), y otro motivo que amerite tenerse en cuenta.

Art 53º) LAVADO DE VEREDA

Se establecen los días Martes y Viernes para proceder al lavado de vereda el cual deberá realizarse con balde estipulándose los siguientes horarios:

De 07.00 hs a 09.00 hs y de 21.00 hs a 22.00hs.

Art 54º) ALCANCE Y APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

A toda liquidación efectuada por OBRAS SANITARIAS MERCEDES, se le agrega el correspondiente gravamen impositivo.

Art 55º) ACTUALIZACION DE LA DEUDA

A los pagos efectuados con posterioridad al 1º vencimiento y hasta el 2º vencimiento se les aplicará el 10% de recargo; a partir del último vencimiento los montos adeudados se actualizarán con un coeficiente del (0,093 %) diario.

Art 56º) LUGARES Y MEDIOS DE PAGOS

Los contribuyentes podrán efectuar los pagos de todas las facturas emitidas por Obras Sanitarias Mercedes en los lugares de cobro habilitados por la empresa al momento de efectuar el pago.

Autorícese como medio de pago de los contribuyentes para la cancelación de cualquier hecho imponible que surja de la presente Ordenanza el uso de tarjetas de créditos, locales, nacionales e internacionales, tarjeta de débito, pago mis cuentas, cheques y en efectivo. O cualquier otro medio de pago habilitado para el cobro.

Facúltese a Obras Sanitarias Mercedes a autorizar la financiación de deuda, en más de un pago, mediante la utilización de Tarjetas de Crédito. A dichos efectos el monto total liquidado que corresponda se incrementará con los intereses financieros correspondientes al plan de cuotas elegido por el contribuyente y conforme a las tablas de financiación publicadas por cada uno de los establecimientos emisores de las tarjetas de créditos antes mencionadas.

Obras Sanitarias Mercedes podrá absorber los costos financieros mencionados en el párrafo precedente, brindando el beneficio de pago hasta "6 cuotas sin interés". Dicho beneficio no podrá otorgarse por un plazo mayor a dos (2) períodos mensuales durante el transcurso del año y en ningún caso deberá significar un descuento superior al 15% sobre el monto total liquidado.

Serán aplicables otras formas de cancelación de deuda de acuerdo a las ordenanzas vigentes.

Art57º) COMPENSACIÓN DE DEUDA

Los contribuyentes que así lo deseen, podrán cancelar total o parcialmente las deudas, que por cualquier concepto tengan con OBRAS SANITARIAS MERCEDES, mediante la entrega de bienes y/o servicios que deberán ser de utilidad para el funcionamiento y/o para la prestación del Servicio de OBRAS SANITARIAS MERCEDES. La imputación del pago se realizará a la deuda tributaria con mayor antigüedad.

El contribuyente realizará por escrito la presentación formal a OBRAS SANITARIAS MERCEDES la que determinará la conveniencia de la misma.

La modalidad de cancelación por compensación podrá ser de las siguientes maneras:

a) Compensación directa de deudas: programa mediante el cual, contribuyentes que facturen la entrega de bienes o servicios a OBRAS SANITARIAS MERCEDES, pueden solicitar compensar con estos recursos, deudas que mantengan con la misma.

b) Dación en pago: mecanismo por el cual los contribuyentes pueden ceder un bien de su propiedad a OBRAS SANITARIAS MERCEDES como forma de pago de deudas que mantengan con la misma.

c) Certificado de deuda social: sistema por el cual los contribuyentes que no estén comprendidos en los dos incisos anteriores presten servicios a OBRAS SANITARIAS MERCEDES, directa o indirectamente y mediante la suscripción de un "Certificado de Deuda Social" compensen deudas por servicios sanitarios con aquella prestación mencionada.

Para las cancelaciones mediante deuda social se establece un monto máximo mensual de deuda a compensar que se fija en pesos \$ 5.100,00.- o pesos \$ 25,00.- por hora.

Se establecen las siguientes categorías para cancelar deudas por el presente mecanismo:

I - prestación de servicios.

II - entregas de bienes.

III - obras públicas.

IV - obras comunitarias.

En todos los casos la recepción de las obras y/o servicios de que se traten, deberán ser certificadas por el área afectada por la compensación/dación.

• En el caso de compensación se procederá de la siguiente manera:



1. Si el contribuyente posee convenios pendientes de pago no se aplicará sobre los mismos ningún tipo de descuento y/o beneficio.

2. Si el contribuyente no posee convenios pendientes de pago, se aplicarán los descuentos y/o beneficios vigentes en las cuotas adeudadas con sus respectivos intereses a la fecha de efectuarse la compensación.

3. Si el contribuyente posee convenios pendientes de pago y deudas en las cuotas normales y especiales, primero se aplicará la compensación sobre los convenios pendientes según punto 1 y en el caso de que el importe a compensar superase el valor del convenio atrasado, la diferencia se aplicará sobre los importes adeudados según punto 2.

Art 58º) REINTEGRO DE PAGOS ERRONEOS

El administrador queda facultado para acreditar, compensar o devolver los pagos realizados en exceso o en forma errónea.

Art 59º) FACULTAD PARA NO FACTURAR

En caso de que un contribuyente de los Servicios Sanitarios o cuota especial adeude tres boletas consecutivas o alternadas, OBRAS SANITARIAS MERCEDES puede no emitir la factura de los meses siguientes hasta tanto el usuario no regularice su situación.

Art 60º) ACTUALIZACIÓN

Todo usuario que se encuentre en mora y siempre que la presente Ordenanza no establezca explícitamente un sistema de actualización particular, será aplicable el criterio de evaluar dicha deuda con el valor que en el momento de pago rige para la Tasa en cuestión, independientemente de los intereses y recargos por mora que corresponda.

Art 61º) PREMIO AL CUMPLIMIENTO

Todos los contribuyentes por Servicios Sanitarios prestados por OBRAS SANITARIAS MERCEDES, que no mantengan deudas vencidas y que sus contribuciones mensuales hayan sido abonadas en su primer vencimiento, gozarán de una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre todos los conceptos incluidos en la boleta, en concepto de premio al cumplimiento, esta bonificación deberá ser igualitaria para todos los contribuyentes.

Se aplicará de la siguiente manera:

• En la facturación masiva cuyo vencimiento opere el mes posterior a la fecha de emisión, se aplicará la bonificación teniendo en cuenta la fecha de pago del penúltimo mes vencido.

Art 62º) DESCUENTO A JUBILADOS Y PENSIONADOS

a) Los jubilados y pensionados tendrán descuentos del 60 % sobre todos los conceptos incluidos en la boleta, previa tramitación en la Municipalidad y extensión del decreto correspondiente.

b) Se reconocerá otros descuentos otorgados por decretos municipales y extensivos a Obras Sanitarias Mercedes.

Art 63º) LIMITACIONES DE SERVICIOS

OBRAS SANITARIAS MERCEDES podrá limitar el servicio de agua en los siguientes casos:

a) Cuando el usuario, propietario o poseedor de un inmueble se atrae en el pago de tres (3) períodos consecutivos o cinco (5) períodos alternados de los servicios sanitarios.

b) Cuando por pérdidas en la vía pública produjese perjuicios a terceros.

c) Cuando se identifiquen conexiones clandestinas.

El procedimiento para la limitación del servicio será el que se detalla a continuación:

a) Obras Sanitarias Mercedes deberá constituir en mora al contribuyente notificándolo para que en el plazo de diez (10) días hábiles regularice la situación contributiva y cancele su deuda, vencido el mismo se enviará un Aviso de Corte previo a proceder a la limitación del servicio, en caso de que el contribuyente no regularice la situación.

b) Independientemente de la limitación del servicio Obras Sanitarias Mercedes podrá iniciar las acciones legales que le pudiesen corresponder por incumplimiento del pago.

c) La limitación se llevará a cabo mediante la colocación de un artefacto de vivos colores en el tramo de conexión bajo vereda cuyo interior y tapa de seguridad permite racionar diariamente el líquido elemento. Para el caso que este sistema no se pudiese aplicar por alguna razón se autoriza a Obras Sanitarias Mercedes la aplicación de cualquier otro sistema idóneo para la limitación del suministro de agua potable.

d) El costo por reconexión será diferente en función de la ubicación de la llave maestra con su correspondiente caja:

• Instalada a nivel de vereda: \$ 68.040,00.

• Instalación desconocida por estar bajo vereda: \$ 114.580,00

e) Los gastos de gestión de cobro se establecen de la siguiente manera:

1. Avisos y Notificaciones \$3.800,00

2. Carta Documento \$12.000,00

f) Los contribuyentes cuya propiedad se encuentre en la situación del servicio

limitado o con aviso de limitación, no podrán acceder a ninguna moratoria o planes de pago establecidos por esta Ordenanza o por alguna otra específica, salvo lo dispuesto a continuación:

- PAGO CONTADO: con 30% de descuento sobre el total de la deuda.
- PAGO FINANCIADO: entrega de 20% del total de la deuda y saldo en 12 cuotas más sus respectivos intereses de financiación (2,5% mensual).

g) Obras Sanitarias Mercedes podrá otorgar por única vez, y de ser solicitado por el contribuyente, una PRÓRROGA de hasta 10 días para la Limitación con la condición del pago del 20% del total de la deuda, tomando este importe abonado como parte de pago de alguna de las opciones mencionadas en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin que el contribuyente regularice su situación se procederá a hacer efectiva la limitación y solo se re establecerá cuando se abone el total de la deuda.

h) Producida la limitación de servicio el usuario que cancele la deuda que mantiene con Obras Sanitarias Mercedes más los importes fijados en los incisos e) y f) según corresponda tendrá derecho a que se le suministre en forma total el agua potable en un plazo que no podrá ser mayor a 72 horas de producida dicha limitación.

i) El usuario que violase la limitación de servicio y cualquier otra disposición establecida para su concreción, será sancionado conforme lo prescripto por el Art. 179º del Código Municipal de Faltas. Obras Sanitarias Mercedes labrará las actas correspondientes y correrá vista al Tribunal de Faltas Municipal, quien aplicará las sanciones.

j) Se facilita a Obras Sanitarias Mercedes para que los trabajos de limitación del servicio de agua potable se puedan realizar por empresas privadas, previo llamado a licitación pública o privada o por otro sistema de contratación previsto; reservándose la Institución el poder de policía.

Art 64º) CUOTA RECUPERO

Se establece en un 14% sobre el importe que resultare, según lo expuesto en el Art. 8º Inc. d), el cual se aplicará al financiamiento de obras de mejoras en captación y producción de agua y otros ítems determinados por OBRAS SANITARIAS MERCEDES.

Art 65º) PREMIOS ESPECIALES

Facúltese a Obras Sanitarias Mercedes a realizar sorteos periódicos u otras actividades similares, descuentos y/u otras bonificaciones en las cuotas de los servicios a fin de premiar a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de los servicios, como así también a las zonas y/o barrios que tengan la mayor recaudación.

Art. 66º) BENEFICIOS ADICIONALES

Facúltese a Obras Sanitarias Mercedes a realizar convenios con entidades bancarias, entidades emisoras de tarjetas de crédito y organismos de recaudación en general, mediante los cuales se otorgaren beneficios adicionales a los contribuyentes de la Tasa por Servicios Sanitarios.

En ningún caso los beneficios adicionales podrán superar:

a) Un 30% sobre el monto total liquidado correspondiente a la cuota inmediata siguiente a la del mes en que el contribuyente realizare la adhesión al débito en cuenta o resumen de crédito. El cálculo del beneficio se realizará sobre la base obtenida luego de deducido el premio al cumplimiento.

Art.67º) PAGO A PROVEEDORES

Se establece la obligatoriedad a OBRAS SANITARIAS MERCEDES de solicitar, en los casos de pagos a proveedores, el libre deuda de Servicios Sanitarios; tanto normal como especial, y tasas municipales para que, en caso de no encontrarse al día con las cuotas, proceder a descontar su deuda de la liquidación correspondiente. OBRAS SANITARIAS MERCEDES reglamentará el procedimiento para la aplicación de este artículo.

Art. 68º) PROVEEDORES

Toda persona física o jurídica que ejerza el comercio en la ciudad de Villa Mercedes y que no tenga domicilio fiscal en esta ciudad ni local comercial habilitado por el Municipio a tal fin y provea bienes o servicios al estado, entes descentralizados y/o autárquicos, abonará el uno por ciento (1%) sobre el total de lo facturado.

En el supuesto de que el contribuyente de esta tasa sea un proveedor de Obras Sanitarias Mercedes, la empresa está autorizada a retener el importe de dicha tasa.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la implementación del presente artículo para el caso de aquellos contribuyentes que no sean "proveedores de Obras Sanitarias Mercedes".

Art. 69º) INSCRIPCION DE PROVEEDORES

Todos los proveedores de Obras Sanitarias Mercedes deberán inscribirse por única vez presentando la solicitud de inscripción, abonando un importe de \$ 17.000,00.- (pesos diecisiete mil con 00/100).

OBRAS SANITARIAS MERCEDES solo podrá efectuar sus compras a aquellos proveedores que se encuentren inscriptos en los registros de la empresa y que



se encuentren sin deuda por Tasas de Obras Sanitarias Mercedes.

Art. 70º) PLAN DE PAGO PERMANENTE

Se establecen las siguientes modalidades de pago:

Para acceder a los mismos se deberá realizar el pago de la última factura vencida y la actual vigente.

• Pago al contado: se acepta la cancelación por pago contado del total de la deuda actualizada con un 80% de descuento sobre los intereses resarcitorios para quienes abonen de forma voluntaria o en respuesta a una intimación antes del primer vencimiento. Y del 50% de descuento sobre los intereses resarcitorios para quienes abonen deudas en respuesta a una intimación luego del primer vencimiento.

• Pago contado parcial: los contribuyentes que opten por esta modalidad tendrán una quita del 80% de los intereses resarcitorios, sobre el importe resultante deberán abonar un anticipo del 10% del total de la deuda. El saldo de la deuda total actualizada podrá cancelarse según el esquema que se presenta a continuación, más sus respectivos intereses de financiación: 2,5% mensual cuando las mismas se abonen en hasta 12 cuotas, y un 5% mensual cuando las mismas se abonen en hasta 24 cuotas.

DEUDA TOTAL		
DESDE	HASTA	CUOTAS
\$1,00	\$400.000,00	12
\$400.001,00	EN ADELANTE	24

La falta de pago de tres(3) cuotas consecutivas o seis (6) alternadas provocará la pérdida del derecho a gozar del plan de pagos, y se hará exigible la totalidad de la deuda mediante demanda ejecutiva.

Art. 71º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

GRISELDA KARINA MARANGUELLO

Presidenta Provisional H.C.D.

María A. Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D.

ANEXO I

ZONA A -

Abarca los inmuebles comprendidos entre las calles que se detallan a continuación:

Al Norte: Hilario Cuadros y Av. Origone

Al Sur: Potosí y Pringles

Al Este: Av. Presidente Perón

Al Oeste: Av. 25 de Mayo

ZONA B -

Abarca los inmuebles comprendidos entre las calles que se detallan a continuación con excepción de los inmuebles incluidos en la Zona A:

Al Norte: Asia y Carlos Pellegrini

Al Sur: Potosí y Miguel B. Pastor

Al Este: Chile

Al Oeste: Sargento Baigorria

ZONA C -

Están incluidos dentro de esta zona todos los inmuebles que no se encuentran incorporados en las zonas A y B ni en el listado de barrios de viviendas sociales que se detallan a continuación:

BARRIOS	BARRIOS	BARRIOS
17 DE OCTUBRE	LOS POETAS	INOCENCIO VEGA
960 VIV (SANTA RITA DE CASIA)	AMPL. A.T.E.I	JARDIN DEL SUR
ALTOS DEL OESTE	200 VIV	AMPL. JARDIN DEL SUR
LOS ACACIOS	AMPL. 200 VIV	CIUDAD JARDIN
CAMPAÑA DEL DESIERTO	LOTEO EVA PERON	SANTA TERESITA
S.U.P.E.	INDEPENDENCIA	LA RIVERA
GRAL MOSCONI	LORENZO VALDEZ	500 VIVIENDAS
A.T.E.I	JACINTO PARDA	250 VIVIENDAS
659 VIV	ANTONIO PALACIOS	226 VIVIENDAS
CO.VI.MER	MERCEDES XIII	296 VIVIENDAS
FLIA OBRERA NORTE	FELICIANO SARMIENTO	228 VIVIENDAS
384 VIV O.S.M	PABLO DIAZ	112 VIVIENDAS
96 VIV	SANTOS FREDES	138 VIVIENDAS
122 VIV	COOPEMER	230 VIVIENDAS
828 VIV	319 VIV	146 VIVIENDAS
ORIGEN	50 VIV	264 VIVIENDAS

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ANEXO II

PLANILLA LIQUIDACION DE DERECHOS POR APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE OBRAS						
		Solicitud N°				
Finca Calle						
Propiedad de:		POR ESTUDIO DE PLANO Y DERECHOS DE INSPECCION				
DESIGNACION		Precio	Cantidad	Importe \$ (A)	Cantidad	Importe \$ (B)
				Obras Agregadas	Cantidad	Obras suprimidas
Baño Principal (cuatro artefactos)		\$ 20.101,77				
Baño Secundario (tres artefactos)		\$ 15.081,62				
Toilette (dos artefactos)		\$ 14.363,84				
Baño de Servicio (un artefacto)		\$ 12.252,94				
ARTEFACTO						
Slop-Sink Bajo		\$ 8.617,45				
Mingitorio		\$ 4.662,85				
Pileta de cocina		\$ 6.104,76				
Pileta de lavar, lavamanos o lavacopas		\$ 4.175,13				
Fuente para Beber		\$ 7.898,83				
Salivera		\$ 5.320,19				
Revoque pileta		\$ 214,16				
VARIOS						
Filtro		\$ 2.189,34				
Cámera interceptor de grasas		\$ 32.391,81				
Interceptor de nata.....Its		\$ 3.604,76				
Pozo absorbente oegar		\$ 4.012,93				
Pozo impermeable		\$ 9.338,41				
Pozo de bombeo de líquidos cloacales		\$ 42.622,94				
Bomba c/motor p/elevación llq.cloacas		\$ 54.569,46				
Bomba c/motor p/elevación agua		\$ 48.513,50				
Bomba a mano		\$ 3.601,56				
Tanque Its 1000		\$ 8.370,44				
Tanque Its 850		\$ 7.726,89				
Tanque Its 800		\$ 7.263,56				
Tanque Its 550		\$ 5.330,77				
Tanque Its 500		\$ 4.117,88				
Tanque Its 300		\$ 3.086,31				
Tanque Its 600		\$ 6.172,58				
Tanque Its 1200		\$ 12.357,90				
Tanque Its 2000		\$ 12.202,06				
TOTAL						

Son Pesos..... más IVA

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

\$ 294.500,00

e. y v: 05 En.

DECRETO N° 7481-2025.-

Villa Mercedes (San Luis) 10 de noviembre de 2025

VISTO:

Exp N° 14351-E-HCD-2025, Ordenanza N° 1342-HyP/O/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art. 63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1342-HyP/O/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Ordenanza Impositiva Anual, correspondiente al ejercicio 2026; perteneciente a Obras Sanitarias Mercedes

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e. y v: 05 En.



MUNICIPALIDAD DE FORTUNA

ORDENANZA N° 42-MF-2025.-

Fortuna (S.L), 09 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

La Ley Provincial N° X-1110-2023, que adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria N° 27.714, y;

CONSIDERANDO:

Que la conducción bajo los efectos del alcohol constituye una de las principales causas de siniestros viales, afectando no solo a los conductores sino también a peatones, ciclistas, motociclistas y acompañantes;

Que la Ley Nacional N° 27.714 prohíbe conducir cualquier tipo de vehículo con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre, modificando el artículo 49 inciso a) de la Ley Provincial de Tránsito N° X-0630-2008, modificada por Ley N° X-0890-2014 y Ley N° X-0890-2014 y Ley N° X-1072-2022;

Que este Municipio ha adherido oportunamente a la Ley Provincial de Tránsito N° X-0630-2008;

Que la Ley Provincial N° X-1110-2023 invita expresamente a los municipios adherirse a sus disposiciones;

Que es necesario contar con legislación local que desaliente y evite lesionar la integridad física de conductores y transeúntes, en el marco de políticas públicas de seguridad vial que promuevan entornos seguros, responsables y previsibles para toda la comunidad;

Por ello,

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE FORTUNA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Adhiérrese en todos sus términos a la Ley Provincial N° X-1110-2023, que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 27.714 modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Artículo 2°: Declarase a la localidad de FORTUNA como "Localidad Tolerancia CERO (0) de Alcohol al Conducir".

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DIEGO E. LUCERO

Intendente Comisionado

SPP

e. y v: 05 En.

en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y Archivar. -

DIEGO E. LUCERO

Intendente Comisionado

SPP

e. y v: 05 En



ORDENANZA N° 43-MF-2025.-

ORDENANZA TARIFARIA 2026

VISTO:

La necesidad de poner en vigencia la Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 2026, que rija en esta Municipalidad de FORTUNA, Departamento Dupuy, San Luis, en mérito a lo establecido en el inc. 16) del Artículo 3° de la ley 0622-2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados Municipales;

y, CONSIDERANDO:

Que la sanción de este cuerpo de normas que establecen el cobro de las Tasas, Derechos y Contribuciones ha sido ordenando de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Tributaria Municipal vigente en esta Municipalidad.

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipios, sirviendo la percepción de los tributos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno.

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en el Art. 270 de la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en el Art. 3° inc. 16); 22° y 23° de la Ley 0622-2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados Municipales.

Por ello:

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE FORTUNA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA
DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE a partir del 01 de Enero del 2026 la ORDENANZA TARIFARIA ANUAL, que como ANEXO I forma parte integral de la presente, aplicable en la Jurisdicción de esta Municipalidad de Fortuna, Departamento Dupuy, San Luis.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero y continuará vigente durante todo el año 2026.

ARTÍCULO 3°.- Las Tarifas establecidas en el ANEXO I, serán percibidas administrativamente y su cobro será el que se establece en el encabezado del capítulo que describe cada Tributo.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría procédase a remitir una copia de la presente a la Jefatura de Programa de Asuntos Municipales a los efectos establecidos en el CAPITULO II de la Ley 0622-2008.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente archívese.

DIEGO E. LUCERO

Intendente Comisionado

ANEXO I

CAPITULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES. TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD (Art. 65 del Código Tributario Municipal de Fortuna, Departamento Dupuy, San Luis)

ARTÍCULO 1°.- TASA GENERAL: Pago de servicios de alumbrado público, barrio de vías públicas, recolección de residuos y cloacas (MENSUAL) \$2.400

ARTÍCULO 2°.- ADICIONALES Y SOBRETASAS: (Art. 80 del Código Tributario.)

1-) Propiedades de más de una planta, como unidades habitacionales independientes tributarán igual que la planta inferior.

2-) Las propiedades de dos o más plantas que no constituyan unidades habitacionales independientes, se aplicará un 25% sobre el monto de la Tasa General sobre 10 metros de frente de la Planta inferior y por cada planta.

3-) Las propiedades afectadas a Comercios e industrias

o espectáculos públicos \$2880.-

4-) A los TERRENOS BALDÍOS se les aplicará una sobretasa del CIEN POR CIENTO(100 %) sobre el valor que les corresponda tributar en base a los metros de frente.

CAPITULO II: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA: DERECHO DE INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANI-

Artículo 1°: Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por el Expediente N° 9090293/25 confirmado por la Resolución N° 9-2025 CBPCLO de la Comisión Bicameral de Control Legalidad de Ordenanzas Municipales, el de Ordenanza N° 42 del Municipio de Fortuna.

Artículo 2°: Cúmplase y Promúlguese la Ordenanza N° 42-MF-25, del Municipio de Fortuna.

Artículo 3°: Comunicar al Programa de Asuntos Municipales, registrar, publicar



TARIO Y BROMATOLOGICO. (Art. 91 y siguientes del Código Tributario)	
ARTÍCULO 3º.-CARÁCTER MENSUAL: Los Derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos en forma MENSUAL.	
ARTÍCULO 4º.- INDUSTRIAS (Art. 92 inc. a-) del Código Tributario:	
1-) Con más de cincuenta (50) operarios: \$316.800.-	
2-) De veintiuno (21) a cincuenta (50) operarios: \$230.400.-	
3-) De uno (1) a veinte (20) operarios \$158.400.-	
ARTÍCULO 5º.- COMERCIOS AL POR MAYOR: (Art. 92 inc. b-) del Código Tributario)	
1-) Almacenes Mayoristas de Comestibles, Bebidas, Distribuidores en general, etc. \$48.000.-	
2-) Acopiadores de Cereales y/o Forrajes: \$31.680.-	
3-) Agencias de Automotores:	
a) Nuevos (multimarcas) \$48.960.-	
b) Usados: \$30.240.-	
4-) Aserraderos de madera, de leña, fábrica y/o depósitos de carbón, de gas envasado \$50.400.-	
5-) Estaciones de Servicios: \$72.000.-	
6-) Frutos del País, (acopio de cueros, lanas, guano, etc.) \$57.600.-	
7-) Depósito mayorista de Materiales de construcción, áridos, hierro, etc. \$57.600.-	
8-) Empresas Viales, Constructoras, etc \$57.600.-	
9-) Granjas y/o criaderos de animales y/o aves \$19.440.-	
10-) Supermercados y/o Autoservicios \$36.000.-	
10-) Tambos, con elaboración de quesos \$28.800.-	
11-) Televisión por cable o codificado con abonados \$86.400.-	
12-) Otros Comercios, Depósitos no especificados. \$21.600.-	
ARTÍCULO 6º.- COMERCIOS AL POR MENOR: (Art. 92 inc. c-) del Código Tributario)	
1-) Almacenes de ramos generales \$99.000.-	
2-) Despensas, fiambrerías, lácteos, encurtidos, etc. \$28.800.-	
3-) Artículos del hogar, bazar, Camping, Pesca, Caza, Jardín, Plantas y adornos \$15.840.-	
4-) Bares, café, bufete, etc.: \$15.840.-	
5-) Bicicletas, ventas y repuestos \$15.840.-	
6-) Cantinas de Clubes, de carácter permanente \$36.000.-	
7-) Carbón, leña, Gas y combustibles, vta. al menudeo \$21.600.-	
8-) Carnicerías, verdulerías \$21.600.-	
9-) Celulares, reparación y venta \$23.040.-	
10-) Detergentes, Lavandina y otros productos químicos envasados y al menudeo \$15.840.-	
11-) Disquerías, CD, DVD, video club alquiler de películas \$14.400.-	
12-) Distribuidor de:	
a) Cigarrillos y afines, diarios y revistas \$15.840.-	
b) Productos Comestibles, bebidas etc. \$15.840.-	
13-) Farmacias, Perfumerías, Pañaleras, Bijouterie, fantasía, regalos \$24.480.-	
14-) Ferretería, Materiales de construcción, de electricidad, de gas, aberturas, etc. \$120.000.-	
15-) Florerías, Plantas, macetas y adornos \$15.840.-	
16-) Iluminación venta de lámparas y equipos de electrónica, sonido, etc. \$15.840.-	
17-) Heladerías \$15.360.-	
18-) Herboristería, Semillería, y anexos \$11.520.-	
19-) Hielo, fábrica y venta \$11.520.-	
20-) Jugueterías: \$11.520.-	
21-) Kioscos Permanentes: \$21.600.-	
22-) Kioscos Permanentes, con anexos (maxi kioscos) drugstores, etc \$43.200.-	
23-) Ladrillos, hornos, fabricación manual con venta \$28.800.-	
24-) Lencería, mercería, lanas, tejidos y afines \$11.520.-	
25-) Librería, Papelería, Cotillón \$11.520.-	
26-) Lubricentro \$144.000.-	
27-) Marmolería, pisos, revestimientos, grifería, amoblamiento de cocinas y baños \$31.680.-	
28-) Motocicletas, Venta de nuevas o usadas:	
a) con venta de repuestos y accesorios \$28.800.-	
b) sin venta de repuestos y accesorios \$21.600.-	
29-) Mueblería, colchonería, ventas: \$17.280.-	
30-) Náutica y Motonáutica, Venta y Repuestos \$17.280.-	
31-) Óptica, Joyería, platería, Relojería: \$17.280.-	
32-) Panaderías, elaboración y venta: \$14.400.-	
33-) Pastas frescas y anexos \$14.400.-	
34-) Pizzería, Rotisería, Comidas para llevar: \$14.400.-	
35-) Pescadería y mariscos \$14.400.-	

36-) Regionales, Fotografía, Regaleras	\$14.400.-
37-) Reparto a domicilio en general, delivery	\$11.520.-
38-) Repuestos y accesorios para el Automotor	\$17.280.-
39-) Tapices, alfombras, cortinados, decoración	\$14.400.-
40-) Telefonía fija o móvil, ciber y/o computación, impresoras, etc.	\$21.600.-
41-) Tiendas, Boutiques, Lencería, mercería, lanas, tejidos y afines	\$36.000.-
42-) Tintorerías, lavaderos de ropa con máquinas automáticas	\$3.600.-
43-) Vidrierías, parabrisas y anexos:	\$14.400.-
44-) Vinerías, conservas, etc	\$14.400.-
45-) Viveros y/o venta de fruta de estación:	\$14.400.-
46-) Zapaterías, marroquinería:	\$14.400.-
47-) Zapatillas y Artículos deportivos:	\$14.400.-
ARTÍCULO 7º.-VENDEDORES AMBULANTES–PREVENTISTAS- INTRODUCTORES.	
VIAJANTES (PAGO DIARIO)	
1-) DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasías, de diarios y revistas, rifas, de libros, de artículos de belleza y perfumería, de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas, promotores de ventas, fotógrafos o de cualquier otro rubro sin especificar, por dia \$7.200.	
2-) EN VEHICULOS AUTOMOTORES:	Por mes:
a) De todos los rubros detallados el inc. 1-) y de artículos del Hogar, de Tienda, Lanas, lencería, zapatería. etc.	\$11.520.-
b) de lácteos	\$21.600.-
c) de cafetería	\$21.600.-
d) de farináceos envasados	\$21.600.-
e) de aguas, sodas	\$21.600.-
f) de bebidas gaseosas y sin alcohol	\$21.600.-
g) de gas envasado	\$21.600.-
h) de helados	\$17.280.-
i) de hielo	\$14.400.-
j) de productos alimenticios cárnicos, bebidas con alcohol y energizantes	\$28.800.-
k) de productos alimenticios panificados	\$21.600.-
l) Otros rubros sin especificar	\$11.520.-
ARTÍCULO 8º.- TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL (PAGO MENSUAL-) Las Tasas y Derechos fijados en el presente artículo, se aplicarán por cada unidad de transporte:	
1-) Empresa de transporte de personas y/o cargas:	
a) Inter-urbano	\$50.400.
b) Urbano	\$31.200.-
2-) Empresas de Remises, taxis, taxímetros, taxiflet,	\$24.000.-
3-) Empresas de transporte escolar –durante el año lectivo escolar-	\$21.600.-
4-) Empresa de transporte de hacienda	\$72.000.-
5-) Empresa de transporte de carga general	\$50.400.-
6-) Empresa de transporte de caudales	\$50.400.-
7-) Empresa de encomiendas con o sin depósito, correos privados	\$50.400.-
ARTÍCULO 9º.- AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CORREDORES Y COMISIONISTAS	
1-) Agencias de publicidad. de turismo, de seguros	\$17.280.-
2-) Agencias de Lotería, quiniela y juegos de azar permitidos	\$24.000.-
3-) Agencias de Excusiones, guías turísticos profesionales	\$17.280.-
4-) Bancos Oficiales o Privados	\$73.200.-
5-) Compañías financieras. Casas de cambio	\$144.000.-
6-) Inmobiliarias	\$23.040.-
7-) Corredores de seguros sin local estable	\$36.000.-
8-) Agencias de seguro	\$27.360.-
9-) Comisionistas con local estable	\$27.360.-
10-) Comisionistas sin local estable	\$36.000.-
ARTÍCULO 10º.- SERVICIOS PROFESIONALES: -(PAGO MENSUAL-)	
1-) Consultorio médico en general	\$18.720.-
2-) Estudios profesionales en general	\$18.720.-
3-) Servicios profesionales domiciliarios	\$18.720.-
4-) Servicios médicos pre-pagos	\$18.720.-
5-) Consultorio Veterinario	\$18.720.-
ARTÍCULO 11º.- SERVICIOS TECNICOS CON O SIN TITULO HABILITANTE. -(PAGO MENSUAL-)	
1-) Geriátricos, asilo privado -por cada plaza.	\$14.400.-
2-) Gestorías y/o gestores, comisionistas, corredores, etc.	\$15.840.-
3-) Manicuro y/o pedicuro, Centros de belleza, masaje, depilación, etc	\$14.400.-
4-) Mecánicos dentales	\$14.400.-
ARTÍCULO 12º.- SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LA HOTELERIA: -(PAGO MENSUAL)	



1-) Camping, por cada parcela:	\$4.320.-	4) Un depósito de garantía, para limpieza y arreglo del sector, que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento por parte del Circo o Parque, de	\$54.000.-
2-) Restaurantes y Comedores de carácter estables	\$17.280.-	B) TRENCITOS, CALESITA Y OTROS JUEGOS:	\$4.320.-
3-) Hospedaje o pensión con comedor:	\$21.600.-	Por cada uno y por día	
4-) Hoteles	\$14.400.-	C) OTROS ESPECTACULOS:	
ARTÍCULO 13°.- SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES: -(PAGO MENSUAL-)		Festivales, recitales, ferias, muestras, eventos deportivos, hipódromos, autódromos, carreras de automóviles, motos, carreras cuadreras de caballos y cualquier otro evento no enumerado:	
1-) Academias en general, profesorados	\$11.520.-	1-) El ORGANIZADOR abonará por cada espectáculo un Derecho de inspección seguridad e higiene de	\$57.600.-
2-) Centros de radiollamados	\$11.520.-	2-) Sobre el valor de cada entrada el diez por ciento (10 %).	
3-) Estudios fotográficos y filmaciones -fotógrafos-	\$11.520.-	D) PASATIEMPOS: -POR CADA JUEGO- (Pago Diario)	
4-) Peluquería para damas y caballeros	\$11.520.-	1) VIDEO JUEGOS O JUEGOS ELECTRONICOS: \$1.440.-	
5-) Sastrería y Modistas	\$11.520.-	2) TRAGAMONEDAS O SIMILARES DE CASINO: \$5.040.-	
6-) Empresa de selección y colocación de personal	\$21.600.-	3) BILLARES, POOL, METEGOL Y SIMILARES \$2.880.-	
7-) Empresa de seguridad y vigilancia, de limpieza y mantenimiento	\$17.280.-	4) OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.880.-	
8-) Empresas de pompa Fúnebres:		CAPITULO IV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, EL ESPACIO AEREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS (Art. 128 del Código Tributario)	
a) Sin salas velatorias	\$103.680.-	ARTÍCULO 18°.- 1) OCUPACION DE VEREDAS Y CALZADAS: -Por cada metro cuadrado o fracción-	
b) Con salas velatorias -Por cada una-	\$144.000.-	a) En forma permanente (por bimestre) \$14.400.-	
9-) Garajes y cochertas, Playas privadas, por cada parcela	\$4.320.-	b) En forma transitoria (por día) \$864.-	
10-) Gimnasios y centros deportivos privados	\$4.320.-	2) OCUPACION DEL ESPACIO AEREO: -Por cada metro lineal o fracción-	
11-) Imprentas y sellos de goma	\$14.400.-	a) En forma permanente (por bimestre) \$9.000.-	
12-) Radios privadas	\$23.040.-	b) En forma transitoria (por día) \$2.160.-	
13-) Servicios de Comidas, lunch,	\$28.800.-	3) OCUPACION DE SUBSUELO: -Por cada metro lineal o fracción-	
14-) Servicios de fiestas con música, iluminación, filmación, pantallas gigantes, etcétera para evento	\$31.200.-	a) En forma permanente (por bimestre) \$9.000.-	
ARTÍCULO 14°.- OFICIOS A DOMICILIO: -(PAGO MENSUAL-)		b) En forma transitoria (por día) \$2.160.-	
Electricistas, Cloaquitistas, Gasistas, Pintores, Plomeros, albañiles, Decoradores de interiores, Empapeladores, Techistas, etc.	\$14.400.-	4) OCUPACION DE PAREDES PÚBLICAS: -Por cada metro cuadrado o fracción-	
ARTÍCULO 15°.- TALLERES: -(PAGO MENSUAL-)		a) En forma permanente (por bimestre) \$17.280.-	
1-) Taller de bicicletas, carpintería, soldaduras, tornería, electrodomésticos, radio, televisores, video y audio	\$10.080.-	b) En forma transitoria (por día) \$2.160.-	
2-) Taller de gomería con recambio de usadas	\$36.000.-	6) OCUPACION POR POSTES: -Por cada uno:	
3-) Taller mecánico de automotores en general	\$17.280.-	a) En forma permanente (por bimestre) \$2.160.-	
4-) Taller mecánico de motos -sin venta-	\$14.400.-	b) En forma transitoria (por día) \$432.-	
5-) Taller de costuras, Hilados -con venta, tapicería, zapatería y/o talabartería	\$14.400.-	ARTÍCULO 19°.- ESTACIONAMIENTO VEHICULAR: por día \$2.160.-	
6-) Otros talleres no especificados	\$10.080.-	CAPITULO V: DERECHO DE INSPECCION VETERINARIA Y DE CONTROL HIGIENICO Y BROMATOLOGICO SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE SE INTRODUZCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES. (Art. 135 y siguientes del Código Tributario)	
ARTÍCULO 16°.- COMERCIOS DE CARACTER TRANSITORIO: Ferias, Fiestas Patronales, Espectáculos, Eventos Deportivos, Abonarán por cada día:		ARTÍCULO 20°.- ANALISIS, INSPECCIONES Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS Y VETERINARIOS:	
1-) Cantinas o Comedores, por c/uno	\$11.760.-	1) CARNES:	
2-) Stand, Exposiciones, muestras, por c/uno	\$8.880.-	a) Vacuna, por cada media res \$3.600.-	
3-) Kioscos transitorios, por c/uno	\$4.320.-	b) Aves, por cada una \$432.-	
4-) Otros no especificados	\$4.320.-	c) Corderos, chivos y cerdos, cada uno \$864.-	
CAPITULO III: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS: (Art. 118 del Código Tributario).-.		d) Pescados p/piezas o por kilos \$432.-	
ARTÍCULO 17°.- 1) EVENTOS CON CARACTER ESTABLE:		2) FRUTAS, VERDURAS: Por kilogramos \$900.-	
A-) FUNCIONES TEATRALES, REVISTA, CAFE CONCERT, CINES, ETC.: Se cobrará al dueño u organizador un Porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de cada entrada vendida.		3) EMBUTIDOS, FIAMBRES, QUESOS: Por kilogramo \$115.-	
B-) CASINOS, BINGO U OTRA SALA DE JUEGOS AUTORIZADA: Se cobrará al propietario un Porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) de cada entrada vendida.		4) HUEVOS: Por docena \$57,60.-	
C-) BAILES, BAILANTAS, BOITES, CONFITERIAS BAILABLES, etc.:		5) LECHE: Por litro \$57,60.-	
1) Se cobrará al organizador, el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de cada entrada vendida		6) PRODUCTOS LACTEOS: manteca, yogurt, crema, queso rallado en paq. -por unidad \$115.-	
2) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga, se entenderá que el 50% de dicho importe es el valor de la entrada, no podrá en ningún caso el derecho a tributar por c/ espectador, ser inferior a:	\$216.-	7) PRODUCTOS ENVASADOS COMESTIBLES: Por cada envase \$1.800.-	
D-) AUTOCINE: por cada Vehículo	\$432.-	8) BEBIDAS ENVASADAS: Por envase \$1.800.-	
E-) PASATIEMPOS en locales estables -por cada Juego -pago mensual-		9) PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, etc. por kilogramo \$57,60.-	
1) VIDEO JUEGOS O JUEGOS ELECTRONICOS: \$2.160.-		10) PRODUCTOS DE ALMACEN EN GENERAL: Por producto. \$57,60.-	
2) TRAGAMONEDAS O SIMILARES DE CASINO c/autorización Provincial		11) PRODUCTOS DE LIMPIEZA: detergentes, insecticidas, escobas, etc. -por unidad- \$57,60.-	
\$10.412.-		ARTÍCULO 21°.- CERTIFICADOS	
3) BILLARES, POOL, METEGOL Y SIMILARES \$3.600.-		1) CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS: por cada certificado \$2.880.-	
F-) DEPORTES: -Por cada cancha –pago mensual-		2) CERTIFICADOS VETERINARIOS: por cada certificado. \$2.880.-	
1) BOWLING Y BOCHAS por cada cancha \$3.600.-		CAPITULO VI-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL(Art. 141 del Código Tributario)	
2) PADDLE, SCUASH, TENIS, por cada cancha \$3.600.-		ARTÍCULO 22°.- Los tributos especificados en el presente Capítulo podrán aplicarse durante las Fiestas Patronales, festivales hípicos, folclóricos, etc.	
3) FUTBOL reducido (5;7; etc.) por cada cancha \$3.600.-		1-) Por metro cuadrado de ocupación de espacios de propiedad	
4) OTROS JUEGOS O DEPORTES por cada cancha \$3.600.-			
2) EVENTOS CON CARACTER TRANSITORIO:			
A) PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS:			
1) Un derecho de inspección y control higiénico por día \$17.280.-			
2) Se cobrará al propietario u organizador un Porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de cada entrada vendida.			
3) Un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades, etc.	\$8.640.-		



municipal	\$2.160.-	2) LETREROS LUMINOSOS: (Por Bimestre.)	\$5.760.-																																																																										
2-) Por Alquiler de:		a-) Por metro cuadrado (1 m2.)	\$8.640.-																																																																										
a) De cada puesto de propiedad Municipal, por día	\$7.200.-	b-) De más de un (1) metro cuadrado	\$28.800.-																																																																										
b) Por cada depósito de propiedad Municipal	\$11.520.-	c-) De más de cinco (5) metros cuadrados	\$3.600.-																																																																										
CAPITULO VII- MATADERO: INSPECCION SANITARIA ANIMAL, ANALISIS VETERINARIOS, USO DEL MATADERO MUNICIPAL, FAENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LA CARNE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD. (Art. 147 del Código Tributario)		3) LETREROS DE ANUNCIOS ESPECIALES: -Por día-	\$2.880.-																																																																										
ARTÍCULO 23º.- 1) POR CADA ANIMAL VACUNO:		4) AFICHES Y POSTERS: Por 100 o fracción	\$2.880.-																																																																										
a.- Inspección veterinaria.	\$7.200.-	5) BOLETINES, GUIAS, PROGRAMAS, FOLLETOS, cada 100	\$2.880.-																																																																										
b.- Permiso faenamiento para COMERCIO	\$17.280.-	6) PROPAGANDA EN BAILES, EVENTOS DEPORTIVOS: por día	\$2.880.-																																																																										
c.- Permiso faenamiento para CONSUMO PROPIO	\$7.200.-	7) ANUNCIOS: de carácter comercial, por día	\$2.880.-																																																																										
2) POR CADA ANIMAL LANAR CAPRINO O PORCINO: El 20 % de los valores establecidos en el inc. 1-)		a-) Pintados o colocados en vehículos, por c/u.	\$2.880.-																																																																										
CAPITULO VIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS EXPOSICIONES AGROINDUSTRIALES Y/O FERIAS GANADERAS: (Art. 152 del Código Tributario)		b-) Exhibición de personas o animales, por c/u.	\$2.880.-																																																																										
ARTÍCULO 24º.- INSPECCION SANITARIA A STAND Y A CORRALES:		8) PROPAGANDA CALLEJERA P/ALTAVOCES EN VEHICULOS	\$8.640.-																																																																										
por cada Stand y Corral inspeccionado previo a cada Exposición en jurisdicción de la Municipalidad de Fortuna	\$7.200.-	9) AVISOS EN OBRAS CONSTRUCCION Y CARTELES DE OBRA	\$28.800.-																																																																										
CAPITULO IX- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES DE HACIENDA:(Art. 158 del Código Tributario).		10) PUBLICIDAD O PROPAGANDA NO ESPECIFICADA	\$2.880.-																																																																										
ARTÍCULO 25º.- De acuerdo a lo establecido en el Título IX del Código Tributario Municipal, se abonará por cada animal, ingresado y comercializado el UNO POR CIENTO (1 %) del valor del animal, debiendo soportarse por partes iguales entre comprador y vendedor, siendo responsable de la tributación el feriero o consignatario.		CAPITULO XIII- CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS: (Art. 190 y siguientes del Código Tributario)																																																																											
CAPITULO X- DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS:(Art. 164 y siguientes del Código Tributario)		ARTÍCULO 35º.- 1) OBRA PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL:																																																																											
ARTÍCULO 26º. -CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS, (Cobro Anual)		a-) CONSTRUCCIONES NUEVAS O AMPLIACIONES: Las Empresas Constructoras abonarán un derecho del TRES POR CIENTO (3 %) del monto total de la obra.																																																																											
1-) Por cada Balanza de pesar:		b-) REPARACION DE DAÑOS: Las empresas adjudicatarias deberán reparar calles y caminos, puentes, pavimentos y cualquier otro bien público municipal, dañado como consecuencia de la obra o del transporte de materiales y/o equipos																																																																											
a) De mostrador, automática, semiautomática o electrónica	\$4.320.-	2-) OBRA PRIVADA: CONSTRUCCIONES NUEVA o EXISTENTES: Por estudio de planos por m2. de superficie																																																																											
b) De precisión de farmacias o joyerías.	\$7.200.-	a-) construcciones existentes:																																																																											
2-) Por cada Báscula:		1.- por metro cuadrado de superficie cubierta	\$2.016.-																																																																										
a)- De hasta 1.000 kilos	\$7.200.-	2.- por metro cuadrado de superficie semi-cubierta	\$1.440.-																																																																										
b-) De más de 1.000 kilos y hasta 5.000	\$14.400.-	b-) construcciones nuevas:																																																																											
c-) De más de 5.000 kilos	\$7.200.-	1.- por metro cuadrado de superficie cubierta	\$1.728-																																																																										
3-) Sellado o precintado de cada instrumento de pesar, medir o resguardar	\$1.440.-	2.- por metro cuadrado de superficie semi-cubierta	\$1.296.-																																																																										
CAPITULO XI- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS (Art. 171 del Código Tributario)		c-) Arancel por inspección:																																																																											
ARTÍCULO 27º.- 1) POR INHUMACION DE RESTOS Y TRASLADO:		1.- por metro cuadrado de superficie cubierta	\$432.-																																																																										
a-) Adultos	\$10.080.-	2.- por metro cuadrado de superficie semi-cubierta	\$216.-																																																																										
b-) Párvulos	\$7.200.-	d-) Por inspección obras infraestructura	\$64.800.-																																																																										
2) POR EXUMACION, REDUCCION A URNA Y/O CAMBIO DE ATAUD:		e-) Por aprobación de obra de infraestructura (sobre el valor total de la obra presentado ante el Colegio profesional interviniente)	3%.-																																																																										
a-) Adultos	\$36.000.-	f-) Por relevamiento de flora y condiciones ambientales																																																																											
b-) Párvulos	\$36.000.-	existentes (por m2)	\$57.-																																																																										
ARTÍCULO 28.-INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRA JURISDICCION:		3) ARANCEL POR INSPECCION: Por m2 de superficie Cubierta o semicubierta:																																																																											
1) Mausoleos	\$50.400.-	a-) Tinglados y/o galpones en general, depósitos, sótanos, etc.	\$1.440.-																																																																										
2) Nichos	\$28.800.-	b-) Construcciones Plantas industriales, Estadios Deportivos	\$1.728.-																																																																										
3) Sepulturas	\$21.600.-	c-) Casa Habitación-vivienda:	\$720.-																																																																										
ARTÍCULO 29º.- ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES		d-) Otras	\$720.-																																																																										
1) Por UN (1) AÑO	\$38.880.-	Se adhiere a lo establecido por el Decreto 5037-MOPel-2022 en su artículo 1, las obras públicas que realice la Provincia en los términos de la Ley N° VIII-0257-2004, por si, o por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas contratistas o sociedades anónimas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, se encuentran exentas del pago de todo tipo de tasas o contribuciones, referidos al hecho imponible relacionado con la obra en sí misma, al tratarse el Estado provincial del comitente de la obra.																																																																											
2) Por CINCO (5) AÑOS	\$72.000.-	3) Por VEINTICINCO (25) AÑOS	\$216.000.-	ARTÍCULO 36º.- LINEAS Y NIVELES:		ARTÍCULO 30º.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO: (Cobro MENSUAL)		1) De edificación y/o acordonamiento	\$7.200.-	1) Mausoleos	\$8.640.-	2) De ratificación o rectificación de líneas municipales	\$5.040.-	2) Nichos	\$5.760	3) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	\$5.040.-	ARTÍCULO 31º.- CONCESION DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: (Por m2)		ARTÍCULO 37º.- VISACION Y APROBACION DE PLANOS:		1) Para construcción de nichos, mausoleos	\$43.200.-	1) Por visación municipal de Planos	\$21.600.-	2) Para Panteones de Entidades Civiles, Asociaciones	\$21.600.-	2) Por aprobación municipal de planos	\$21.600.-	3) Sepulturas	\$14.400.-	ARTÍCULO 38º.- CATASTRO MUNICIPAL		ARTÍCULO 32º.- DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO		1) Aprobación de planos de mensura, subdivisión.		Por cada treinta días o fracción	\$7.200.-	a) por un lote	\$33.120.-	ARTÍCULO 33º.-DERECHO DE SERVICIOS FUNEBRES		b) hasta cinco lotes (cada uno)	\$61.920.-	1) Uso de sala velatoria a cargo de particulares	\$14.400	c) más de seis lotes (cada uno)	\$78.480.-	2) Uso de sala velatoria a cargo de empresa de sepelio	\$144.000	2) Por inscripción de nuevas parcelas	\$28.800.-	3) Empresas fúnebres (MENSUAL)	\$64.800.-	3) Por cada copia de plano certificado por la Municipalidad	\$17.280.-	CAPITULO XII- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA (Art. 181 del Código Tributario)		ARTÍCULO 39º.- INSCRIPCION DE TITULO:		ARTÍCULO 34º.- 1) LETREROS SIMPLES: (Por Mensual.)		Escrituras, boletos de compra-venta o transferencias por actas	\$21.600.-	a-) Por metro cuadrado (1 m2.)	\$2.880.-	ARTÍCULO 40º.- OCUPACION DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:		b-) Neumáticos pintados u otro cartel alausivos por cada uno.	\$2.880.-	1-) De carácter transitorio: por día y por m2	\$864.-	c-) Pasacalles, por cada uno	\$2.880.-	2-) De carácter permanente: por m2 y por bimestre	\$5.760.-
3) Por VEINTICINCO (25) AÑOS	\$216.000.-	ARTÍCULO 36º.- LINEAS Y NIVELES:																																																																											
ARTÍCULO 30º.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO: (Cobro MENSUAL)		1) De edificación y/o acordonamiento	\$7.200.-																																																																										
1) Mausoleos	\$8.640.-	2) De ratificación o rectificación de líneas municipales	\$5.040.-																																																																										
2) Nichos	\$5.760	3) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	\$5.040.-																																																																										
ARTÍCULO 31º.- CONCESION DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: (Por m2)		ARTÍCULO 37º.- VISACION Y APROBACION DE PLANOS:																																																																											
1) Para construcción de nichos, mausoleos	\$43.200.-	1) Por visación municipal de Planos	\$21.600.-																																																																										
2) Para Panteones de Entidades Civiles, Asociaciones	\$21.600.-	2) Por aprobación municipal de planos	\$21.600.-																																																																										
3) Sepulturas	\$14.400.-	ARTÍCULO 38º.- CATASTRO MUNICIPAL																																																																											
ARTÍCULO 32º.- DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO		1) Aprobación de planos de mensura, subdivisión.																																																																											
Por cada treinta días o fracción	\$7.200.-	a) por un lote	\$33.120.-																																																																										
ARTÍCULO 33º.-DERECHO DE SERVICIOS FUNEBRES		b) hasta cinco lotes (cada uno)	\$61.920.-																																																																										
1) Uso de sala velatoria a cargo de particulares	\$14.400	c) más de seis lotes (cada uno)	\$78.480.-																																																																										
2) Uso de sala velatoria a cargo de empresa de sepelio	\$144.000	2) Por inscripción de nuevas parcelas	\$28.800.-																																																																										
3) Empresas fúnebres (MENSUAL)	\$64.800.-	3) Por cada copia de plano certificado por la Municipalidad	\$17.280.-																																																																										
CAPITULO XII- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA (Art. 181 del Código Tributario)		ARTÍCULO 39º.- INSCRIPCION DE TITULO:																																																																											
ARTÍCULO 34º.- 1) LETREROS SIMPLES: (Por Mensual.)		Escrituras, boletos de compra-venta o transferencias por actas	\$21.600.-																																																																										
a-) Por metro cuadrado (1 m2.)	\$2.880.-	ARTÍCULO 40º.- OCUPACION DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:																																																																											
b-) Neumáticos pintados u otro cartel alausivos por cada uno.	\$2.880.-	1-) De carácter transitorio: por día y por m2	\$864.-																																																																										
c-) Pasacalles, por cada uno	\$2.880.-	2-) De carácter permanente: por m2 y por bimestre	\$5.760.-																																																																										



TRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXION DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELEFONOS, ANTENAS, TELEVISION POR CABLE, INTERNET, ETC. (Art. 200 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 41°.- DERECHOS DE CONEXIONES -(por única vez)-

1-) eléctrica:

a) Energía vivienda familiar	\$24.000.-
b) comercio	\$30.000.-
c-) Industria	\$48.000.-
d-) Rural	\$30.000.-
2-) agua potable	
a-) vivienda familiar sin cruce de calles	\$28.800.-
b-) vivienda familiar con cruce de calles	\$50.400.-
c-) comercio o industria sin cruce de calles	\$50.400.-
d-) comercio o industria con cruce de calles	\$77.760.-
3-) cloacas	\$57.600.-
4-) teléfonos	\$10.800.-
5-) instalación de motores, antenas satelitales, video cable, etc	\$18.000.

ARTÍCULO 42°.- DERECHOS DE INSPECCIONES: Por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada "Estructura de Soporte de Antenas para transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias" de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radio comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, abonará en forma ANUAL:

1-) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas, conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y /o telecomunicaciones	\$3.744.000.-
2-) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (radios, AM, y FM locales)	
a-) De 7 a 18 metros de altura	\$83.520.-
b-) De 18 a 45 metros de altura	\$146.880.-
c-) Más de 45 metros de altura	\$230.400.-
3) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:	
a-) De 7 a 18 metros de altura	\$138.240.-
b-) De 18 a 45 metros de altura	\$273.600.-
c-) Más de 45 metros de altura	\$417.600.-

4) Inspección de Motores, Calderas, ascensores, etc. - por cada Inspección-	\$28.800.-
CAPITULO XV- DERECHO DE OFICINA: (Art. 208 y sgtes. del Código Tributario)	
ARTÍCULO 43°.- 1-) Por la iniciación de cualquier trámite	\$2880.-
2-) Por trámite de inscripción comercio nuevo	\$2880.-
3-) Por la reinscripción de comercio existente	\$2880.-
4-) Por trámite de obtención certificaciones	\$2880.-
5-) Por trámites referidos a cementerio	\$2880.-
6-) Por trámites referidos a documentos o expedientes administrativos	\$2880.-

7-) Trámite de solicitud o renovación carnet de conductor	\$4320.-
8-) De autorización de bailes, peñas, festivales	\$14.400.-
9-) Por trámite de obtención de tarjeta de habilitación comercial	\$2880.-

ARTÍCULO 44°.- DERECHO DE CARATULA: Por expediente iniciado.	\$2880.-
ARTÍCULO 45°.- CERTIFICACIONES: Certificado de libre deuda y otros.	\$2880.-

ARTÍCULO 46°.- INTERVENCIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS: Cuando se realicen inspecciones, estudios o dictámenes por alguna dependencia Municipal, se abonará un mínimo de	\$11.520.-
ARTÍCULO 47°.- INTERVENCION DE INSPECTORES MUNICIPALES: Solicitadas por particulares	\$4.032.-

CAPITULO XVI- CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS: (Art. 216 del Código Tributario.)	
ARTÍCULO 48°.- BONOS, BILLETES, CUPONES, NUMEROS, ETCETERA. Por la totalidad de los números emitidos el Organizador debidamente autorizado Abonará el UNO POR CIENTO (1 %)	

CAPITULO XVII- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCION SANITARIA(Art. 223 del Código Tributario.)	
ARTÍCULO 49°.- CERTIFICADOS MEDICOS: Para la obtención de LibretaSanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de Natatorio Municipal, etc.-	\$4.032.-

CAPITULO XVIII- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS O HABILITACIONES ESPECIALES: (Art. 229 y siguientes del Cód. Tributario)	
ARTÍCULO 50°.- 1-) CARNET DE CONDUCTOR DE AUTOMOVIL O MOTOCICLETA: Valor CIPE	

a) CATEGORIA A -MOTOS-	\$18.000.-
b) CATEGORIA B.-AUTOMOVILES Y CAMIONETAS	\$36.000.-
c) CATEGORIA C.-CAMIONES SIN ACOPLADOS	\$42.000.-
d) CATEGORIA D.-CAMIONES, COLECTIVOS, EMERGENCIA, SEGURIDAD	\$66.000.-
e) CATEGORIA E.-CARGA PESADA	\$84.000.-
f) CATEGORIA F.-ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS -	\$18.000.-
g) CATEGORIA G.-TRACTORES AGRIC. Y MAQUINARIA ESP. AGRICOLA	\$84.000.-
2-) Por cada Libreta Sanitaria:	\$5.760.-
3-) Por rúbrica de cada Libro de Inspección	\$4.320.-
5-) Otros carnet (natatorio Municipal)	\$4.320.-
ARTÍCULO 51°.- RENOVACIONES:	
1) Renovación ANUAL de Libreta Sanitaria	\$2.880.-
2) Renovación ANUAL del Carnet natatorio	\$2.160.-
CAPITULO XIX- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL: (Art. 235 y siguientes del Código Tributario)	
ARTÍCULO 52°.- PROTECCION DE SEÑALES EN GENERAL: Además de la multa establecida en el Código de Multas y Penalidades, el causante abonará la reposición del elemento destruido.	
ARTÍCULO 53°.- DESTRUCCION CON REPOSICION DE ARBOLES: Además de la multa establecida en el Código de Multas y Penalidades, el causante abonará la reposición del árbol destruido.	
ARTÍCULO 54°.- DESTRUCCION ELEMENTOS ALUMBRADO PUBLICO: Además de la multa establecida en el Código de Multas y Penalidades, el causante abonará la reposición del elemento destruido.	
ARTÍCULO 55°.- ANIMALES SUELTO, PELIGROSOS Y EN CAUTIVERIO: Lo que disponen las Ordenanzas Especiales	
ARTÍCULO 56°.- MORALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA, ANCIANIDAD Y MINORIDAD, Lo que disponen las Ordenanzas Especiales	
ARTÍCULO 57°.- PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ESTETICA PUBLICA, Lo que disponen las Ordenanzas Especiales	
CAPITULO XX- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACION DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE FORTUNA: (Art. 237 del Código Tributario)	
ARTÍCULO 58°.- CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS: Vehículos en tránsito con carga:	
1-) Chasis .	\$2.160.-
2-) Acoplado	\$2.448.-
3-) Semiacoplado	\$2.851-
4-) Equipo pesado	\$4.320.-
5-) Arreos -Por cada Animal-	\$1.440.-
CAPITULO XXI- RENTAS DIVERSAS:	
ARTÍCULO 59°.- DESAGOTAMIENTO DE POZOS: Por cada tanque o fracción a cargo de la Municipalidad:	
1) Dentro del radio urbano	\$21.600.-
2) Fuerza del radio urbano	\$36.000.-
ARTÍCULO 60°.- ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA:	
1.- Por cada tanque de agua:	
a.- de 1 a 10 km	\$8.640.-
b.- de 10 a 50 km	\$20.160.-
2.- Alquiler de tanque municipal por día	\$12.960.-
3.- Carga de agua en surtidor municipal por cada tanque de:	
a.- hasta 3000 litros	\$13.680.-
b.- desde 3.000 y hasta 5.000 litros	\$19.440-
c.- por más de 5000 litros	\$28.800.-
ARTÍCULO 61°.- CHAPAS DE IDENTIFICACION:	
1-) De taxi o Remis (habilitación)	\$70.560.-
2-) De Motos o bicicletas de Reparto	\$7.200.-
3-) De identificación de perros	\$2.880.-
ARTÍCULO 62°.- VEHICULOS DETENIDOS EN EL CORRALON MUNICIPAL: Además de la Multa, abonarán:	
1) Automóviles, camiones, tractores: por día	\$5.760.-
2) Motos, motonetas, motocicletas: por día	\$3.600.-
3) Carros, jardineras: por día	\$2.880.-
4) Bicicletas: por día	\$1.152.-
ARTÍCULO 63°.- ACARREO Y REMOCION DE ESCOMBROS ORIGINADOS POR DERRUMBES O QUE IMPIDAN LA TRANSITABILIDAD DE CALLES Y/O VEREDAS.: Con vehículo y personal municipal	\$19.440.-
ARTÍCULO 64°.- EXTRACCION DE ARIDOS EN LUGARES PUBLICOS MUNICIPALES:	
1-) Arena:	
a-) Chasis	\$8.928.
b-) Acoplado	\$11.520-



c-) Semiacoplado	\$14.400.-	d) Alojamientos turísticos,	\$2.304,00.-
2-) Ripio y piedra:		1.- Hasta una unidad	\$1728,00.-
a-) Chasis	\$8928.-	2.- Hasta tres unidades, por cada una	\$1.656,00.-
b-) Acoplado	\$11.520.-	3.- Hasta cinco unidades, por cada una	\$1.440,00.-
c-) Semiacoplado	\$14.400.-	4.- Mas de cinco unidades, por cada una	\$1.440,00.-
ARTÍCULO 65°.- SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS: Reco- lección de residuos industriales, de marcados, ferias, muestras agropecuarias, festivales, etc. A cargo del organizador y POR VIAJE:		5.- Hosterías, Hoteles, por cada habitación	\$3.168
1-) En día hábil	\$7.200.-	e) Uso Rural	
2-) En días sábados, domingos o feriados	\$12.960.-		
ARTÍCULO 66°.- LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS CON PROPIETARIOS CONO- CIDOS Y POR CUENTA DE ESTOS:			
1) Hasta 300 m ²	\$33.120.-		
2) Desde 301 m ² hasta 600 m ² .	\$64.800.-		
3) Desde 601 m ² hasta 1.000 m ²	\$115.200.-		
4) Más de 1.000 m ²	\$273.600.-		
CAPITULO XXII- SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD POR LEYES O DECRETOS ESPECIALES			
ARTÍCULO 67°.- SERVICIO DE AGUA POTABLE -LEY N° VIII -0263-2004			
SERVICIO DE AGUA POTABLE -LEY N° 4960/92			
1) SISTEMA MEDIDO			
a) Consumo Familiar,			
1.- Mínimo Mensual, hasta 30 mts ³	\$2.083.-		
2.- Cuando el consumo supere los 30 mts ³ y hasta los 35 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$69,98.-		
3.- Cuando el consumo supere los 35 mts ³ y hasta los 50 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$73,44.-		
4.- Cuando el consumo supere los 50 mts ³ y hasta los 100 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$93,88.-		
5.- Cuando el consumo supere los 100 mts ³ y hasta los 150 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$120,96.-		
6.- Cuando el consumo supere los 150 mts ³ y hasta los 200 mts ² , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$141,98		
7.- Cuando el consumo supere los 200 mts ³ y hasta los 250 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$167,04-		
8.- Cuando el consumo supere los 250 mts ³ , se abonará por cada metro cúbico Consumido	\$172,80 -		
b) Consumo Comercial			
1.- Mínimo Mensual, hasta 30 mts ³	\$2.304,00.-		
2.- Cuando el consumo supere los 30 mts ³ y hasta los 35 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$97,15.-		
3.- Cuando el consumo supere los 35 mts ³ y hasta los 50 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$151,20.-		
4.- Cuando el consumo supere los 50 mts ³ y hasta los 100 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$127,48.-		
5.- Cuando el consumo supere los 100 mts ³ y hasta los 150 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$190,08.-		
6.- Cuando el consumo supere los 150 mts ³ y hasta los 200 mts ² , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$57,60.-		
7.- Cuando el consumo supere los 200 mts ³ y hasta los 250 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$252,00.-		
8.- Cuando el consumo supere los 250 mts ³ , se abonará por cada metro cúbico Consumido	\$273,60-		
c) Consumo Rural.			
1.- Mínimo Mensual, hasta 30 mts ³	\$2.592,00.-		
2.- Cuando el consumo supere los 30 mts ³ y hasta los 35 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$96,48.-		
3.- Cuando el consumo supere los 35 mts ³ y hasta los 50 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$96,48.-		
4.- Cuando el consumo supere los 50 mts ³ y hasta los 100 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$128,16		
5.- Cuando el consumo supere los 100 mts ³ y hasta los 150 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$161,28-		
6.- Cuando el consumo supere los 150 mts ³ y hasta los 200 mts ² , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$190,08-		
7.- Cuando el consumo supere los 200 mts ³ y hasta los 250 mts ³ , se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$230,40.-		
8.- Cuando el consumo supere los 250 mts ³ , se abonará por cada metro cúbico Consumido	\$252,48.-		
2) SISTEMA NO MEDIDO			
a) Por vivienda unifamiliar	\$1.440.-	C: 4210	
b) Por comercio	\$4.176.-	SPP	
c) Por Industria	\$41.760.-		e. 02 y v: 07 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-MHeIP-DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, REPUESTOS E INSUMOS, solicitado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11100787/25.

DECRETO DE LLAMADO N° 24264- MHIP-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 63.331.970,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 20 de ENERO de 2026 a las 11:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 4211

SPP

e. 02 y v: 07 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-MHeIP-DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE CAMION SOLICITADO POR EL ENTE ADMINISTRADOR DE PLANTAS DE RECICLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9260823/25.

DECRETO DE LLAMADO N° 24246-MHIP-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$350.000.000,00). VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 21 de ENERO de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1

SPP

e. 05 y v: 09 En.

COMERCIALES

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGUADORAS"; se ha decretado Expte. N° 8807/2025 con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los

títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohibese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.

EDGARDO ARIEL MAIQUES

Secretario

C: 4214

SPP

e: 31 Dic. y v: 09 En.

CONSTITUCION DE CABAÑA V & P S.A.S.

Mediante contrato privado del 05 de Septiembre de 2025 suscripto por los socios VILLEGRAS EMMANUEL ALEJANDRO, DNI 37.296.249, cuit 20-37296249-7, de nacionalidad argentino, 32 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 09 de febrero de 1993, domiciliado en Balcarce N° 1776 de la ciudad de San Luis y el Sr PRETEL LAUTARO, DNI 43.690.231, cuit 20-43690231-0, de nacionalidad argentino, de 24 años de edad, de estado civil, soltero, comerciante, nacido el 19 de septiembre de 2000, domiciliado en Martín de Loyola N° 935, de la ciudad de San Luis; resolvieron constituir una sociedad que se denomina CANAÑA V & P S.A.S.; cuyo PLAZO DE DURACIÓN es de noventa y nueve años. CAPITAL SOCIAL: \$650.000,00 (pesos seiscientos cincuenta mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales de \$6500 pesos cada una). Suscripción del capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) VILLEGRAS EMMANUEL ALEJANDRO, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de seis mil quinientos pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) PRETEL LAUTARO, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de seis mil quinientos pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración del capital social: Los socios Villegas Emmanuel Alejandro y Pretel Lautaro integran en el momento de la suscripción en dinero en efectivo un 25% del total, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito o transferencia, el saldo se integrará dentro del término de ley. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales



y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Mantenimiento y Limpieza y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- FISCALIZACION: a cargo de los socios. ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un administrador titular y un administrador suplente, que podrán ser socios o no, pudiendo designarse por tiempo determinado o indeterminado. Designación: Se designan por tiempo indeterminado como administrador titular a VILLEGRAS EMMANUEL ALEJANDRO, DNI 37.296.249 y como administrador suplente a PRETEL LAUTARO, DNI 43.690.231. Garantía del administrador: Los administradores, constituyen garantía en los términos del Art. 256 de la L.G.S. por la suma de Pesos \$ 3.222.000 (pesos tres millones doscientos veintidós mil). Domicilio especial de los administradores: Los administradores constituyen domicilio especial en: Balcarce N° 1776 de la ciudad de San Luis. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre. DOMICILIO SOCIAL: Balcarce N° 1776 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE

Subdirectora R.P.C.

C: 2

\$ 23.100,00

e. y v: 05 En.



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINACIÓN SOCIAL: "HORMIINC S.A."-

IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS: JUAN CRUZ NASISI VALENCIAGA, argentino, nacido el 29 de Octubre de 1999, D.N.I. N° 42.239.617, CUIL N° 23-42239617-9, estado civil soltero, ocupación comerciante, domiciliado en Virgen del Carmen 1499, Ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis; JOSE JORGE SOSA, argentino, nacido el 23 de Enero de 1982, D.N.I. N° 29.232.165, CUIL 20-29232165-2, estado civil soltero, ocupación comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1291, Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín Pueyrredón, Provincia de San Luis. -

FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD: 12/12/2025, por Escritura Pública N° 631, autorizada por el Escribano Francisco Gonzalo Vasquez, Adscripto del Registro Notarial N° 42.-

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años, a partir de la fecha de su constitución.-

DOMICILIO LEGAL: tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la Ciudad y Provincia de San Luis. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país.-

OBJETO SOCIAL: La Sociedad realizará por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada o en participación o por medio de terceros, dentro o fuera del país, 1) Industrial: La industrialización en todas sus etapas, fabricación, elaboración o reingenierización de productos y subproductos, mercaderías y elementos que sean elaborados o confeccionados por la sociedad o por terceros y comercializados por esta, siempre que sean referidos a la fabricación, comercialización, distribución y venta de hormigón preparado y productos relacionados, incluyendo morteros, prefabricados de hormigón, adoquines, bloques y otros elementos de concreto. Además, podrá realizar actividades de transporte, tanto propio como contratado, para la distribución de sus productos, así como la adquisición, alquiler, venta y explotación de maquinaria, equipos, instalaciones y vehículos necesarios para la producción, transporte y montaje de productos de hormigón. 2) Servicios: Asimismo, la sociedad podrá ofrecer servicios de asesoramiento técnico, ingeniería, diseño, montaje, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos utilizados en la producción de hormigón y en obras de construcción en general. También podrá participar en otras sociedades con objeto similar o complementario, realizar operaciones financieras, inmobiliarias y comerciales que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de su actividad principal. 3) Asociativos: entrar o formar parte de otras sociedades, contratar la fabricación, elaboración o comercialización de los productos que se relacionen con el objeto social. 4) Participar en licitaciones públicas y privadas y celebrar cualquier acto o contrato con entidades de derecho público o privado. Inversión o aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales mixtas o privadas, nacionales o extranjeras. 4) A los efectos de un mejor cumplimiento del objeto, podrá realizar contratos de todo tipo, ejercer mandatos, representaciones, operaciones bancarias y crediticias de todo tipo,

constituir fideicomisos, leasing, hipotecas y todo tipo de garantías personales y reales tendientes a cumplir el objeto. 5) Por último, podrá realizar cualquier otra actividad lícita que sea compatible con su objeto social y que contribuya a la consecución de sus fines, incluyendo la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y productos relacionados con la industria del hormigón y la construcción.

CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) representado por TREINTA mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal de Pesos MIL (\$ 1.000,00) cada una, las que se suscriben en su totalidad en el acto de la firma del contrato y se integran en un veinticinco por ciento (25 %) debiendo completarse la integración en un plazo de dos años.- 1) JUAN CRUZ NASISI VALENCIAGA, D.N.I. N° 42.239.617, suscribe Veintisiete mil (27.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor PESOS MIL (\$1.000) cada una de ellas, con derecho a un voto por acción, que representa el 90% del capital social. 2) El señor JOSE JORGE SOSA, D.N.I. N° 29.232.165, suscribe tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor PESOS MIL (\$1.000) cada una de ellas, con derecho a un voto por acción, que representa el 10% del capital social.

SEDE SOCIAL: calle 3, numero de puerta 9999, Parque industrial Norte, Ciudad y Provincia de San Luis.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Director Titular y Presidente del mismo al Señor JUAN CRUZ NASISI VALENCIAGA, D.N.I. N° 42.239.617, y por el término de tres años. Director Suplente y vicepresidente el señor JOSE JORGE SOSA, D.N.I. N° 29.232.165

FISCALIZACION: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor, que confiere el Art. 55 de la Ley 19.550.

FECHA CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de Diciembre de cada año.-

DRA. ANDREA V. BELZUNCE

Subdirectora R.P.C.

C: 3

\$ 32.700,00

e. y v: 05 En.



HyC SERVINT SRL

DOMICILIO SOCIAL: Marconi 259, Villa Mercedes (S.L.).

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.

INSTRUMENTO: privado fecha 02/12/2025

SOCIO CEDENTE: ANA CECILIA GIL, DNI 20.133.781, (CUIT: 27-20133781-5), nacida el 8/5/1968, de 57 años, empleada, soltera, con dom. en Colombia 286, Ciudad.-

CESIONARIO: SILVANA ELIZABETH ALTAMIRANO, DNI 25.191.652, (CUIT: 27-25191652-2), nacida el 15/7/1976, de 49 años, empresaria, soltera, con dom. en Bº Altos del Oeste, Mza. 2061, Casa 11, Ciudad.

CUOTAS CEDIDAS: Ochenta y dos cuotas sociales (82),

MONTO DE LA OPERACION: Pesos Ochenta millones (\$80.000.000,00).

Modificación de Contrato Social:

Por Acta de Reunión de Socios N° 22 de fecha 2/12/2025, se resolvió aprobar la cesión de cuotas efectuada y en virtud de ellas, modificar la Cláusula Cuarta del contrato social, la que quedara redactada de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital societario se establece en treinta y tres mil pesos (\$33.000,00) que se divide en trescientas treinta cuotas (330,00) de pesos cien (\$100,00) cada una, totalmente suscriptas en la proporción que sigue: la Sra. SILVANA ELIZABETH ALTAMIRANO, suscribe doscientas cuarenta y ocho (248) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una por la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos (\$ 24.800,00), integrando en este mismo acto el 25 % (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo que arroja la suma de pesos seis mil doscientos (\$ 6.200,00); y, el Sr. HECTOR EMMANUEL ALTAMIRANO, suscribe ochenta y dos (82) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una por la suma de pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00), integrando en este mismo acto el 25 % (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo que arroja la suma de pesos dos mil cincuenta (\$ 2.050,00); todo lo que representa un capital social suscripto de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000,00) e integrado de pesos ocho mil doscientos cincuenta (\$ 8.250,00).

Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado e el párrafo anterior por el voto favorable de mas de la mitad del capital social en Asamblea de socios, que determinara el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios."

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora R.P.C.

C: 4

\$ 17.900,00

e. y v: 05 En.



El registro público de comercio ordena publicar por el tiempo de ley la constitución de la sociedad denominada "TODO JUNTAS SAS", constituida en fecha 19 de diciembre del 2025, de conformidad con el siguiente detalle: SOCIO: Rogelio Alejandro ADORNO GONELLA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.681.623 C.U.I.L. N° 23-24681623-9, nacido el 08/11/1975, de 50 años de edad, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pancha Hernández 170 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, Mateo Valentín ADORNO OROZCO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 42.065.850, C.U.I.L. N° 20-42065850-9, nacido el 15/08/1999, de 26 años de edad, de profesión empresario, de estado civil soltero sin convivencia inscripta, con domicilio en Calle Triunvirato 170 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, y Martina Renata ADORNO OROZCO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 43.423.635 C.U.I.L. N° 27-43423635-0, nacida el 23/04/2001, de 24 años de edad, de profesión empresaria, de estado civil soltera sin convivencia inscripta, con domicilio en calle Triunvirato 170 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, DOMICILIO SOCIAL: La sociedad tendrá domicilio en la Provincia de San Luis, República Argentina. NOMBRE: La sociedad actuará bajo la denominación social "TODO JUNTAS SAS" DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad se dedicará, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Lubricentro: la compra, venta, permuta, distribución, consignación y comercialización de lubricantes, aceites, filtros, baterías, repuestos, accesorios y demás productos relacionados con vehículos automotores, ciclomotores, camiones, máquinas agrícolas y vehículos en general; así como la prestación de servicios de lubricentro, incluyendo cambio de aceite y filtros, control y carga de baterías, revisión y reemplazo de luces y fusibles, cambio de limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general. 2) Servicios mecánicos para automotores en general: la prestación de servicios de reparación y mantenimiento mecánico integral, comprendiendo la reparación general de motores, cajas de velocidad, sistemas de inyección electrónica, alineación y balanceo, reparación de frenos y todo otro servicio mecánico para automotores, camionetas y vehículos en general, incluyendo los servicios de gomería. 3) Comercio general: la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de productos, insumos, herramientas, maquinarias, accesorios y materiales de comercio en general. A tal fin, la sociedad podrá presentarse y participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, contrataciones directas, convenios, concesiones, permisos y/o cualquier otra modalidad de contratación pública o privada, en el ámbito nacional o internacional, provincial o municipal, con el Estado Nacional, provincial o municipal, sus organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado, mixtas o privadas, para la ejecución de obras, provisión de bienes, prestación de servicios o cualquier actividad comprendida en su objeto social. 4) Neumáticos y productos afines: la comercialización, distribución, importación, exportación, representación y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de neumáticos, cámaras, cubiertas, parches, protectores de neumáticos, llantas, bandas de rodamiento y demás elementos afines a la industria del caucho, destinados a automóviles particulares, camiones y demás vehículos que utilicen dichos componentes, sean nuevos o usados. 5) Repuestos y partes mecánicas automotoras: la compra, venta, permuta, distribución, comercialización, consignación, representación, intermediación, importación y exportación de toda clase de repuestos, partes, piezas, componentes y conjuntos mecánicos destinados a vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores, camiones, ómnibus, maquinaria agrícola, vial e industrial, tanto nuevos como usados. Comprende, entre otros, motores y sus componentes, sistemas de transmisión, embragues, cajas de velocidad, diferenciales, sistemas de frenos, suspensión, dirección, sistemas de escape, refrigeración, alimentación e inyección, así como todo tipo de insumos, fluidos y elementos necesarios para su funcionamiento. Incluye asimismo la reparación, armado, desarmado, rectificación, reacondicionamiento, mantenimiento, prueba y puesta en funcionamiento de repuestos y conjuntos mecánicos. 6) Asesoramiento técnico: la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica vinculados directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el presente objeto social, siempre que no se encuentren reservadas por ley a profesionales con título habilitante - CAPITAL: el Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) representado en siete mil (\$7.000) acciones nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción SEDE SOCIAL: La sociedad tiene sede social en B° Francisco Caceres Rio Turbio N° 650, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis - CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: el capital social se suscribe en el 100% de conformidad con el siguiente detalle: Rogelio

Alejandro ADORNO GONELLA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.681.623 C.U.I.L. N° 23-24681623-9, suscribe cuatro mil doscientos (4.200) acciones nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción, Mateo Valentín ADORNO OROZCO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 42.065.850, C.U.I.L. N° 20-42065850-9, suscribe mil cuatrocientos (1400) acciones nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción, y Martina Renata ADORNO OROZCO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 43.423.635 C.U.I.L. N° 27-43423635-0, suscribe mil cuatrocientos (1400) acciones nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción. El capital social se suscribe en un 100% y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Designar como administrador titular al Sr. Rogelio Alejandro ADORNO GONELLA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.681.623 C.U.I.L. N° 23-24681623-9, nacido el 08/11/1975, de 50 años de edad, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pancha Hernández 170 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, quien acepta expresamente el cargo para el que fue designado, constituyendo domicilio especial en la sede social conforme art. 256 de la ley general de Sociedades N.º 19.550 en la sede social de la sociedad. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: Designar como administrador suplente al Sr. Mateo Valentín ADORNO OROZCO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 42.065.850, C.U.I.L. N° 20-42065850-9, nacido el 15/08/1999, de 26 años de edad, de profesión empresario, de estado civil soltero sin convivencia inscripta, con domicilio en Calle Triunvirato 170 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, quien acepta expresamente el cargo para el que fue designada constituyendo domicilio especial en la sede social conforme art. 256 de la ley general de Sociedades N.º 19.550 en la sede social de la sociedad. GARANTÍA DE LOS ADMINISTRADORES: Los administradores titulares y suplentes en los términos del artículo 256 de la ley 19.550, se comprometen a prestar cada uno una garantía por la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 0/100 (\$3.348.000), equivalente a diez salarios mínimos vitales y móviles, a materializarse en una cuenta especial a cuenta y orden de la sociedad, no disponiendo de los respectivos fondos durante el plazo de vigencia de su mandato más el término de la prescripción de la acción social de responsabilidad. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico y financiero comenzará el 01 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 de la Ley General de Sociedades 19.550.

C: 5

\$ 55.900,00

e. y v: 05 En.

Instrumento Constitutivo de "Terrible S.A.S"

En la Ciudad de San Luis Provincia de San Luis, en la República Argentina, a los 30 días del mes de Noviembre del año DOS MIL VEINTICINCO, comparecen el Señor Nicolas Demateis, Argentino nacido el 15 de Julio de 1994, de 31 años de edad, Documento Nacional de Identidad Numero 38.221.173, CUIT 20-38221173-2, de estado civil soltero, de profesión emprendedor, domiciliado en B° Juan Carnevale Manzana 188 Casa 01 de la Ciudad de San Luis Provincia del mismo nombre, y el Señor Jorge Damian Fierro Alcaraz, nacido el 28 de Septiembre de 1992, de 33 años de edad, Documento Nacional de Identidad Numero 36.415.453, CUIT 20-36415453-5, de estado civil soltero, de profesión emprendedor, domiciliado en Barrio Las Américas Calle República Dominicana Numero 2138, de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, ambos dentro de la jurisdicción de San Luis, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, la cual se regirá conforme las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias (Ley SAS) de conformidad con las siguientes:

I.- ESTIPULACIONES

ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denominara "TERRIBLE S.A.S." y tendrá su domicilio legal en Barrio Juan Carnevale, Mza. 188, Casa 1, de la ciudad de San Luis, jurisdicción de la Ciudad de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.



ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la explotación, administración y comercialización de drugstores, kioscos, minimercados o locales de conveniencia, con venta minorista y/o mayorista de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, golosinas, cigarrillos, artículos de perfumería, higiene personal, limpieza, librería, bazar, regalería, accesorios y demás artículos de consumo masivo. Asimismo, podrá dedicarse a la venta y distribución de productos alimenticios preparados, comidas rápidas, cafetería y productos de panificación, tanto para consumo en el local como para entrega a domicilio o mediante plataformas digitales. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración, fraccionamiento, envasado, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de productos comprendidos en las siguientes clases del nomenclador internacional de Niza: Clase 29: productos alimenticios de origen animal y vegetal, preparados y conservados. Clase 30: productos de pastelería, confitería, café, té, cacao, azúcar, pan, galletas y similares. Clase 32: cervezas, aguas minerales, bebidas sin alcohol, jugos y gaseosas. Clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Clase 34: tabaco, artículos para fumadores y encendedores. Clase 35: servicios de comercialización, gestión de negocios, publicidad, franquicias, representación y administración de establecimientos comerciales. Clase 40: servicios de tratamiento, elaboración y conservación de alimentos y bebidas. Clase 41: servicios de formación, capacitación y actividades culturales vinculadas al rubro gastronómico y comercial. Clase 43: servicios de cafetería, bar, restaurante, comida rápida y catering. Clase 44: servicios de salud, belleza, bienestar y cuidado personal relacionados o complementarios con la actividad principal. Cualquier otro rubro de similares características. La sociedad podrá realizar actividades de comercialización online, mediante tiendas virtuales, aplicaciones móviles o plataformas de terceros, así como desarrollar sistemas de franquicias, licencias o representaciones comerciales para su expansión en el país o en el exterior. También podrá importar, exportar, representar, distribuir y comercializar productos relacionados con su objeto; adquirir, arrendar o explotar establecimientos comerciales; realizar inversiones en bienes muebles e inmuebles; participar en otras sociedades con objetos similares o complementarios; y efectuar toda otra actividad lícita vinculada directa o indirectamente con las anteriores. Todas las actividades mencionadas podrán ser realizadas por la sociedad por sí, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratos de agencia, representación, distribución, franquicia, jointventure, u otras formas de colaboración empresarial; La sociedad podrá solicitar habilitación y funcionamiento de agencia de lotería y quiniela; podrá funcionar como centro de cobros varios como tasas administrativas, impuestos, sellados, etc.; ser agente de envío y recepción de paquetería.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social será de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000,00), representando por (700) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), valor nominal, cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:

1. **SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en Barrio Juan Carnevale Mza. 188, Casa 1 de la Ciudad de San Luis.

2. **CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Nicolas Demateis suscribe el 50% del capital social, correspondiente a la cantidad de 350 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Jorge Damian Fierro Alcaraz suscribe el 50% del capital social, correspondiente a la cantidad de 350 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Un Mil (\$1.000.00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%)

en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina Cuenta 4780162498, (CBU 0110478720047801624989); debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador. Titular a: Nicolas Demateis, DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 38.221.173 CUIT N° 20-38221173-2 de nacionalidad argentino nacido el 15/07/1994 con domicilio real en Barrio Juan Carnevale, Mza. 188, Casa 1 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: Jorge Damian Fierro Alcaraz, DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 36.415.453 CUIT N° 20-36415453-5 de nacionalidad argentino, nacido el 28/09/1992, con domicilio real en Barrio Las Américas, Calle República Dominicana N° 2138 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificadas se inicia y suscribe en único ejemplar original que en este acto reciben las Partes.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE

Subdirectora R.P.C.

C: 6

\$ 54.500,00

e. y v: 05 En.

Registro Público de Comercio.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN: "GRUPO FPS S.R.L."

El Registro Público de Comercio ordena se publique la creación de la sociedad denominada "GRUPO FPS S.R.L.", constituida bajo instrumento privado de fecha 28/11/2025.

SOCIOS: El Sr. FACUNDO MARTÍN SANTORO, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 06 de Agosto de 1995, de 30 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.762.629 y del CUIL: 20-38762629-9, domiciliado en Mitre 490-San Luis, Provincia de San Luis; el Sr. PABLO ÁNGEL GATICA, argentina, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 20 de abril de 1989, de 36 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.926.944 y del C.U.I.T. 20-33926944-1, domiciliada en B° Los Aromos - Mza 210 -Casa 3 – San Luis, Provincia de San Luis. **INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Contrato Privado de fecha 28 de noviembre del año Dos mil veinticinco. **LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:** ya sea por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en inmueble propio o de terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, adquisición, desarrollo y/o transferencia por cualquier título, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, sitos en la República Argentina o en el exterior, y/o mediante la constitución, adquisición y/o transferencia, de sociedades; que sean titulares de tales inmuebles pudiendo realizar desarrollos, subdivisiones urbanizaciones, parcelamientos, y/o comercialización de Inmuebles y muebles todo ello bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, concesión, contrato de hospedaje, contrato de garaje, cesión, contratos por los cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/o derechos personales o creditorios, etc., de todo género sobre inmuebles, propios y/o de terceros, sean urbanos o rurales, sitos en la República Argentina o en el exterior; con las finalidades y/o destinos que, con sujeción a la normativa vigente, se estimare en cada caso más conveniente, tales como, a título meramente enunciativo, viviendas, oficinas comerciales y/o profesionales, locales comerciales y/o centros de comercialización a cualquier escala, explotación de establecimientos hoteleros, apart-hoteles, hosterías, tiempos compartido, shopping centers, "malls", galerías comerciales, garajes, cocheras, playas de estacionamiento, loteos, countries, barrios cerrados, cementerios privados, centros deportivos, recreativos, turísticos y/o de esparcimientos, etc.; administrar todo tipo de bienes inmuebles o muebles, fondos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, administrar consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, cocheras y playas de estacionamiento, desempeñar mandatos y/o gestiones de administración, aceptar cargos de fiduciaria, etc.; II) Construcciones: Construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, construcción, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Construcción y/o Fabricación, compra y venta de estructuras y muebles metálicos y de cualquier otro tipo de material, Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, relacionada con su actividad constructora. A tal efecto la sociedad tiene plena



capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o estos estatutos, construir, reciclar, remodelar, reparar, ejecutar, desarrollar, etc. Bienes inmuebles y muebles, propios y/o ajenos, públicos o privados, cualquiera fuere su destino, en su caso, y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable; construir, ejecutar, llevar a cabo, explotar y/o administrar obras públicas, servicios públicos y/o bienes públicos, sea a título de concesionaria, licenciataria o bajo cualquier, otra figura o modalidad jurídica, cualesquiera fuere el destino de aquéllos, participar en concesiones y/o licencias de obras y/o servicios y/o bienes y/o bienes públicos y adquirir participación en sociedades inversoras que tengan intereses en sociedades licenciatarias o concesionarias; III) Financiación de Emprendimientos y/o proyectos y/u Obras y/u Operaciones Inmobiliarias: Otorgar créditos para la financiación de emprendimientos, proyectos, obras y/o desarrollos inmobiliarios de terceros, públicos o privados, y/o para la adquisición de inmuebles nuevos o usados, cualquiera fuere el destino previsto para tales inmuebles, efectuar aportes de capital y/o tecnología y/o conocimiento de negocios a los mismos fines antes indicados, en su caso con las garantías reales y/o personales que correspondan; todo ello con sujeción a las normas y reglamentaciones que resultaren aplicables y en la medida que no se trate de operaciones reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos que hagan a su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por estos Estatutos.

Podrá en igual sentido constituir nuevas sociedades con personas físicas o jurídicas de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales, conformar Uniones Transitorias de Empresas o cualquier otra forma asociativa o no, así como presentarse en Licitaciones Públicas o Privadas, nacionales, provinciales y/o municipales. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), representado por CUATROCIENTOS (400) CUOTAS SOCIALES DE \$ 10.000,00 CADA UNA. Composición de las cuotas sociales: FACUNDO MARTÍN SANTORO, 240 (doscientos cuarenta) cuotas sociales; PABLO ÁNGEL GATICA, 160 (ciento sesenta) cuotas sociales. Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Mitre 490, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación, dirección y uso de la firma social conforme al objeto de la sociedad corresponderá al Socio Gerente, Sr. FACUNDO MARTÍN SANTORO. La sociedad prescinde de sindicatura. CIERRE DE SU EJERCICIO: Treinta de noviembre de cada año.

San Luis, 29 de Diciembre de 2025.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 7 \$ 41.460,00 e. y v: 05 En.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de ROMERO GUTIERREZ RUBEN DARIO, D.N.I 32.915.928 a presentarse en los autos caratulados EXP 429071/25 "ROMERO GUTIERREZ RUBEN DARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO".

San Luis, 4 de SEPTIEMBRE de 2025

C: 4218 \$ 6.960,00 e: 31 Dic y v: 05 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez provisario de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, Secretaría del autorizante, en autos EXP 434693/25 "BIGLIA ELISABETH MARISA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de Biglia Elisabeth Marisa, DNI 12.802.266, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara (San Luis) 19 de diciembre del 2025.

C: 4219 \$ 7.880,00 e: 31 Dic y v: 05 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celestre Benavidez, Juez del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "FERNANDEZ RUDECINDO DE LA CRUZ, Y MARIA ANGELICA MOLINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. N° 414024/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los Sres. FERNANDEZ RUDECINDO DE LA CRUZ, DNI 3.208.819 y MARIA ANGELICA MOLINA, L.C. 1.923.203, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 5/11/25

C: 4220 \$ 8.480,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo del Dr. Mario Massa Alcantara (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: MUÑOZ ALDO ELIO Y GUZMAN MARIA EUFEMIA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 382964/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don MUÑOZ ALDO ELIO DNI N° 6.797.225 y de Doña GUZMAN MARIA EUFEMIA DNI N° 3.870.689, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaría: 08 de Abril de 2025

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 4223 \$ 8.560,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y Ambiental N° 2, de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres – Jueza Subrogante, Secretaria de la AUTORIZANTE, en los autos caratulados: "OJEDA ANDRES, VEGA RAMONA FELISA S/ SUCESION AB INTESTATO" – EXP 425568/24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr.: OJEDA ANDRES, DNI N° 6.811.987 y SRA. RAMONA FELISA VEGA, DNI N° 5.299.323, bajo apercibimiento de ley.-San Luis, 12 de Junio de 2025.-

SILVINA NATALIA TORRES
Prosecretaria

C: 4224 \$ 8.480,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, 3^a circunscripción judicial con asiento en ruta provinc. N° 55, comechingones, entre km 921 y medio, Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. Jose Ramiro Bustos, secretaria del autorizante en autos: "PEREZ TERESA EDITTH BECERRA ESMAEL ADANS/ SUCESION AB-INTESTATTO", EXP 435371/25 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don Becerra Isamael Adan, DNI N° 6.814.114 y de doña Perez Teresa Edith, DNI N° 5.183.611 bajo apercibimiento de ley.Santa Rosa del Conlara, 9 de octubre de 2025.-

C: 4226 \$ 8.680,00 e: 31 Dic y v: 05 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. FERNANDO SPAGNUOLO, Juez subrogante, Pro secretaría a cargo del AUTORIZANTE cita y emplaza por el término cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña DIAZ JESUS DEL ROSARIO, DNI 0.950.974, en los autos: EXP 422852/24 "DEFENSORIA CIVIL SL DIAZ JESUS DEL ROSARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 18 de Diciembre de 2025

C: 4244 \$ 7.200,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental N° 2, sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez provisario de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera



Circunscripción Judicial de San Luis, Secretaría del autorizante, en autos: "ESTRADA HUMBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 436589/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ESTRADA HUMBERTO DNI. 6.805.582., bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara (San Luis) 19 de diciembre del 2025

C: 4245 \$ 7.720,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez – Jueza, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 439718/25 "LUJAN OSCAR ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO LUJAN, (D.N.I. N° 14.296.344) bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 01 de Diciembre de 2025.-

C: 4247 \$ 6.520,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Mario Massa Alcantara, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 412211/24 MORO HECTOR CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MORO HECTOR CARLOS DNI N° 6.644.553.-

Villa Mercedes, San Luis, 23 de Diciembre del 2025.

C: 4249 \$ 7.800,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez – Jueza, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 407815/23 "QUINTEROS GUILLERMO Y ROSALES ROSA AMALIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSALES ROSA AMALIA, (D.N.I. N° 8.214.010) y QUINTEROS GUILLERMO, (D.N.I. N° 6.784.057) bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de Noviembre de 2025.-

C: 4251 \$ 6.720,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, JUEZ, en autos EXP 379856/22 "RIOS JORGE ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" a los. 27 de Febrero de 2025. DISPONGO: Ordenar la publicación de edictos de Ley en el boletín oficial y en un diario local por el término de TREINTA DÍAS, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DON RIOS JORGE ANTONIO DNI N° 16.509.096 para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 699 CPCC). LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR EL DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, Y AMBIENTAL N° 1.-

San Luis, 14 de mayo de 2025.-

C: 4252 \$ 10.200,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Inés, Juez Subrogante, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "SCONFIENZA STELLA MARIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 438339/25, cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la Sra. STELLA MARIS SCONFIENZA, .DNI N°: 11.827.440, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 16 de DICIEMBRE de 2025.-

C: 4253 \$ 7.400,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Jueza Interina, Prosecretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados EXP 439678/25 "VIDELA LILIAN MARIA CRUZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días para que se presenten ante juzgado a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante Sra. VIDELA, LILIAN MARÍA CRUZ, DNI N° 4.667.071 BUDA, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 22 de DICIEMBRE de 2025

C: 4254 \$ 7.560,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primer Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaria a cargo de la autorizante, por este medio cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante PEREZ DIOLINDO HUMBERTO DNI N° 6.800.264, para que en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a ejercer sus derechos en los autos caratulados "PEREZ DIOLINDO HUMBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 439849/25".-

San Luis, 22 de DICIEMBRE de 2025

C: 4255 \$ 8.200,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Inés, Juez Subrogante, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "BUDA ROSA MERCEDES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 438133/25, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. BUDA ROSA MERCEDES DNI N° 4.739.491 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis 05 de DICIEMBRE de 2025.-

C: 4257 \$ 7.200,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.



El Juzgado Civil, comercial y Ambiental N° 1 de la Primera circunscripción judicial de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo en autos caratulados "RETA CARLOS ALFREDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 396796/23, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del SR. RETA CARLOS ALFREDO DN 6.811.795, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis 22 de Diciembre de 2025.-

C: 4258 \$ 7.200,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez – Jueza, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 431143/25 "LIONE GRACIANO Y GARRO ROMELIA HOLGA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIANO LIONE, (D.N.I. N° 6.781.085) y/o ROMELIA HOLGA GARRO, (D.N.I. N° 2.261.098) bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 17 de Diciembre de 2025.-

C: 4260 \$ 8.160,00 e: 31 Dic. y v: 05 En.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EDICTO DE MENSURA

PABLO FEDERICO DA ROLD GARCIA, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula n° 284 del CASL notifico que el día 5 de febrero a las 09.00hs procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenado por Ada Luisa Flores (DNI 11232207), Segundo Lucilo Funes (DNI 33.089.923), Roxana Vanesa Funes (DNI 34.699.834), Erica Elisa Flores (DNI: 29.811.923), Teofilo Sergio



Dario Flores Suarez (DNI: 27.932.457), Liliana Marcela Flores Suarez (DNI 26.497.081), Teofilo German Flores (DNI: 13.922.227), Blanca del Valle Flores (DNI 10.043.134), Maria del Carmen Villegas (DNI 22.733.345), Fabian Antonio Villegas (24.233.853), Cristian Adrian Villegas DNI 24.233.857), Miguel Angel Villegas (DNI 21.851.198), Myriam Patricia, Scravaglia (DNI: 24.025.153). El fundo a mensurar se identifica con: A) nomenclatura tributaria 22-894, nomenclatura catastral SIN NOMENCLATURA CATASTRAL ubicado en DEPARTAMENTO SAN MARTIN PARTIDO SAN LORENZO CERROS LARGOS, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de FLORES SEGUNDO TEOFILIO, DNI: SIN DNI, bajo la inscripción de dominio TOMO 7 SAN MARTIN LEY 3236 FOLIO 75 NUMERO 22; B) nomenclatura tributaria 22-360, nomenclatura catastral SIN NOMENCLATURA CATASTRAL ubicado en DEPARTAMENTO SAN MARTIN PARTIDO SAN LORENZO CERROS LARGOS, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a nombre de FLORES FELIZA, DNI: sin DNI y en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de FLORES DESPOSORIO, DNI: SIN DNI, bajo la inscripción de dominio TOMO 9 SAN MARTIN FOLIO 412 NUMERO 1385; C) sin Nomenclatura Tributaria, sin Nomenclatura Catastral, ubicado en DEPARTAMENTO SAN MARTIN PARTIDO SAN LORENZO CERROS LARGOS, a nombre de SEGUNDO TEOFILIO FLORES, Inscripción de dominio TOMO 1 SAN MARTIN LEY 3236 FOLIO 422 NUMERO 192; D) sin Nomenclatura Tributaria, sin Nomenclatura Catastral, ubicado en DEPARTAMENTO SAN MARTIN PARTIDO SAN LORENZO CERROS LARGOS, a nombre de EDELMIRA PEREZ DE JOFRE 50%, en condominio con sus hijos TERESA CRISTINA JOFRE, TOMAS ANTONIO JOFRE, MIGUEL ANGEL JOFRE, MARIA DEL CARMEN JOFRE Y MIRTA INES JOFRE, Inscripción de dominio TOMO 3 Ley 3236 de San Martin F 484 N° 594. E) sin Nomenclatura Tributaria, sin Nomenclatura Catastral, ubicado en DEPARTAMENTO SAN MARTIN PARTIDO SAN LORENZO CERROS LARGOS, a nombre de SIXTO JOFRE, DNI: sin DNI, Inscripción de dominio TOMO 2 Ley 3236 de San Martín FOLIO 147 N° 272; F) Nomenclatura Tributaria 22-549, sin Nomenclatura Catastral, ubicado en DEPARTAMENTO SAN MARTIN PARTIDO SAN LORENZO CERROS LARGOS, a nombre de ZAMBRUNO MARTA RAQUEL MARIA, DNI: 5269684, Inscripción de dominio TOMO 8 SAN MARTIN LEY 3236 FOLIO 97 NUMERO 236.-

El inicio de las operaciones de mensura se realizará en el esquinero NORESTE del campo. Citase especialmente al colindante Norte: Río Pantanillo; Oeste, SEÑOR TOSTICARELLI DIEGO EMILIO DNI: 20141910, Nomenclatura Tributaria 895 Rec. Las Chacras (22); Este, ZAMBRUNO MARTA RAQUEL MARIA, Nomenclatura Tributaria 549 Rec. Las Chacras (22); Sur, ROMMICH CARMEN MARIA, Nomenclatura Tributaria 888 Rec. Las Chacras (22).

Consultas en el domicilio del profesional Modulo 2 Manzana 52 Casa 22, La Punta, teléfono 266 4 310123.

San Luis, 05 de enero de 2026.-

C: 8 \$ 24.700,00 e. 05 y v: 07 En.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria de la autorizante, en autos EXP 399899/23 "DE BATTISTA RAUL RUBEN S/PREScripción ADQUISITIVA" cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a EDUARDO SOSA FERNANDEZ, SUS SUCESORES y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en el partido de Nogolí, cercanía a la Localidad de Toro Negro, lugar denominado "Las Brisas", Departamento Belgrano, de la Provincia de San Luis, con una superficie de unas 162 hectáreas, 0095,89 metros cuadrados, inscripto el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 9 de Belgrano Folio 117 N° 1099 (inc. 3) 8.470 padrón catastral N° 809 con los límites y alcances descriptos en Plano de Mensura N° 8/85/22 para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.).

San Luis, 03 de julio de 2025.-

SILVINA N. TORRES
Prosecretaria

C: 9 \$ 11.100,00 e. 05 y v: 07 En.



San Luis Agua

EDICTO N° 283- AGUA SUBTERRANEA-SLA-2025

PREFACTIBILIDAD

La empresa ESTABLECIMIENTO GANADERO SANTA MÓNICA S.A. CUIT 30-70989559-8, titular del padrón inmobiliario 28-93235, perteneciente al establecimiento LA MALEVA, ubicado sobre ruta nacional N° 146 Km 158, en la localidad Vizcacheras, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, correspondiente a la Cuenca Hidrogeológica Bebedero Este, solicita permiso para la ejecución de una (1) perforación con destino de uso AGRÍCOLA, ubicada en las siguientes coordenadas (POSGAR 94 – FAJA 3):

• P5 (Reemplazo): N: 6286428.36 E: 3453594.46

Quienes se consideren afectados, deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles ante ENTE SAN LUIS AGUA, sito en Casa de Gobierno de la Provincia de San Luis, Edificio Oeste, Bloque I, P/B, Ciudad de San Luis.

MAURICIO GABRIEL GARBERO

Sub Gerente

C: 10 \$ 8.660,00 e. 05 y v: 07 En.



EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez, Prosecretaria del Autorizante, en los autos caratulados "FERNANDEZ LIA ESTHER S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP- EXP 438925/25), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante LÍA ESTHER FERNÁNDEZ, D.N.I. 2.507.509, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 29 de DICIEMBRE de 2025

C: 11 \$ 6.800,00 e. 05 y v: 09 En.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria de la autorizante en autos caratulados "MOLINA JOSE ABEL Y BAZAN MARCELINA RAQUEL -SUCESION AB INTESTATO" expte. N° 440041/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los extintos JOSE ABEL MOLINA DNI 6.689.988 y MARCELINA RAQUEL BAZAN DNI 4.971.329 bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 26 de diciembre de 2025.-

C: 12 \$ 7.880,00 e. 05 y v: 09 En.



Edicto Colegio De Martilleros y Corredores Pùblicos de la provincia de San Luis Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Bruno Natel Raquel Verónica, DNI N° 26.213.071, con domicilio en B° 900 Viv. Mza. 32 Casa 9, de la Localidad de La Punta, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 30 de diciembre del 2025.-

CARLOS EMILIO FENOY
Secretario General

C: 13 \$ 16.500,00 e. 05 y v: 09 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Jueza subrogante Dra. Geraldina Ibañez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "LORENZO EULALIO ARRIETA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE 422625/24 cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Lorenzo Eulalio Arrieta DNI N° 6.803.943, con domicilio real en San Martín y Dipascio s/n de la Localidad Villa de la Quebrada, San Luis, fallecido el 30 de Mayo del año 2021 en la ciudad capital de la provincia de San Luis, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus



efectos en el Boletín Oficial.

San Luis, 12 de DICIEMBRE de 2025

C: 14

\$ 8.600,00

e. 05 y v: 09 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria a cargo del autorizante, en autos "LUJAN MYRIAM GUILLERMINA Y OTROS S/ POSESIÓN" EXP 269788/14, cita y emplaza por 15 días a toda persona que se considere con derecho al inmueble ubicado en calle Pública S/N, Partido Quines, Departamento Ayacucho, individualizado como parcela 139 del plano de mensura 07-159-2012, el mismo está compuesto por una superficie 35906,91 m², sus linderos y/o colindante según informe de la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales son: NORTE: No se localiza propietario ni padrón, (acequia de riego). Padrón N° 3174 Receptoría 19 Quines, a nombre de: Escudero Jorge Jesús, DNI N° 14.049.069, domicilio real, B° Amppare Manzana A Casa 18 Ciudad San Luis, SUR: Padrón N° 2157 Receptoría 19 Quines, a nombre de: Ponce Roque Aníbal, L.E. N° 6.779.744. Domicilio real, San Martin s/n Quines San Luis, OESTE: No se localiza propietario ni padrón y ESTE: Calle Pública, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia.

San Luis, 01 de Diciembre de 2025.-

C: 15

\$ 12.900,00

e. 05 y v: 07 En.

EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, a cargo del Dr. Fernando Spagnuolo, Juez, Secretaria del Autorizante, en los autos "EXP 437782/25 "MELTO CARLOS ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores del Sr. MELTO CARLOS ROBERTO DNI: 13.628.960, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 29 de Diciembre de 2025.-

C: 16

\$ 6.800,00

e. 05 y v: 09 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez - Juez, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "PEREZ ERNESTO EDMUNDO Y LILLIAM BEATRIZ RUBIN BUSTAMANTE S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 271146/14 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. LILLIAM BEATRIZ RUBIN BUSTAMANTE, DNI 5.446.632, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 16 de diciembre de 2025.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 17

\$ 6.820,00

e. y v: 05 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Carolina Cherubini, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 414960/24 "ROCHA ROBERTO GUILLERMO Y DEVIA FANNY EDITH S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROCHA ROBERTO GUILLERMO DNI N° 6.819.161

Villa Mercedes, San Luis, 18 de diciembre de 2025.

C: 18

\$ 7.880,00

e. 05 y v: 09 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini, (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: VIECENS ROBERTO NOEL S/ AB INTESTATO - EXP

429600/25 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. Viecens Roberto Noel DNI N° 8.685.582, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaria: 22 de diciembre de 2025.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO

Prosecretaria

C: 19

\$ 5.700,00

e. y v: 05 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez - Juez, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "ALTURRIA MARTA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 411898/24 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. ALTURRIA MARTA DEL CARMEN D.N.I. N° 12.231.306, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 23 de diciembre de 2025.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO

Prosecretaria

C: 20

\$ 6.580,00

e. y v: 05 En.

TORRE 1 PARA TELEFONÍA CELULAR SL00132 FAST SITE (AV. DEL DEPORTE ESQUINA EL CIPRÉS- BALNEARIO MUNICIPAL) – VILLA DE MERLO.

La Secretaría Municipal de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Villa de Merlo convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por SITES ARGENTINA S.A.; en carácter de propietario, cuyo consultor es la Mgter. Lic. Alicia TRÓGOLO (Mat. N° 45 R.U.C.E.I.A.) para el proyecto TORRE 1 PARA TELEFONÍA CELULAR SL00132 FAST SITE ubicado en Balneario Municipal de la Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXP. N° 0013-SAPyDS-2025), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" y Ordenanza N° 917-HCD-2025. El expediente se encuentra a disposición de lunes a viernes de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Sec. De Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, Ruta Prov. N° 1 y Calle Independencia, Villa de Merlo.

Consultas vía mail a comisionevaluadoraia.mvm@gmail.com

C: 21

\$ 11.100,00

e. 05 y v: 07 En.

TORRE 2 PARA TELEFONÍA CELULAR SL00133 MONOPOSTE (RP N° 5 Y URI-BURU- CAMPING MUNICIPAL) – VILLA DE MERLO.

La Secretaría Municipal de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Villa de Merlo convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por SITES ARGENTINA S.A.; en carácter de propietario, cuyo consultor es la Mgter. Lic. Alicia TRÓGOLO (Mat. N° 45 R.U.C.E.I.A.) para el proyecto TORRE 2 PARA TELEFONÍA CELULAR SL00133 MONOPOSTE ubicado en el Camping Municipal de la Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXP. N° 0014-SAPyDS-2025), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" y Ordenanza N° 917-HCD-2025. El expediente se encuentra a disposición de lunes a viernes de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Sec. De Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, Ruta Prov. N° 1 y Calle Independencia, Villa de Merlo.

Consultas vía mail a comisionevaluadoraia.mvm@gmail.com

C: 22

\$ 10.980,00

e. 05 y v: 07 En.



PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO**
Sr. Federico Alberto Trombotto

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO HUMANO**
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
CIENCIA E INNOVACIÓN**
Abog. Delfor José Sergnese

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO Y CULTURA**
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

**SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

**SECRETARIA DE ESTADO DE
VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA
Y CONTROL DE GESTION**
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

**SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR**
Sra. Laura Soledad Capaldo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS
INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO**
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Luis Javier Perschanker

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Hugo Rodolfo Rossi

FISCAL DE ESTADO
Abog. María Fabiana Zarate

